



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

FUSION DE SOCIEDADES

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA

PRESENTA:

DIANA ELCI ZAMORA ORTIZ

ASESOR:

C. P. C. GUSTAVO AGUIRRE NAVARRO

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO 2005

m 340552



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

_____ Fusión de Sociedades _____

que presenta la pasante: Diana Elci Zamora Ortiz
con número de cuenta: 9506529-0 para obtener el título de :
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 04 de Octubre de 2004

PRESIDENTE	<u>C.P. Gustavo Aguirre Navarro</u>	
VOCAL	<u>M.A. Rafael Mejía Rodríguez</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. Carlos Pineda Muñoz</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Mario López</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Nemecio Moreno Gómez</u>	

DEDICATORIAS

A DIOS Y LA VIRGEN DE GUADALUPE

Por darme la oportunidad de vivir con una familia,
tener techo y alimento necesario, contar con la salud
y fuerza necesaria para seguir adelante y no dejarme
vencer de las dificultades que se han atravesado
en mi camino.

Porque ellos siempre han estado a mi lado, en las buenas
y las malas me han acompañado y escuchado mis oraciones,
en mis estudios nunca me abandonaron siempre me dieron
esa seguridad y concentración para aprender y salir bien en
mis evaluaciones, ser una alumna disciplinada y sobresaliente.

A MIS PADRES:

SR. RAFAEL ZAMORA ROMERO

SRA. REYNA ORTIZ RAMÍREZ

Por haberme dado la vida, por enseñarme los valores morales y espirituales, por haberme apoyado económica y moralmente durante toda mi trayectoria académica por darme un consejo cuando se los he solicitado.

Por estas y muchas otras razones les dedico esta tesis como una culminación de sus esfuerzos y dedicaciones que tanto han tenido conmigo; todos mis logros son también suyos.

MIL GRACIAS PAPÁ Y MAMÁ

A MIS HERMANOS:

LUIS JAEL, ELDA MARÍA, ALFREDO YAIR,

OSCAR RAFAEL Y ANA DALIA

Por compartir con ustedes todas las etapas de sus vidas, por escuchar mis consejos y por darme grandes lecciones a pesar de su corta edad.

espero ser como un espejo para ustedes, en dónde vean mis éxitos y fracasos, tratando de no cometer los mismos errores, sino por el contrario salir triunfadores, porque todo lo que he hecho a sido también pensando en ustedes.

LOS QUIERO MUCHO

**A LA UNAM:
CCH-NAUCALPAN
FES-CUAUTITLÁN**

Por darme la oportunidad de ingresar a esta máxima casa de estudios y compartir en sus aulas conocimientos y aprendizaje continuo en compañía de mis profesores y compañeros y por haberme dotado de todos los elementos necesarios para formarme hasta lo que hoy soy.

Por enseñarme a ver a la sociedad de una manera más abierta y crítica para tomar mis propias decisiones y no ser imitador de nadie; a saber escuchar puntos de vista diferentes para debatirlos y crecer como ciudadano.

**A TODOS MIS PROFESORES:
DESDE EL PRE-ESCOLAR HASTA LA UNIVERSIDAD**

Por transmitirme sus conocimientos con esa dedicación y paciencia tan especial, desde el pre-escolar cuando aprendí los colores y mis primeras letras, hasta la universidad en dónde me enseñaron aprender a aprender y me formaron como profesionista en la carrera de contaduría.

Pero sobre todo porque durante todas esas etapas de preparación escolar nunca dejaron de inculcarme esas metas de superación y valores morales.

A MI ASESOR DE TESIS:

C.P.C. GUSTAVO AGUIRRE NAVARRO

Por esa paciencia que me tuvo para el desarrollo de la presente, y por ser uno de los profesores que más se entregan en cuerpo y alma a la universidad, a esta profesión del magisterio y por ser más que un profesor un amigo para todos nosotros.

MUCHAS GRACIAS

A MIS AMIGOS:

**JUAN CARLOS, MIGUEL ANGEL, MIRNA, SANTA,
SOTERA, MIGDALIA, ALEJANDRA, LETICIA, ORLANDO,
LORENA, ZITA, SACNITE, GUADALUPE, LESLIE, DAFNE,
CLAUDIA, BRENDA, ELIZABETH, DULCE, RICARDO, LEO,
ERIKA, RICARDO, ALBA, GERMAN, IVETTE, JOSE LUIS,
DENIS, DANIEL, SOCORRO, ANA, ERENDIDA
GILBERTO, ALICIA, VERO, IVONNE, ARTURO, RODOLFO,
JORGE, JUAN, LAURA Y MARTHA .**

Por compartir conmigo conocimientos, juegos, experiencias e inquietudes; por darme un consejo cuando se los he pedido, y consolarme en los momentos difíciles que he tenido. También les doy gracias por sus muestras de apoyo incondicional ante las diversas situaciones que hemos vivido juntos.

A MIS TIOS Y PADRINOS:

SRA. ELIA ORTIZ

SR. OSCAR ZAMORA

SR. LEOPOLDO REYES Y GUADALUPE RAMÍREZ

SR. FIDEL RIVAS Y JOSEFINA RAMÍREZ

Por estar siempre al pendiente de lo que me sucede y brindarme su apoyo cuando lo he necesitado.

Por sus consejos y enseñanzas de valores, ustedes han sido un gran ejemplo para mí.

MUCHAS GRACIAS

ÍNDICE

FUSIÓN DE SOCIEDADES

OBJETIVOS	1
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
1.1 Concepto de fusión.....	4
1.1.1 Objetivos de la fusión.....	4
1.1.2 Clases de fusión.....	5
1.1.3 Clases de sociedades que pueden fusionarse.....	6
1.2 Concepto de escisión.....	7
1.2.1 Objetivos de la escisión.....	7
1.2.2 Clases de escisión.....	8
1.2.3 Clases de sociedades que pueden escindirse.....	9
1.3 Personas que intervienen en el proceso de fusión.....	9
1.4 Éxito o fracaso de las fusiones.....	15
CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES	
2.1 Marco constitucional.....	23
2.2 Aspectos a considerar antes de realizar la fusión.....	23
2.3 Ley General de Sociedades Mercantiles.....	26
2.4 Avisos y formalidades en una fusión.....	31
CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES	
3.1 Código Fiscal de la Federación.....	49

3.2 Ley del Impuesto sobre la Renta	56
3.3 Ley del Impuesto al Activo	69
3.4 Ley del Impuesto al Valor Agregado	71

CAPÍTULO 4. ASPECTO CONTABLE

4.1 Bancos	75
4.2 Cuentas por Cobrar	75
4.3 Inventarios	76
4.4 Activo fijo	77
4.5 Activo Diferido	78
4.6 Pasivo a Corto Plazo	78
4.7 Asientos contables para ser registrados en las compañías	79
4.8 Integración de los estados financieros	82

CAPÍTULO 5. ASPECTO SOCIAL

5.1 Trabajadores	85
5.2 Clientes	87
5.3 Proveedores	88
5.4 Acreedores	89
5.5 Público en general	90

CAPÍTULO 6. CASO PRÁCTICO 92

ANEXOS 184

CONCLUSIONES 189

BIBLIOGRAFÍA 191

OBJETIVOS

- Analizar por qué las empresas deciden fusionarse.

- Estudiar los tipos de fusiones y escisiones que existen; asimismo, saber si todos son aplicables a cualquier tipo de organización o hay un tipo de fusión o escisión específico para cada una de ellas.

- Conocer ampliamente todos los trámites que se tienen que realizar para que una entidad económica pueda funcionar como resultado de una fusión dentro del marco de legalidad en todos sus aspectos.

- Comprender lo que sigue a la formalidad de una fusión de sociedades; es decir, cómo se deberá proceder en términos administrativos, financieros, contables y fiscales.

- Conocer la respuesta que se tendrá por parte los trabajadores, de los acreedores y proveedores, así como de los clientes ante una situación de fusión de sociedades.

- Saber aplicar los conocimientos adquiridos en el desarrollo del presente tema en un caso real.

INTRODUCCIÓN

La aparición de la fusión de sociedades no es reciente, sin embargo, en las últimas décadas a cobrado mayor fuerza, como consecuencia de la globalización económica que se ha venido dando, los entes económicos han tenido que evaluar algunas estrategias para su sobre vivencia, resultando ser más factible para las organizaciones llevar a cabo una fusión que algún otro mecanismo estratégico.

La fusión de sociedades representa una alternativa para aquellas empresas que desean incrementar su capital con la finalidad de ser más competitivas y lograr un lugar destacado en el mercado, por medio de la unión de recursos humanos, económicos, técnicos, y financieros.

El estudio del presente tema se desarrollará de la siguiente manera:

En el primer capítulo se hará un pequeño esbozo general a cerca de la fusión y escisión de sociedades; conoceremos su concepto, así como sus características; también se enunciarán los tipos de sociedades que pueden fusionarse o escindirse y la diversidad de fusiones y escisiones que existen; así mismo, conoceremos el papel que desempeñan todas y cada una de las personas que intervienen en este proceso y las razones para determinar el éxito o el fracaso de la fusión.

En el segundo capítulo se desarrollará la legalidad para concretizar una fusión; es decir, se abordará lo que nos marca al respecto la ley general de sociedades mercantiles y el derecho mexicano, para decidir cuándo, en qué momento y ante quiénes deben inscribirse o dar aviso para la legalidad de este proceso.

El tercer capítulo será el más extenso ya que abordaremos propiamente la parte fiscal de una fusión como por ejemplo la determinación de sus ingresos acumulables, la deducción de inversiones, período que comprende su ejercicio fiscal antes y después de la fusión, pagos provisionales, coeficiente de utilidad, manejo de las pérdidas fiscales de

ejercicios anteriores a la fusión, determinación de las cuentas de utilidad fiscal neta y de capital de aportación, ganancia por la enajenación de activos, cómo se puede acreditar el impuesto al valor agregado, y la determinación del impuesto al activo, entre otros puntos.

En el cuarto capítulo hablaré propiamente de lo concerniente al aspecto contable de una fusión, los asientos que se deben correr en las compañías, el manejo de las cuentas por pagar y por cobrar, de sus cuentas bancarias, del activo fijo, la valuación de sus inventarios, registro de saldos a favor o a cargo de contribuciones y la presentación de estados financieros.

En el quinto capítulo se abordará el impacto social que tendrá la realización de una fusión de sociedades; como por ejemplo, la respuesta que tendremos por parte de los trabajadores, de nuestros clientes, de nuestros proveedores y acreedores y de la sociedad misma.

Por último, se desarrollará un caso práctico que abarcará desde al acta de accionistas en donde los socios acuerdan fusionarse hasta el estudio del primer ejercicio contable y fiscal de una empresa fusionada, anexando el llenado de los formularios correspondientes.

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

1.1 CONCEPTO DE FUSIÓN

Es la unión jurídica y patrimonial de dos o más sociedades mercantiles, de la misma o distinta naturaleza, en donde, solamente una subsiste, o bien da surgimiento a una nueva sociedad en donde se da una sustitución de títulos para los socios de la(s) sociedad(es) que desaparecen para reconocerles su parte social.

1.1.1 OBJETIVOS DE LA FUSIÓN

Aumentar los ingresos, esto implica por una parte la expansión del mercado porque sería como la adquisición de dos o más sucursales, y por otra parte, al unir el capital de las sociedades hay posibilidades de poder invertir más, vender más, con una mejor calidad de productos o servicios y en consecuencia aumentar los ingresos.

Disminuir los costos y los gastos, adquiriendo los insumos necesarios de acuerdo a la ubicación de nuestros proveedores con la finalidad de que el precio de venta de los productos o servicios se reduzcan sin perder la calidad de los productos.

Aumentar las utilidades, como consecuencia del aumento de los ingresos y la reducción de los costos.

Subsistir como sociedad, es decir, debido a la existencia de mayor competencia comercial, resultado de la globalización económica, algunos entes económicos deciden unir sus patrimonios para resistir este fenómeno.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

Mejoramiento de la calidad del producto, esto es, al fusionarse dos o más sociedades, estamos hablando de una combinación de recursos humanos, tecnología y capital, lo que da origen a un producto y/o servicio más competitivo.

Comprar una o varias líneas de productos para complementar líneas actuales o para eliminar la dependencia total en las actuales líneas estrechas de productos y servicios. Esto incluye: la expansión horizontal de la línea de productos para expandir la actual oferta de líneas hacia productos y servicios similares o relacionados. Por ejemplo: implementar herramientas a una ferretería como equipo sensor electrónico a una línea de productos de equipo medidor y sensor mecánico o electromecánico o productos genéricos para líneas de mercancía de marca identificada. La expansión vertical hacia abajo para hacerse más básico en el suministro de materiales, por ejemplo, incluyen la extracción de minerales si un negocio ahora solamente los transforma en productos más refinados; o hacia arriba para buscar mayores ganancias, por ejemplo, abrir panaderías en lugar de solo hornear el pan y venderlo a distribuidores mayoristas.

1.1.2 CLASES DE FUSIÓN

Fusión por integración. Es el tipo de fusión propiamente dicha, ya que es la unión jurídica de dos o más sociedades mercantiles y todas éstas deberán disolverse para integrar a una nueva sociedad.

Por ejemplo:

Buró de Consultoría, S. A. de C. V. se fusiona con Bordados Internacionales, S. A. de C. V., dando origen a Moda Decorativa, S. de R. L. de C. V.

Fusión por absorción o incorporación. Es la unión jurídica de dos más sociedades en donde una es la que va a absorber a la(s) otra(s), por lo cual no se crea una nueva sociedad sino que la(s) otra(s) se incorpora(n) a una ya existente. En este caso no hay una fusión pura. Por ejemplo:

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

Bordados Internacionales, S. A. de C. V. se fusiona con Moda Decorativa, S. de R. L. de C. V. subsistiendo Bordados Internacionales, S. A. de C. V.

Adicionalmente, en la fusión por absorción, las sociedades que desaparecen transmiten su capital total o parcialmente; es decir, cuando se transmite totalmente la sociedad que desaparece entrega todos sus bienes y también sus obligaciones para que la sociedad absorbente se encargue de saldar el pasivo de la sociedad que desaparece; cuando es una transmisión parcial la sociedad que desaparece conserva parte de su activo y liquida por su cuenta sus pasivos, de esta forma sólo transmite la diferencia entre sus activos y pasivos a la sociedad absorbente.

1.1.3 CLASES DE SOCIEDADES QUE PUEDEN FUSIONARSE

Con fundamento en el Art. 226 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el cual nos indica que las sociedades fusionadas pueden dar origen a una distinta, se desprende la afirmación de que las sociedades que se fusionan pueden ser de la misma o diferente naturaleza, y también podrán fusionarse sociedades de la misma naturaleza para dar origen a una sociedad distinta a las fusionadas; es decir, una Sociedad Anónima puede fusionarse con una Sociedad de Responsabilidad Limitada o con una Sociedad Cooperativa y dar origen a una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada o quizá dos Sociedades Cooperativas se fusionen para dar origen a una Sociedad Anónima; siempre y cuando respeten los criterios establecidos en ley para protocolizar a la nueva sociedad que surja de dicha fusión.

Cabe agregar que así como no hay restricción para el tipo de sociedades que puedan fusionarse tampoco deberá haber impedimento en cuanto al objeto de las sociedades ya que este puede ser modificado por la sociedad absorbente.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

1.2 CONCEPTO DE ESCISIÓN

Es la desintegración de una sociedad (escidente) dando origen a nuevas sociedades (escindidas) por medio de la transmisión total o parcial del activo, pasivo y capital de la sociedad escidente a las escindidas.

Es decir, mientras que en el caso de fusión de sociedades mercantiles, viéndolo desde el punto de vista figurativo hablaríamos del “casamiento” porque existen dos o más sociedades constituidas legalmente que deciden unir sus patrimonios dando origen a una nueva sociedad. En tanto que, si lo siguiéramos viendo con ese sentido figurativo la escisión de sociedades ocuparía la figura de un “divorcio” debido a que una sociedad mercantil legalmente constituida decide dividir su patrimonio en partes dando origen a varias sociedades.

1.2.1 OBJETIVOS DE LA ESCISIÓN

Constituir nuevas sociedades sin tener que recurrir al proceso de liquidación. Una sociedad puede escindirse y dar origen a otra(s) y es una mejor opción que la liquidación de sociedades, ya que de esta última forma la empresa queda impedida de realizar nuevas operaciones desde el momento en que se decreta en fase de liquidación, en cambio cuando una sociedad decide escindirse continúa realizando sus actividades y nuevas operaciones hasta el momento en que se concrete la escisión.

Alcanzar el objeto social bajo diferentes formas sociales. Esto es si viéramos al objeto social como “un todo” y bajo la figura de una sola sociedad y lo dividiéramos en partes, de tal forma, que ahora tendríamos diferentes objetivos bajo la forma de diferentes sociedades, pero que en su conjunto forman el objeto social del cual originalmente formaron parte.

Por ejemplo: Cuadernos de Calidad, S.A. que se dedica a la fabricación de cuadernos escolares decide escindirse, y surgen: El Gusanito Feliz, S. A., que se dedica la producción

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

de espirales para cuadernos; Productora de Papel, S. A., que se dedica a la producción de todo tipo de hojas y pastas novedosas para cuadernos; y Cuadernos Fantásticos, S. A., que se dedica a ensamblar cuadernos consumiendo los productos de El Gusanito Feliz, S. A. y Productora de Papel, S. A.

Concentrar en otra empresa las actividades secundarias y que se realizan con pérdida, y así mejorar el rendimiento neto de las actividades básicas.

Promover la eficiencia y productividad de la organización delegando facultades y responsabilidades a diferentes consejos de administración. Siempre se ha tenido la idea de que nunca una sola persona puede abarcar todo, asimismo un solo consejo de administración no puede hacer todo en una empresa y menos cuando ésta es compleja, por lo cual se delega a varios consejos de administración, pero para que puedan existir éstos tienen que existir diferentes entidades económicas.

Destinar recursos sobrantes al desarrollo de otro objeto social. Esto es un retiro de capital para la creación de otra sociedad y con otro objetivo.

1.2.2 CLASES DE ESCISIÓN

Escisión total. Es cuando una sociedad desaparece (escidente) transmitiendo la totalidad de su activo, pasivo y capital a las otras sociedades de nueva creación (escindidas).

Por ejemplo:

Moda Decorativa, S. de R. L. de C. V. decide escindirse, por lo cual juega el papel de la sociedad escidente; de esta escisión surgen Bordados Internacionales, S. A. de C. V. y Buró de Consultoría, S. A. de C. V. (sociedades escindidas), y Moda Decorativa, S. de R. L. de C. V. divide su activo, pasivo y capital para transmitirlo a las dos nuevas sociedades resultantes de esta escisión.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

Escisión Parcial. Es cuando la sociedad escidente transmite sólo una parte de su activo, pasivo y capital a otra u otras sociedades de nueva creación.

Por ejemplo:

Moda Decorativa, S. de R. L. de C. V. decide escindirse, por lo cual juega el papel de la sociedad escidente; de esta escisión surgen Bordados Internacionales, S. A. de C. V. y Buró de Consultoría, S. A. de C. V. (sociedades escindidas), y Moda Decorativa, S. de R. L. de C. V. divide su activo, pasivo y capital para transmitirlo a Bordados Internacionales, S. A. de C. V. únicamente; o bien, para transmitirlo a las dos nuevas sociedades resultantes de esta escisión.

1.2.3 CLASES DE SOCIEDADES QUE PUEDEN ESCINDIRSE

Todos los tipos de sociedades que contempla la ley general de sociedades mercantiles podrá optar por escindirse, pero lo que la ley no especifica es que si pueden ser de diferente naturaleza o forzosamente deberán ser de la misma, pero utilizando el pensamiento lógico de Oscar Vásquez del Mercado, quien nos dice: “las sociedades deberán ser de igual especie, para evitar el conflicto que pudiera suscitarse en cuanto a la responsabilidad de los socios por las deudas sociales”.¹

1.3 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE FUSIÓN

En el proceso de fusión de sociedades es muy importante que tanto el vendedor como el comprador se encuentren bajo el asesoramiento de personal especializado para cada uno de los pasos a seguir desde el inicio y hasta la consumación de dicho proceso.

¹ Vásquez del Mercado, Oscar; Asamblea, Fusión, Liquidación y Escisión de Sociedades Mercantiles; Edit. Porrúa Hnos. y Cía., S. A. de C. V.; 8va. Edición; 2001; p [454]

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

Para muchos empresarios inexpertos les desagrada tener que invertir fuertes cantidades de dinero en el servicios de asesoría, pero es muy cierto el dicho: “lo barato sale caro”, con esto quiero decir que más vale invertir lo necesario en los planes de fusión para lograr los mejores resultados y tener un mínimo de errores, ya que de lo contrario sólo será un juego de azar en el que se puede ganar o perder; esto último es lo más probable que suceda porque está comprobado que para una toma de decisión tan importante como lo es la fusión no es posible encomendar toda la tarea a una sola persona, porque ésta podrá ser la mejor en asuntos legales, pero no tiene experiencia en mercadotecnia o en impuestos por ejemplo, por lo tanto, se tiene la necesidad de integrar todo un equipo, para que con el conocimiento de cada uno de ellos se tome la mejor decisión. En algunas ocasiones las empresas no cuentan con todo el personal necesario para este tipo de proyectos, por lo que no se deberá dudar en contratar a personal externo eficiente en el ramo que se necesite.

Después de haber mencionado algunas razones para tener un equipo en el proceso de fusión, ahora toca mencionar las actividades que desarrollarán cada uno de esos integrantes:

El Negociador. Es la persona que representará tanto al comprador como al vendedor, por lo tanto, se deberá tener especial atención en su selección, deberá ser competitivo y con una gran facilidad de comunicación en la fase de negociación; esta persona tendrá además la característica de ser responsable, de tener una excelente personalidad que emane integridad y un buen intelecto; pudiera ser desde algún consejero hasta un empleado, deberá tener muy claro el papel que desempeñara para evitar errores y tendrán la obligación de informar rutinariamente sobre los avances obtenidos, así como de aquellos puntos que estén abiertos por lo menos dos veces al mes hasta la consumación del trato. Es importante nombrar solamente a un negociador por cada una de las partes (vendedor y comprador) con el objeto de evitar desinformación y errores en el proceso de negociación. Por ningún motivo esta persona podrá ser de aquéllas que no tienen características propias y que no cautiven el interés del vendedor, generalmente son aquellos que empiezan y terminan hablando con cifras.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

El negociador deberá insistir en que los abogados sean los primeros que realicen el borrador inicial en el proceso de fusión.

Los Consejeros. Cada uno de ellos son elegidos por los accionistas y les son confiados cada uno de los activos que integran las entidades, por lo tanto, tienen la obligación de representar a la empresa en cada uno de los asuntos importantes y deberán tener la suficiente experiencia para guiar a la administración durante el proceso de fusión.

Mediante la colaboración de ellos, los accionistas deberán estar enterados de cuál es el valor mercado de la empresa, para ayudar a tomar la decisión de la posibilidad de venderse, de adquirir nuevos negocios o de escindirse, según sea el valor actual del negocio, ya que quizá su valor sea alto y que lo más conveniente es incrementar el valor de la inversión mediante una adquisición o quizá la empresa se esté cotizando a un valor bajo que lo mejor sería venderse o escindirse.

Generalmente los consejeros no son los negociadores pero sí tienen el derecho de estar al tanto de cómo va el proceso antes de tomar soluciones definitivas, para que dichos avances puedan ser informados a los accionistas oportunamente.

También los consejeros deberán prohibir al negociador la entrega de garantías de fondos ya que reducen la capacidad de obtener préstamos, asimismo, deberán impedir asumir las contingencias que puedan provocar una demanda sobre los activos debido a algún párrafo escondido en el contrato de fusión relativo a ganancias, arreglos laborales, etc.

Los Presidentes. Debajo de los consejeros se encuentran los presidentes quienes son los responsables de fijar la dirección y ritmo de las empresas con la ayuda de los primeros. Los presidentes no deberán involucrarse tanto en el proceso de fusión sólo cuando no haya otra persona que pueda resolver el problema en cuestión. Por lo tanto, tampoco es el negociador ideal, ya que al ponerse a debatir con la otra parte se pueden presentar ciertas fricciones que en el futuro no dejarán nada bueno para la empresa en caso de que se llegue a algún acuerdo, porque eso hará que no trabajen en armonía después de cerrar el trato debido a las diferencias que existieron anticipadamente al cierre del proceso de fusión.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

El Director de Operaciones. Es la persona ideal que ayudará a analizar el estado actual de la empresa objetivo dentro del sistema operativo de la misma; ya que si sólo nos basamos en el reporte que nos proporcione el director de operaciones del vendedor nunca podremos tener la confiabilidad de los resultados presentados en dicho informe, por lo cual, hace necesario que el comprador cuente con una persona experta en operaciones y que además conozca la operatividad de la empresa a analizar, de no ser así el comprador se verá en la gran necesidad de contratar el servicio externo de un profesional que pueda realizar un análisis más certero sobre la situación real de la empresa objetivo.

El Director de Costos. Éste servirá de complemento al trabajo que realice el director de operaciones, debido a que es la persona ideal en rapidez y exactitud para aplicar los métodos de costeo más aplicables de acuerdo a las características de la empresa objetivo, y no confiar en las cifras presentadas en los libros del vendedor, ni tampoco en las cantidades declaradas.

El Director de Mercadotecnia y Ventas. Tiene un papel importante durante el proceso de fusión, debido a que ellos se encargarán de analizar si el mercado en el que opera la empresa objetivo es el correcto; y tendrá especial atención en el caso de que dicho mercado no sea precisamente con el que el comprador está acostumbrado a operar. Este análisis no puede pasar desapercibido porque es una forma alcanzar el éxito en la fusión, debido a que es la parte que genera ingresos y con la ausencia de éstos podemos olvidarnos del crecimiento de la empresa del comprador e incluso de la adquisición de la empresa objetivo.

Por un lado, la empresa objetivo tratará de defender su situación actual en relación a la ubicación de su mercado en el cual opera, y por otro lado, la empresa compradora; una vez concluido el proceso de adquisición, tratará de implementar cambios a dicho mercado, si es que lo considera necesario para mejorar el nivel de ingresos obtenidos y con ello maximizar beneficios. También deberán valorar si es conveniente integrar al personal de ambas empresas o que continúen trabajando de manera individual para la distribución de ventas.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

El Director de Finanzas. Es necesario que desde muy temprano tanto el comprador como el vendedor incorporen al proceso de fusión a esta persona por su capacidad para analizar la situación financiera de una empresa. Pueden necesitarse estados financieros pro-forma para volver a calcular los resultados de operación y la condición financiera de la empresa fijada como objetivo, para no confiar en los estados financieros de uno o más años anteriores proporcionados por la empresa debido a que pueden presentar ingresos o gastos provenientes de alguna operación extraordinaria, o quizá exista un financiamiento internacional que implique la obtención de pérdidas o ganancias resultado de la diferencia cambiaria; o bien, el estado de situación financiera presente pasivos que no son otra cosa que el reflejo de un refinanciamiento.

Los estados financieros pro-forma son aquéllos que se preparan basados en los registros de los libros históricos pero ajustados con adiciones y disminuciones poco usuales o extraordinarias. Las proyecciones financieras pueden requerir de ajustes pro-forma. Lo común es que muestren cómo un nuevo propietario podría consolidar departamentos o divisiones, cambiar ciertos aspectos de ingresos y gastos, refinanciar el negocio, etc. Los ajustes pro-forma ayudan al comprador y al vendedor en convenir en cómo se podrían ver los estados financieros si el comprador poseyera el negocio y lo operara conforme a una situación más normal.

Esta información es importante para que el comprador determine el valor máximo de la empresa, y para que el vendedor fije su precio mínimo.

El Contador Público Titulado. Es necesario que el comprador y el vendedor tengan el asesoramiento de un contador público titulado por su experiencia en impuestos, auditoría y sistemas de operación. Mediante la realización de papeles de trabajo pueden proporcionar información importante para el comprador y el vendedor como es la integración y significado que tienen cada activo y pasivo que conforman el estado de situación financiera, pueden realizar un listado de todos los ingresos y egresos por periodos y analizar su rentabilidad. Adicionalmente, los contadores también tienen la capacidad para elaborar los estados financieros pro-forma.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

Experto en Impuestos Federales y Estatales. Tanto el comprador como el vendedor, obtendrán beneficios al recurrir a un experto en impuestos que analice las obligaciones fiscales que tienen, porque es cierto que el pago del impuesto sobre la renta, por ejemplo, disminuye de manera importante el flujo de efectivo de las empresas; quizá la solución esté en que el vendedor aproveche el diferimiento de impuestos que tiene el comprador. Tal vez lo más conveniente sea utilizar una estrategia fiscal el reubicar a corto o largo plazo el domicilio de la empresa debido a la disparidad de las tasas e incluso en ocasiones también existe disparidad entre las bases aplicadas para algunos impuestos estatales, tal como sucede con el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

El Licenciado en Derecho. No deben olvidar tanto el comprador como el vendedor, y muy particularmente este último, incorporar al proceso de fusión a un buen abogado en el momento y el lugar oportuno para que se encargue del marco jurídico, pero es importante que no se le deje por completo la autorización para la aprobación de determinados puntos, debido que estas personas están acostumbradas a mandarse solos, que si los descuidan pueden ceder en algún punto que sea perjudicial para la empresa que representan.

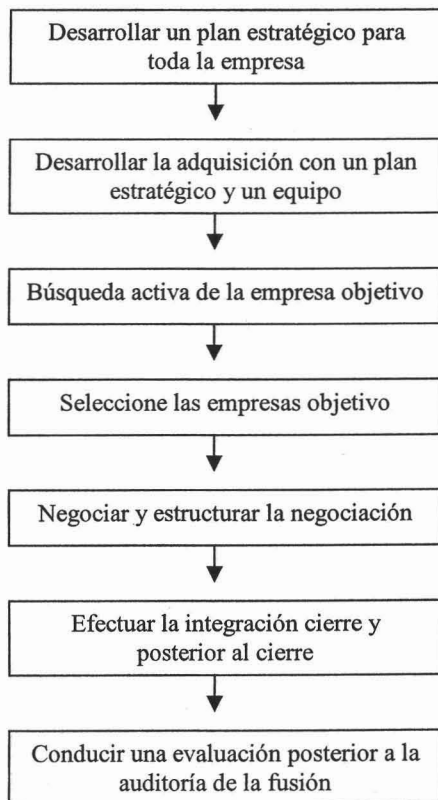
Para desempeñar la labor del abogado la empresa proporcionará la siguiente documentación:

- Acta constitutiva y estatutos sociales.
- Actas de asambleas de accionistas y de sesiones del consejo de administración.
- Formas de registro que muestren el derecho para hacer negocios en varios estados y países y el registro de nombres jurídicos utilizados.
- Información completa acerca de cada clase de capital social, planes de opciones y garantías de pasivo.
- Copias de los mayores contratos, por ejemplo, arrendamientos, financieros, títulos, escrituras, licencias, patentes, marcas y franquicias.
- Registros de accionistas.
- Contratos laborales, contratos colectivos de trabajo, y políticas sobre despidos, planes de bonos, invenciones y convenios de secrecía.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

- Planes de acción afirmativa.
- Informes ambientales.
- Pólizas de seguros (gastos médicos, vida, responsabilidad y otras).
- Una relación de todos los procedimientos administrativos, consentimiento de decretos, sentencias, reclamaciones y litigios pendientes o resueltos recientemente.
- Cartas declaratorias enviadas a los auditores independientes de la empresa.
- Garantías corporativas.

1.4 ÉXITO O FRACASO DE LAS FUSIONES



CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

Para lograr el éxito esperado en la adquisición o venta de una empresa deben existir planes estratégicos, propuestos y apoyados por los propietarios de la empresa y la administración de la misma, ya que deberían considerar a las adquisiciones como un camino al crecimiento y evolución de la empresa que representan. Asimismo, se debe tener presente que el proceso de fusión de empresas es largo y difícil para tomar la mejor decisión, nunca se debe apresurar la compra de un negocio hasta que no haya un encajamiento de todas las partes de la empresa objetivo con la nuestra y nos ofrezca los rendimientos buscados.

Las empresas buscan penetrar en nuevos mercados y de esta forma acelerar su crecimiento, para alcanzar este objetivo deben tener en cuenta lo siguiente:

- Adquirir una empresa en la misma línea de negocios.
- Erigir las barreras a la entrada en el mercado de otros posibles competidores.
- Eliminar a un competidor.
- Tener acceso a nueva y mejor tecnología.
- Obtener nuevos mercados y/o clientes.

El plan estratégico debe incluir una misión u objetivo primordial y específico, también deberá contener una evaluación del estado presente de los nichos industriales en los que opera la empresa teniendo presente la posición actual de la misma en la industria, los niveles de tecnología, la diferenciación de los productos y/o servicios frente a la competencia, un análisis de cada competidor significativo; las opciones para la empresa dentro de tres a cinco años, y objetivos financieros, tales como, rendimientos sobre la inversión buscados, el ingreso neto real (sin inflación), crecimiento de flujo de efectivo de x porcentaje a largo plazo, dividendos a los accionistas, y una definición de la estabilidad financiera, incluyendo razones tales como el capital de trabajo, la razón de pasivo a capital y la clasificación buscada como una empresa de primera clase.

Se deben establecer los rendimientos financieros mínimos aceptables, esto deberá incluir las líneas de productos y la reducción o eliminación de los competidores de mercado. Si la única razón es la participación de mercado, entonces puede ser aceptable un rendimiento

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

financiero menor que para una fusión fue simplemente realizada para conseguir un crecimiento horizontal o vertical.

Se debe tener presente que si formamos parte de una mediana o pequeña empresa no es factible absorber a una empresa grande, es más lógico y seguro, que dicha empresa absorba a la nuestra.

Es importante que una empresa incluya al factor humano dentro de sus planes; esto implica comunicar prácticamente todo a todos los de la organización, es decir, las estrategias, los planes, las ambiciones y los problemas no deben ser secreto de la alta gerencia, sino deben ser compartidos y apreciados en todos los niveles de la organización, y de esta manera transmitir el esfuerzo y contribución extraordinarios que deberán realizarse por todos y cada uno de quienes trabajan ahí, para lograr los objetivos deseados.

Teniendo los trabajadores plena conciencia de que la empresa a la cual prestan sus servicios será absorbida por otra y sin que por ello signifique que las relaciones de trabajo serán terminadas, simplemente habrá un cambio de patrón sustituto quién responderá por las obligaciones y derechos que tenía el patrón anterior, de acuerdo al artículo 41 de la Ley Federal de Trabajo.

Ahora bien, si los empresarios están destinados al fracaso en su propio negocio cometerán un grave error al pensar en fusionarse; lo ideal es tener un negocio saludable, tener una buena planeación, finanzas adecuadas y una sólida administración; de esta manera será más fácil fusionarse exitosamente con otros negocios.

Es importante conocer las características que le gustan y le disgustan, lo que quiere y necesita, para hacer más efectivo el proceso de fusión, así como disminuir la pérdida de tiempo y dinero. Determine lo que quiere para que tenga el éxito deseado:

- Un negocio y gente con una cultura compatible con la de nuestra empresa.
- Atraer y retener buenos funcionarios empleados por la empresa objetivo.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

- Comprar participación en el mercado.
- Tecnología baja, mediana o alta.
- Un negocio independiente no relacionado con sus nichos industriales.
- Ser un productor de bajos costos.
- Bienes y servicios, de alta, mediana o baja calidad.
- Márgenes de utilidad bruta altos, bajos o promedio.
- Acciones, planta industrial o equipo.
- Asociarse o coinvertir con alguien que ya esté en el mercado que usted busca.
- La entrada al mercado internacional.
- Poseer todo, la mayoría o minoría de la empresa.
- Evitar sindicatos laborales.

Después de haber mencionado algunos puntos importantes para el éxito de las empresas, ahora listaremos algunos puntos importantes por los cuales las empresas fracasan en el proceso de fusión:

Haber valorado excesivamente a la empresa que adquirimos por haber confiado en que como la empresa objetivo pertenece al mismo nicho industrial conocemos el negocio y sabemos cómo hacerlo crecer rentablemente y nos olvidamos de que la empresa es un ente individual y como tal tiene sus características propias, algunas buenas y otras no, pero de cualquier forma diferentes a las nuestras. Por lo que en ocasiones, resulta más exitoso cuando se adquieren empresas de diferente naturaleza porque les prestamos mayor atención al analizar los beneficios que podremos obtener de ellas, que cuando adquirimos una empresa similar a la nuestra.

Otro error grave es llevar a cabo una fusión con el negocio equivocado, debido a que en ocasiones no se conoce ni se entiende al negocio que adquirimos; siempre debe haber una compatibilidad entre ambos para facilitar la adaptación.

Los procedimientos estándar de operación que se imponen a los empleados de la empresa adquirida, no los comprenden, no se instrumentan de la manera adecuada o simplemente no

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

se aplican. Aunque aquí también debemos interrogar: ¿Son necesarios los cambios de procedimientos propuestos? ¿Será mejor la empresa objetivo, si implementamos dichos cambios?

En muchas ocasiones la empresa absorbente reemplaza a uno o varios administradores de la empresa absorbida por los empleados de la primera, lo cual provocará una reacción negativa por parte de los empleados de la empresa que se absorbe; y sucede lo mismo cuando la empresa cambia o estandariza el plan de incentivos de prestaciones antes exitoso en la empresa que se absorbe. En caso de que se quiera hacer esto, tendrá que comentarse en su momento antes de cerrar el trato.

La empresa absorbente detiene muy pronto el proceso de investigación para tomar la decisión de fusionarse y quizá no le dio tiempo de encontrar información valiosa que hubiera cambiado los términos de la adquisición u originado la cancelación de la misma.

Los estados financieros y/o los libros registrados por la empresa objetivo fueron alterados de manera importante antes de la fusión. No obstante estos registros influyeron en la fijación del precio de compra. Si los estados financieros fueron certificados por un contador público titulado independiente, un comprador podrá recuperar parte del precio o de la pérdida de valor, del auditor o de la firma de auditores.

Otro error importante al tomar la decisión de fusionarse sucede cuando no se presta mucha atención al valor reflejado en la cuenta de capital; debido a que generalmente tanto los compradores como los vendedores centran su atención en la valuación de activos y de las deudas. *Por ejemplo:*

Saldo de caja, bancos e inversiones.

- (+) Total de cuentas por cobrar
- (-) Cuentas estimadas como incobrables
- (+) Valor de reposición de los inventarios
- (-) Inventarios obsoletos o inservibles

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

- (+) Valor de avalúo comercial de los activos
Fijos
- (+) Valor de reposición o de mercado de otros
activos

(=) Total de Activos

Deudas con instituciones de crédito, las cuales deben incluir los intereses devengados

- (+) Cuentas por pagar a proveedores y a acreedores
- (+) Adeudos fiscales los cuales deberán incluir en su caso multas, actualización y recargos
- (+) Pasivos acumulados a favor de sus trabajadores, tales como primas de antigüedad, provisión para indemnizaciones y otras prestaciones contractuales
- (+) Otros Pasivos

(=) Total de Pasivos

Total de Activos

(-) Total de Pasivos

(=) Al valor fijo de la empresa

(+) Crédito Mercantil

(=) Valor de mercado de la empresa

De los elementos anteriores es el crédito mercantil el más difícil de determinar. Debido a que el crédito mercantil no se refiere exclusivamente del prestigio de la empresa sino que hay otros factores que más allá del valor de los activos menos los pasivos inciden en el valor de la empresa. Tales como:

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

1. Rendimientos de las empresas en los últimos años.
2. Montos importantes de pérdidas fiscales por amortizar los cuales ocasionarán que en ejercicios futuros no se pague Impuesto Sobre la Renta.
3. Exenciones fiscales y resoluciones emitidas por las distintas dependencias favorables a la empresa.
4. Gran cantidad de utilidades incluidas en las cuentas de Utilidad Fiscal Neta y de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida las cuales al momento de su distribución no causarán Impuesto Sobre la Renta.
5. Contactos con clientes y proveedores.
6. Canales de distribución abiertos.
7. El prestigio comercial también es un factor que aumentará el precio de una empresa.
8. Calidad de los sistemas de contabilidad y administración establecidos.
9. Ambiente de trabajo y capacidad del personal, etc.

Algunas personas se preguntarán como es posible que factores como canales de distribución abiertos y los sistemas de contabilidad y administración pueden incidir en el valor o precio de una empresa. No es lo mismo comprar una empresa con X importe de activos y de pasivos, organizada, que otra con el mismo valor patrimonial pero desorganizada.

La organización, controles, personal eficiente y capacitado, la apertura de canales de distribución, etc., tienen un costo.

Un peritaje respecto al valor de una empresa necesariamente deberá contemplar los puntos anteriores, ya que de no ser así seguramente no estará completo.

CAPÍTULO 2

ASPECTOS LEGALES

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

2.1 MARCO CONSTITUCIONAL

De nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos emanan todas las leyes que rigen a nuestro país, por lo tanto en apego a ella haré mención del artículo que rige el aspecto legal de la fusión de sociedades.

A ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos y sin perjuicio a los derechos de terceros, de lo contrario solamente la autoridad podrá impedir el ejercicio de la actividad de que se trate.

Art. 5º “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”

2.2 ASPECTOS A CONSIDERAR ANTES DE REALIZAR LA FUSIÓN

¿Qué sucede con los trabajadores de una empresa que se fusiona con otra? Uno de los principales aspectos que se deberá tener presente antes de fusionarse, es el personal, debido a la gran sensibilidad que éste tiene y por el factor importante que juega dentro de la productividad de la empresa, recordemos que sin la colaboración de ellos la empresa no estaría funcionando con la eficiencia y calidad que respaldan a la empresa.

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

De acuerdo al artículo 41 de la Ley Federal de Trabajo señala que la sustitución de patrón, no afectará las relaciones de trabajo de la empresa o establecimiento, simplemente habrá un cambio de patrón.

Art. 41 “La sustitución de patrón no afectará las relaciones de trabajo de la empresa o establecimiento. El patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la Ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de seis meses; concluido éste, subsistirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón.

El término de seis meses a que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir de la fecha en que se hubiese dado aviso de la sustitución al sindicato o los trabajadores.”

Adicionalmente se deberá solicitar a la empresa fusionada un diagrama de los puestos vigentes del personal que labora con ellos, de los sueldos y demás prestaciones que gozan, para estudiar si la empresa fusionante podrá sostener dichas prestaciones y en caso de que no pueda sostener esos costos, especificar en qué términos se incorporan a la empresa fusionante.

¿Qué sucede con las deudas a cargo de la empresa fusionada? Al llevarse a cabo la fusión de sociedades se tiene como consecuencia de ello la transmisión de los derechos y obligaciones de la empresa fusionada a la empresa fusionante; por lo tanto, las deudas de la empresa fusionada frente a sus proveedores y acreedores serán liquidadas por la empresa fusionante, siempre y cuando se tenga el consentimiento de parte de ellos; de lo contrario será un impedimento para poder llevarse a cabo la fusión, tal como lo indica el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

¿Qué sucede con los litigios en contra o a favor de la empresa fusionada o fusionante? Este es un asunto muy delicado y que deberá ser comunicado a la empresa fusionada o

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

fusionante, según sea el caso, debido a la trascendencia que dicho litigio tenga para sus intereses. Desde luego que si existe un litigio en contra o a favor de la empresa fusionada, la obligación o el derecho que de éste provenga caerá sobre la empresa fusionante; menos mal cuando ese litigio sea a favor porque se tendrá un incremento en dinero o bienes según haya sido el motivo de dicho litigio, pero cuando se trate de un litigio en contra, entonces la empresa fusionante deberá analizar si le conviene o no fusionarse porque quizá pudiera perder el caso y pagar por algo que no fue originado por su propia empresa. Ahora, cuando se trate de un litigio en contra de la empresa fusionante, la empresa fusionada deberá también analizar si es conveniente la fusión porque quizá dicho litigio sea un caso perdido y la empresa fusionante sólo esté buscando la manera de poder liquidar su adeudo.

Otros aspectos importantes a considerar.

Uno de ellos es decidir si la fusión será completa o sólo de activos o de activos y algunos pasivos en lugar de acciones del capital social, para evitar responsabilidades contingentes al adquirir acciones. En caso de adquirir sólo activos es necesario verificar si existen embargos o reclamaciones vinculadas con dichos activos mediante investigaciones en tribunales locales; pero si sólo se interesa por los activos y algunos pasivos en lugar de las acciones, se tendrá que tener bien especificado los nombres comerciales, marcas, patentes y denominaciones sociales.

También se puede optar por excluir de la fusión a las cuentas por cobrar o por pagar evitando de esta forma los contratiempos que originan la cobranza de algunas cuentas y la responsabilidad de pagar a los proveedores porque el trato se hizo directamente con uno y no con los dos.

En el caso de los inventarios el comprador podría ofrecer pagar sólo por los inventarios en tanto que se estén utilizando en el negocio (ingresados en el ciclo de producción o vendidos a clientes). Así, el comprador queda protegido de absorber los costos originados por productos potencialmente obsoletos o aquellos productos de lento movimiento.

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

Otro aspecto importante es evitar firmar documentos que comprometan llevar a cabo la fusión, tanto por la empresa fusionante como por la empresa fusionada, antes de evaluar a profundidad si les conviene o no porque puede ser un motivo de litigio en contra de ellas; un ejemplo de estos documentos son las llamadas cartas de intención ya que por la forma en que están redactadas pueden ser interpretadas ante los tribunales como un acuerdo para comprar o vender la empresa según sea el caso. (Ver Anexo 2.1)

2.3 LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Art. 222 “La fusión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una de ellas, en la forma y términos que correspondan según su naturaleza.”

Art.226 “Cuando de la fusión de varias sociedades haya de resultar una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rigen la constitución de la sociedad a cuyo género haya de pertenecer.”

Art. 227 “Las sociedades constituidas en alguna de las formas que establecen las fracciones I a V del artículo 1º., podrán adoptar cualquier otro tipo legal. Asimismo, podrán transformarse en una sociedad de capital variable.”

Las sociedades a que se refieren las cinco primeras fracciones del Art. 1º son: Sociedad en Nombre Colectivo, Sociedad en Comandita Simple, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima y Sociedad en Comandita por Acciones. Es decir queda excluida una Sociedad Cooperativa de poder adoptar otro tipo de sociedad legal.

De acuerdo a los artículos anteriormente mencionados, se verá la forma de cómo puede llevarse a cabo la fusión para cada una de las sociedades reconocidas por esta ley.

Sociedad en Nombre Colectivo y Sociedad en Comandita Simple. Para este tipo de sociedades y de acuerdo al Art. 34 de la Ley General de Sociedades Mercantiles nos señala

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

que el contrato social no podrá modificarse sino por el consentimiento unánime de los socios, pero que si en dicho contrato se pactó que se podría modificar el contrato social por la mayoría de ellos, entonces la minoría tendría el derecho de separarse.

Art. 34 “El contrato social no podrá modificarse sino por consentimiento unánime los socios, a menos que en el mismo se pacte que puede acordarse la modificación por la mayoría de ellos. En este caso, la minoría tendrá el derecho de separarse de la sociedad.”

Sociedad de Responsabilidad Limitada. De acuerdo a los Arts. 78 en su Fracc. VIII, 81 y 83 nos indican que una de las facultades de las asambleas es la modificación del contrato social, sin hacer distinción entre asambleas ordinarias y extraordinarias. Dichas asambleas serán convocadas por los gerentes, o por el consejo de vigilancia, o a falta de éstos, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social, la decisión de fusionarse con otro ente es tomada por los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social.

Art. 78 “Las asambleas tendrán las facultades siguientes:
... VII. Modificar su contrato social.”

Art. 81 “Las asambleas serán convocadas por los gerentes; si no lo hicieren, por el consejo de vigilancia, y a falta u omisión de éste, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social.

Salvo pacto en contrario, las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.”

Art. 83 “Salvo pacto en contrario, la modificación del contrato social se decidirá por la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

cuartas partes del capital social, con excepción de los casos de cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, en los cuales se requerirá la unanimidad de votos”

Sociedad Anónima y Sociedad en Comandita por Acciones. Para acordar una fusión con otra sociedad se reunirán mediante una asamblea extraordinaria, representada por lo menos de las tres cuartas partes del capital y la resolución se tiene con el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. El acta de la asamblea extraordinaria deberá ser protocolizada ante notario e inscrita en el Registro Público de Comercio.

Art. 182 “Son asambleas extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: ...

VII. Fusión con otra sociedad; ...”

Art. 183 “La convocatoria para las asambleas, deberá hacerse por el administrador o el consejo de administración o por los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos 168, 184 y 185.”

Pero el Art. 184 establece que los accionistas que representen por lo menos el 33% del Capital Social, pueden pedir mediante escrito en cualquier tiempo, al Administrador o al Consejo de Administración la convocatoria de una Asamblea General de Accionistas y en caso de negarse o no atender la solicitud en un plazo de 15 días, la convocatoria puede ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, exhibiendo al efecto los títulos de las acciones que representen por lo menos el 33% del capital social.

En los Art. 186 y 187 se señala que las convocatorias para las Asambleas Generales deberán contener la orden del día y la firma de quien la haga, además de ser publicada en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en uno de mayor circulación por lo menos con 15 días de anticipación.

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

Art. 190 “Salvo que en el contrato social se fije una mayoría más elevada, en las asambleas extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.”

Art. 194 “Las actas de las asambleas generales de accionistas, se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario de la asamblea, así como por los comisarios que concurren. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que esta ley establece.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario.

Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.”

Sociedades Cooperativas. En la Ley General de Sociedades Cooperativas en su artículo 73, dice:

“Cuando dos o más sociedades cooperativas se fusionen para integrar una sola, la sociedad fusionante que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y obligaciones de las fusionadas.

Para la fusión de varias sociedades cooperativas se deberá seguir el mismo trámite que esta ley establece para su constitución.”

Después de haber mencionado específicamente cómo procede el acuerdo de fusión para cada tipo de sociedad, continuaré haciendo mención de otras disposiciones en materia de fusión de sociedades contempladas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

El acuerdo de fusión se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación en la entidad del domicilio de las sociedades participantes en la fusión. Cada sociedad deberá publicar sus estados financieros más recientes; además las sociedades que vayan a desaparecer también darán conocimiento de la forma de pago de las deudas que tengan pendientes.

Art. 223 “Los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. Cada sociedad deberá publicar su último balance, y aquella o aquellas que dejen de existir, deberán publicar, además, el sistema establecido para la extinción de su pasivo.”

Posteriormente a la inscripción, se tienen tres meses para que la fusión surta efectos y para que los acreedores que estén inconformes se opongan judicialmente, sino hay inconformidad por parte de los acreedores la fusión se lleva a cabo y la sociedad resultante o la que subsista tomará a su cargo los derechos y obligaciones de las sociedades que desaparezcan.

Art. 224 “La fusión no podrá tener efecto, sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo anterior.

Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá oponerse judicialmente, en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas.”

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

La fusión surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción, en los siguientes casos:

- Pago de todas las deudas de las sociedades fusionadas.
- Depósito por el importe del pasivo, en una institución de crédito, debiéndose publicar el certificado en el que se conste el depósito.
- Consentimiento por escrito de todos los acreedores de las sociedades a fusionarse.

Art. 225 “La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, si se pactare el pago de todas las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse, o se constituyere el depósito de su importe en una institución de crédito, o constare el consentimiento de todos los acreedores. A este efecto, las deudas a plazo se darán por vencidas.

El certificado en que se haga constar el depósito, deberá publicarse conforme el artículo 223.”

2.4 AVISOS Y FORMALIDADES EN UNA FUSIÓN

Todo cambio en una sociedad mercantil implica dar cumplimiento al nuevo régimen reglamentario que el mismo amerite y el proceso de fusión mercantil no queda exento de ello, dando atención a todas las disposiciones legales que conlleva este proceso para no incurrir en la apertura de una sociedad irregular. Para esto, haré mención de los avisos formales que deberán presentar tanto la sociedad fusionante como la sociedad fusionada ante los diversos organismos públicos que la reglamentan, sin antes recordar brevemente los pasos previos a estas formalidades tales como:

Deliberación de fusión. Debemos tener presente que la fusión se compone básicamente de dos elementos: primero que nada, la deliberación de la fusión mediante asamblea por cada una de las sociedades que deberán fusionarse, es decir, la toma de decisión de cada sociedad para celebrar la fusión y la forma en que se llevará a cabo, señalándose para este

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

efecto la situación patrimonial de las sociedades, y la manera y cuantía de cómo serán reconocidos los derechos de los socios de las sociedades que desaparecen; y en segundo lugar, el acto de fusión que consiste precisamente en lo que es el acto constitutivo de un ente social; con esto queda claro que la simple deliberación del acuerdo de fusión no es reconocido legalmente, simplemente es un paso previo a lo que es legalmente la fusión mediante el acto constitutivo atendiendo las disposiciones que señale la naturaleza de la sociedad de nueva creación.

Ahora, voy a describir la manera formal de convocar a la asamblea para llevar a cabo el acuerdo de fusión.

En la convocatoria a la asamblea, para el acuerdo de fusión, se deberá anotar el nombre de la sociedad conjuntamente con las siglas de su denominación, y señalar qué tipo de reunión se celebrará que para el caso de las fusiones será una Asamblea General Extraordinaria.

Dentro del primer párrafo de la convocatoria se señalará, nuevamente qué tipo de asamblea se celebra, el día, mes y año, la hora de la reunión de la asamblea, el lugar donde se realizará dicha asamblea, que regularmente será en el domicilio fiscal de la sociedad.

En seguida se detallarán de manera general, los asuntos que en dicha asamblea convocada se tratarán, mediante una orden del día, como a continuación se ejemplifica:

ORDEN DEL DÍA

I. Resoluciones para la fusión de Empresa "X", S. A. de C. V., con Empresa "Y", S. A. de C. V. y la determinación de los acuerdos para llevar a cabo la fusión.

II. Presentación y resolución del proyecto y convenio de los acuerdos de fusión.

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

III. Acuerdos complementarios y derivados de las resoluciones de la asamblea.

En seguida a la orden del día, se determinará el proceso por parte de los accionistas a ejercer su derecho a concurrir a la asamblea y poder emitir su voto.

Por último se fechará la convocatoria, se pondrá el nombre de quién la convoca y posición dentro del Consejo o en caso de ser Administrador Único se le pondrá ese carácter.

Para que el acuerdo de asamblea tenga validez deberá apegarse a lo estipulado en el artículo 191 y 192 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Art. 191 “Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en una junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social.”

Art. 192 “Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no la sociedad. La representación deberá conferirse en la forma que prescriban los estatutos y, a falta de estipulación, por escrito.

No podrán ser mandatarios los administradores ni los comisarios de la sociedad.”

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

Una vez aprobado el acuerdo de fusión en la asamblea general extraordinaria, se realizará el asiento en el libro de actas correspondientes como lo indica el Art. 41 del Código de Comercio. De este artículo se desprende que el acta respectiva será levantada por el secretario y será firmada por el presidente, el secretario y los comisarios que asistieron.

En dicha acta se hará constar: la fecha, los asistentes, número de acciones que cada uno de los asistentes represente, número de votos de que pueden hacer uso, los votos emitidos, los acuerdos a que haya llegado para continuar con el procedimiento de la fusión y poder dar publicidad a dichos acuerdos conforme lo marca ley.

Posteriormente, una vez aprobados los acuerdos relativos a la fusión por cada una de las sociedades, se procederá a darle publicidad a las decisiones que hayan derivado de las asambleas de conformidad con el artículo 223 de la LGSM.

Ejecución del acuerdo de fusión. Ya quedó entendido que mientras el acto constitutivo de fusión no se realice, las sociedades continúan existiendo por separado y la fusión por ende no tiene lugar.

Revocación de la deliberación de fusión. Aun cuando nuestra Ley de Sociedades establece en su artículo 223 inscribir el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio y publicarlo en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, no implica la imposibilidad de poder revocar el acuerdo de fusión. La inscripción y publicación tienen como fin dar a conocer a los acreedores y personas interesadas que las sociedades van a fusionarse. El registro tiene sólo efectos publicitarios y la inscripción no puede considerarse como si la fusión se hubiere ya efectuado, dándole carácter constitutivo, sino hasta tres meses después de la inscripción y sin haber recibido inconformidad alguna por parte de los acreedores como lo establece el artículo 224. Pero una vez ejecutado el acto constitutivo la fusión surte efectos y consecuentemente no habrá la posibilidad de revocar el acuerdo de fusión por la legalidad que ya tuvo.

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

Rescisión del contrato de fusión. Aunque éste es un paso posterior a la celebración del acto de fusión, cabe mencionar que los socios pueden impugnar u obtener la declaración de nulidad de la fusión por violaciones a la ley o a los estatutos que impliquen la invalidez del contrato de fusión. También puede darse el caso de rescisión por imposibilidad de cumplimiento del contrato si por la misma declaración de invalidez del acuerdo de fusión, la sociedad se encuentra en una situación tal que le sea impedido transmitir los bienes y así se haga imposible integrar el patrimonio de la sociedad que subsiste o de la sociedad que surja.

Ahora bien, voy a citar a las autoridades a quienes se les tiene que dar aviso del acuerdo de fusión entre dos o más sociedades mercantiles, en algunas de ellas me detendré a dar un pequeño esbozo histórico de estas dependencias para entender por qué se tiene que dar aviso ante ellas.

Es importante el señalar los requisitos externos a las sociedades que resultan indispensables dentro del marco jurídico, para poder fusionarse, uno de los más importantes es el obtener una resolución favorable a la concentración de empresas, tal como lo señala la Ley Federal de Competencia Económica, como un requisito previo a la fusión.

Comisión Federal de Competencia Económica. Surge esta comisión a la par de la Ley Federal de Competencia Económica con el objeto de prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas y las concentraciones; está comisión goza de autonomía para dictar sus resoluciones al ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 2, inciso C, Fracc. I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

La Comisión Federal de Competencia Económica está integrada de la siguiente manera:

- I. El Pleno
- II. El Presidente de la Comisión
- III. El Secretario Ejecutivo

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

IV. Las Direcciones Generales

Para referirnos en específico al tema que nos ocupa, cabe destacar que la Dirección General de Concentraciones es la encargada de estudiar los casos en materia de fusiones, aprobación de los mismos, supervisar su cumplimiento, hacer requerimientos o solicitar documentos adicionales conforme a lo dispuesto al artículo 21 de la Ley Federal de Competencia Económica así como llevar el registro de todo lo mencionado.

La Dirección General de Concentraciones estará a cargo del Director General, quién será apoyado para el ejercicio de sus facultades del Director General Adjunto de Concentraciones y de los Directores de Registros de Fusiones Concentraciones, y de Análisis y Autorización de Concentraciones.

La Ley Federal de Competencia Económica surge en 1992 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre del mismo año, y entra en vigor el 22 de junio de 1993. En dicha ley se creó la Comisión Federal de Competencia Económica como organismo autónomo encargado de aplicar la ley.

La ley tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios (Art. 2 de la Ley Federal de Competencia Económica). Por lo que respecta a nuestro tema, haremos referencia al artículo 16 de la Ley Federal de Competencia Económica, que dice:

“Para los efectos de esta ley se entiende por concentración la fusión, adquisición del control o acto por virtud del cual se concentran sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos, o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes, o cualquiera de otros agentes económicos. La comisión impugnará y sancionará aquellas concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

competencia y la libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados.”

Las sociedades que pretendan concentrarse deberán dar debido cumplimiento a los arts. 20 y 21 de la Ley Federal de Competencia Económica; 17, 18, 20 y 21 de su Reglamento.

Art. 20 “Se deberán notificar antes de realizarse a la Comisión Federal de Competencia Económica las siguientes concentraciones:

- Si la transacción importa, en un acto o sucesión, un monto superior al equivalente a 12 millones de veces el Salario Mínimo General (SMG) vigente para el Distrito Federal;
- Si la transacción implica en un acto o sucesión de actos, la acumulación del 35% más de los activos o acciones de un agente económico cuyos activos o ventas importen más del equivalente a 12 millones de veces el SMG vigente para el Distrito Federal;
- Si en la transacción participan, dos o más agentes económicos cuyos activos o volumen anual de ventas, conjunto o separadamente, sumen más de 48 millones de veces el SMG vigente para el Distrito Federal, y dicha transacción implique una acumulación adicional de activos o de capital social superior al equivalente a cuatro millones ochocientos mil veces el SMG vigente para el Distrito Federal.”

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica, para que un acto pueda ser inscrito en el Registro Público de Comercio debe obtener resolución favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Existe una salvedad para no notificar en términos del artículo 20 misma que está contemplada en el artículo 21 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, al señalar:

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

“No será necesario notificar en los términos de los artículos 20 y 21 de la ley:

- Los actos jurídicos sobre acciones o partes sociales de sociedades extranjeras, cuando los agentes económicos involucrados en dichos actos no adquieran el control de Sociedades Mexicanas, ni acumulen en territorio nacional acciones, partes sociales, participación en fideicomisos activos en general, adicionales a los que, directa o indirectamente, posean antes de la transacción, y
- La transacción en la que el agente económico tenga en propiedad y posesión, directa o indirecta, por lo menos, durante los últimos tres años, el 98% de las acciones o partes sociales de él o los agentes económicos involucrados en la transacción. En este caso, los agentes económicos sólo deberán dar aviso a la Comisión dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se realice la transacción.”

Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Es necesario dar aviso ante esta dependencia en el caso de sociedades con capital extranjero.

Art. 32 “Deberá inscribirse en el Registro:

- I. Las Sociedades Mexicanas en las que participen, incluso a través de fideicomiso:
 - a) La inversión extranjera;
 - b) Los mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional; o
 - c) La inversión neutra;
- II. Quienes realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, siempre que se trate de:
 - a) Personas Físicas o morales extranjeras; o
 - b) Mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional;

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

- III. Los fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes inmuebles y de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos en favor de la inversión extranjera o de mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.”

La obligación de la inscripción correrá a cargo de las personas físicas o morales a que se refieren las fracciones I y II y, en el caso de la fracción III, la obligación corresponde a las instituciones fiduciarias. La inscripción deberá realizarse dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad o de participación de la inversión extranjera; de formalización o protocolización de documentos relativos de la sociedad extranjera; o de constitución del fideicomiso respectivo u otorgamiento de derechos del fideicomisario a favor de la inversión extranjera.

Una vez que se haya obtenido la constancia de inscripción, se deberá renovar ésta anualmente, para lo cual se presentará un informe económico financiero en los términos del Reglamento respectivo.”

Para la debida constitución de una sociedad se debe de contar con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores; en lo que se refiere a la fusión de sociedades la ley de Inversión Extranjera señala que los fedatarios públicos deberán insertar en el instrumento público correspondiente a la obligación de notificar al Registro, cuando intervengan en la protocolización de actas de asambleas relativas a actos jurídicos de sociedades en las que participe la inversión extranjera, referentes a modificaciones en la denominación o razón social, el capital social o estructura accionaria o el objeto social; dicha notificación se debe realizar en los formatos aprobados por el Registro (SE-02-001-2), acompañándolo de la documentación comprobatoria que se precise en los formatos ya mencionados. Dicha notificación deberá presentarse dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzcan.

El formato a que se hace referencia indica que para el aviso de fusión se debe acompañar la escritura pública en dónde conste la fusión.

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En virtud de lo señalado en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 1º del Código Fiscal de la Federación; esta secretaría es la encargada de recabar las contribuciones, y para ello las personas físicas y morales tienen la obligación de inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales que le correspondan, y para la fusión de sociedades por integración para la formación de una nueva sociedad ésta tiene la obligación de inscribirse en Registro Federal de Contribuyentes; en tanto, que para una fusión de sociedades por incorporación la sociedad fusionante deberá de presentar el aviso de fusión mediante el formato R-2 para informar que su patrimonio se ha incrementado con el de las sociedades fusionadas; en ambos casos de fusión cada una de las sociedades deberán obtener su cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes.

Registro Público de Comercio. Se tiene la obligación de inscribirse ante el Registro Público de Comercio atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31, Fracc. III del Reglamento Público de Comercio, y a falta de esta inscripción de la fusión, se dará origen a una sociedad irregular resultante de la misma; ya que se requiere de la inscripción en el Registro Público de Comercio para que ésta pueda surtir efectos (Arts. 223, 224, 225 LGSM). Esta inscripción tiene según dichos artículos carácter constitutivo, y se distingue así de otras inscripciones que en lo general poseen carácter declarativo o publicitario; es decir, fusiones sin inscripción no surtirán efectos, ni siquiera frente a personas que tuvieren conocimiento de la fusión, en un caso concreto objeto de inscripción son el contrato de fusión y resoluciones de las asambleas extraordinarias de todos los participantes en la misma operación.

La irregularidad de una sociedad resulta de la falta de inscripción en el Registro Público de Comercio, sin que esto implique que se les desconozca la personalidad jurídica. Las sociedades no inscritas que se exteriorizan como tales frente a terceros, por mandato de ley tendrán esa personalidad.

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

Ahora bien, qué sucedería en el caso de que se omitiera cumplir con este requisito de inscripción, cuando la fusión implica una sociedad diversa a las fusionadas parece ser que nos encontramos en el caso de irregularidad; y para ello debemos distinguir entre fusión propiamente dicha y fusión por incorporación.

En la fusión propiamente dicha, es decir, en la fusión por integración, las sociedades que se fusionan desaparecen, y el contrato de fusión da origen a una nueva sociedad que se exterioriza ante terceros y que tiene la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio; en caso de no hacerlo estamos frente el caso de la creación de una sociedad irregular. Pero si hablamos de una fusión por incorporación, no es factible que se presente el caso de irregularidad, debido a que el patrimonio de las sociedades que desaparecen, es incorporado por la que subsiste, la cual debió haber sido inscrita cuando se constituyó y por ende no hay necesidad de acudir al procedimiento de inscripción.

Instituto Mexicano del Seguro Social. Es necesario avisar al Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la empresa que subsiste y la fusionada, a fin de que califique el grado de riesgo, revise el giro de la entidad y determine la prima de riesgo de trabajo (Art. 28 del Reglamento para Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgo de Trabajo).

De acuerdo al artículo 16 del Capítulo I del Título Segundo, nos dice es obligación del patrón comunicar al Instituto de cualquier circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto como es el caso de una fusión de sociedades, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que ocurra el supuesto respectivo, anexando la documentación comprobatoria y presentado, en su caso, los avisos en que se indique la situación de afiliación de los trabajadores.

El artículo 28 del Capítulo II del Título Segundo, nos dice que cuando se notifique al Instituto un cambio de actividades o incorporación de nuevas actividades, cambio de domicilio, sustitución patronal, fusión o escisión, deberá determinar e informar la clase, fracción y prima que corresponda tomando en cuenta lo siguiente:

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

- I. “Si la empresa debe cambiar la clase por encontrarse en alguno de los casos previstos en este artículo, será colocada en la prima media de su nueva clase. Si ocurriera el cambio de clase después de iniciado su periodo permanecerá en la prima media que le corresponda a la nueva clase, y la modificación de dicha prima sólo computará la siniestralidad del periodo anual siguiente.

- II. En el caso de cambio de domicilio patronal, que no conlleve modificación de clase, la empresa continuará con la misma prima con que venía cubriendo sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

- III. En el caso de sustitución patronal, que no implique cambio de actividad, la empresa continuará con la misma prima con que venía cubriendo sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

- IV. En los casos de fusión, invariablemente la empresa fusionante deberá proporcionar la información relativa a los riesgos de trabajo terminados en el último periodo anual previsto a la fusión. Cuando la fusión no implique cambio de clase pero la empresa fusionada y la fusionante tuvieren primas diferentes, las cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo deberán cubrirse con base en los casos concretos de riesgos de trabajo terminados en el último periodo anual de la fusionante y la fusionada, y se fijará la nueva prima conforma el artículo 38 de este Reglamento, debiéndose comparar dicha prima con la que tuviera la empresa fusionante. La prima se determinará por la empresa fusionante, de no hacerlo, el Instituto la fijará con base a la información proporcionada por el patrón o, en su caso, con la que recabe.”

Adicionalmente, agregaré los requisitos solicitados por esta dependencia para realizar los trámites de baja y alta patronal, cambio de domicilio y cambio de razón social.

Para realizar una Baja Patronal, necesitamos:

- Credencial Patronal.

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

- Última liquidación pagada del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Copias de bajas de los trabajadores (Afil-02)
- Estados de no adeudos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Baja de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1).
- Término de obra (Persona Física) o cambio de domicilio ante Hacienda (Formato R-1).
- Escrito en original y copia solicitando la baja.
- Baja Patronal (Afil-01).

Para realizar una Alta Patronal de una Persona Moral con actividad empresarial, necesitamos de acuerdo al Diario Oficial de Federación del 28 de Febrero de 2002, lo siguiente:

- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Identificación del Representante Legal.
- Acta Constitutiva o Poder Notarial
- Comprobante de domicilio (Recibo de teléfono, Contrato de Luz, Contrato de Agua).
- Contrato de Arrendamiento.
- Alta Patronal mediante formato Afil-01 (Autoclasificación).
- Alta de los Trabajadores mediante formato Afil-03
- Hoja de Clasificación de Empresas de acuerdo al Riesgo de Trabajo (Autoclasificada).

Antes de entregar su Alta Patronal deberá autoclasificarse en base al Reglamento respectivo (Art. 9).

Clasificación	Clase de Prima Media
I	0.54355
II	1.13065
III	2.59840

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

IV	4.65325
V	7.58875

Clasificación

011 al 510	Transformación
611 al 694	Comercio
711 al 990	Servicios

Para realizar el trámite de cambio de domicilio de municipio a municipio, deberá realizar el trámite de baja y alta. Es lo mismo cuando se realiza un cambio al Distrito Federal o cualquier Estado de la República.

Para realizar el cambio de razón social de Persona Moral a Persona Moral, necesitamos:

- Escrito en original y copia.
- Movimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1).
- Nueva Acta Constitutiva.
- Identificación del Patrón o Representante Legal.
- Entregar la credencial anterior.
- Baja Patronal mediante el formato Afil-01
- Firmar la nueva Credencial

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

Ante esta institución se presentarán los avisos de baja, tanto de los trabajadores como del patrón y por consecuencia la empresa fusionante procederá a la inscripción de los mismos ante el Instituto conforme a los artículos 29 y 31 de la Ley del INFONAVIT.

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

Trámites a realizar por la sociedad fusionada y la fusionante.

1. Elaborar Acta de Asamblea en la que se acuerda la Fusión.
2. Protocolizar el Acta de Asamblea ante Notario Público.
3. Obtener el permiso de fusión por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
4. Inscribir el Acta en la que se acuerda al fusión ante el Registro Público de Comercio.
5. Publicar en el Diario Oficial de Federación el acuerdo de fusión y el último Estado de Situación Financiera.

Trámites de la sociedad fusionada

1. Aviso de cancelación del registro patronal en el IMSS.
2. Aviso de baja al INFONAVIT.
3. Aviso de baja de los trabajadores ante el IMSS.
4. Aprobación por escrito del sindicato y de los contratos individuales celebrados.
5. Aviso de baja en la Secretaría de Trabajo, en la comisión mixta de capacitación y adiestramiento, y en la comisión mixta de seguridad e higiene.
6. Aviso de baja en la Secretaría de Salud.

Trámites a realizar por la sociedad fusionante

1. Aviso de fusión ante la Administración Local de Recaudación correspondiente mediante un escrito libre y dentro del mes siguiente a la fecha de fusión.
2. Cancelación del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa fusionada en la oficina de Administración Local de Recaudación en la forma R-1 acompañada de constancia de inscripción de la fusión ante el Registro Público de Comercio, Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la compañía fusionada y copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la compañía fusionada y

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la compañía fusionante.

3. En la Administración Local de Recaudación la autorización para que, en su caso la empresa fusionante pueda compensar los saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta de las empresas fusionadas. Una vez presentadas las declaraciones anuales de la compañía fusionada donde se observa el saldo a favor.
4. En el Banco aviso de los trabajadores que se incorporan a la empresa y su número de cuenta en el Sistema de Ahorro para el Retiro, así como el nombre de la institución donde se depositan sus cuotas.
5. Ante el INFONAVIT el aviso de la sustitución patronal, mediante un escrito libre.
6. Ante la Receptoría de Rentas o Tesorería del Departamento del Distrito Federal baja del impuesto sobre nóminas de la empresa fusionada en un escrito libre.
7. Ante la Administración Local de Recaudación el aviso de adquisición de acciones de la empresa fusionante.

En el caso de que la empresa fusionante sea de nueva creación además de los trámites anteriores tiene que realizar los siguientes:

En las oficinas del Instituto Mexicano del Seguro Social:

1. Obtención del Registro Patronal del Seguro Social.
2. Aviso de Sustitución Patronal.
3. Aviso de la alta de los empleados que ingresan con motivo de la fusión.

CAPÍTULO 2. ASPECTOS LEGALES

Ante la Delegación o Municipio:

1. Licencia del funcionamiento del establecimiento.
2. Visto bueno de bomberos.
3. Obtención de la licencia sanitaria.

Aviso de alta ante al Cámara de Comercio o Industria correspondiente.

CAPÍTULO 3

ASPECTOS FISCALES

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

3.1 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

De conformidad con el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación el cual nos indica que toda vez que las leyes fiscales establezcan que se calcularán las contribuciones por ejercicios fiscales, éstos coincidirán con el año calendario (1º de enero al 31 de diciembre); pero que en los casos en que una sociedad sea fusionada el ejercicio fiscal terminará anticipadamente, esto es del 1º de enero a la fecha en que la sociedad sea fusionada, de tal forma que nos encontraremos en el caso de un ejercicio fiscal irregular.

Art. 11 “... En los casos en que una sociedad entre en liquidación, sea fusionada, o escindida, siempre que la sociedad escidente desaparezca, el ejercicio fiscal terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación, sea fusionada o se escinda, respectivamente. En el primer caso, se considerará que habrá un ejercicio por todo el tiempo en que la sociedad esté en liquidación.”

Asimismo atendiendo lo estipulado en el artículo 14 fracción V y 23 tercer párrafo del Reglamento de este Código establece que las personas físicas o morales deberán presentar el aviso de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes y que en el caso de fusión de sociedades la que subsista o resulte de la fusión presentará el aviso por las sociedades que desaparezcan, junto con la última declaración anual con la determinación del resultado fiscal y la base gravable para el impuesto sobre la renta, así como el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades a que se refiere la fracción VI del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; la sociedad acompañará constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el registro público correspondiente de la entidad federativa de que se trate.

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

El artículo 14-B nos delimita en qué casos no se considera que hay enajenación y específicamente refiriéndonos a nuestro tema encontramos que en la fracción I nos dice que en caso de fusión no se considerará enajenación siempre y cuando la sociedad que subsista o surja de la fusión presente las declaraciones anuales de impuestos e informativas correspondientes, atendiendo a las leyes fiscales que rijan a la sociedad fusionada y el aviso correspondiente ante las autoridades fiscales atendiendo a las disposiciones que marque el artículo 5-A del Reglamento de este Código el cual se refiere a la presentación de los avisos de fusión de sociedades por la sociedad que subsista o surja con motivo de la fusión; dicho aviso se presentará dentro del mes siguiente a la fecha en que se lleve a cabo dicho acto, y deberá contener la denominación o razón social de las sociedades que se fusionan y la fecha en que se realizó la fusión. Además el artículo 5-B del mismo Reglamento establece que para los efectos del primer párrafo de la fracción I del Artículo 14-B (específicamente) del Código no se incumple con el requisito de permanencia accionaria en los períodos a que se refiere dicha fracción cuando exista transmisión de propiedad de acciones por causa de muerte o por adjudicación judicial.

Como sabemos, las disposiciones fiscales obligan a presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio motivo por el cual se deberá seguir esta regla en los casos de fusión, es decir, presentar la declaración anual dentro de los tres meses posteriores a la fusión, por ser esta la fecha en que terminará el ejercicio fiscal de las sociedades que desaparecen con motivo de la fusión. Por ejemplo, si dos empresas se fusionan el 15 de julio, la declaración anual deberá presentarse a más tardar el 15 de octubre. Cabe señalar que esta obligación aplicará sólo para las sociedades fusionadas, ya que la sociedad fusionante presentará su declaración en los periodos normales de Ley, es decir, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

En el caso de que las sociedades fusionadas presentaran sus declaraciones, significaría que al momento en que se traspasaron los activos a la sociedad fusionante transfirieron su propiedad y deberán manifestar las operaciones en sus declaraciones. Se interpreta entonces que la autoridad fiscal le da efectos fiscales a la fusión a partir de que la obligación de

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

presentar las declaraciones de las fusionadas pasa a la fusionante o bien a la sociedad que subsiste después de la fusión. Para que se entienda mejor veremos los dos siguientes casos y sus consecuencias:

Caso 1: Las fusionadas presentan sus declaraciones.

Consecuencia supuesta: La fusión no se ha dado y por lo tanto la transferencia de activos fijos se considera como enajenación.

Caso 2: La fusionante o la empresa que subsiste presenta las declaraciones de las sociedades fusionadas.

Consecuencia supuesta: La fusión ya se efectuó y por lo tanto la transferencia de activos fijos no se considera enajenación.

A partir del año 2004 se establece un nuevo requisito para los casos de fusión de sociedades, citado en el inciso b) de la fracción I del artículo 14-B del Código; el cual consiste en que la sociedad fusionante continúe realizando las actividades que realizaba está y las sociedades fusionadas, antes de la fusión, durante un periodo mínimo de un año inmediato posterior a la fecha en la que surta efectos la fusión. Este requisito no será exigible cuando se reúnan los siguientes supuestos:

- a) Cuando los ingresos de la actividad preponderante de la fusionada, correspondientes al ejercicio inmediato anterior a la fusión, deriven del arrendamiento de bienes que se utilicen en la misma actividad de la fusionante.
- b) Cuando en el ejercicio inmediato anterior a la fusión, la fusionada haya percibido más del 50% de sus ingresos de la fusionante o viceversa.

No será exigible este requisito, cuando la sociedad que subsista se liquide antes de un año posterior a la fecha de fusión.

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

Se establece en el inciso b) de la fracción II del tan mencionado artículo 14-B del Código que para poder llevar a cabo una fusión, dentro de los cinco años posteriores a que se haya realizado una fusión o escisión, se deberá solicitar autorización previa a las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo el artículo 14-B del Código establece que cuando las sociedades fusionadas tengan saldos a favor de impuestos, la empresa que subsista o surja con motivo de la fusión, podrá solicitar su devolución o compensar dichos saldos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales

Art. 14-B “Se considerará que no hay enajenación en los siguientes casos:

- I. En el caso de fusión, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Se presente el aviso de fusión a que se refiere el Reglamento de este Código.
 - b) Que con posterioridad a la fusión, la sociedad fusionante continúe realizando las actividades que realizaba está y las sociedades fusionadas antes de la fusión, durante un periodo mínimo de un año inmediato posterior a la fecha en que surta efectos la fusión. Este requisito no será exigible cuando se reúnan los siguientes supuestos:
 1. Cuando los ingresos de la actividad preponderante de la fusionada correspondientes al ejercicio inmediato anterior a la fusión, deriven del arrendamiento de bienes que se utilicen en la misma actividad de la fusionante.
 2. Cuando en el ejercicio inmediato anterior a la fusión, la fusionada haya percibido más del 50% de sus ingresos de la fusionante, o esta última haya percibido más del 50% de sus ingresos de la fusionada.

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

c) Que la sociedad que subsista o la que surja con motivo de la fusión, presente las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales les correspondan a la sociedad o sociedades fusionadas, correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

II. ... En los casos de fusión o escisión de sociedades, cuando la sociedad escidente desaparezca, la sociedad que subsista, la que surja con motivo de la fusión o la escindida que se designe, deberá, sin perjuicio de lo establecido en este artículo, enterar los impuestos correspondientes o, en su caso, tendrá derecho a solicitar la devolución o a compensar los saldos a favor de la sociedad que desaparezca, siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan en las disposiciones fiscales.”

El séptimo párrafo del artículo 27 de este Código establece que los fedatarios públicos exigirán a los otorgantes de las escrituras públicas en que se haga constar actas de fusión que comprueben dentro del mes siguiente a la firma que han presentado de solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona moral de que se trate, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación; en caso contrario, el fedatario deberá informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura.

Al fedatario público que autorice un acta de fusión o de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes derivada de una fusión sin cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior será acreedor a una multa de acuerdo a la fracción V del artículo 79 y fracción IV del artículo 80 de este Código que va de los \$9,661.00 a los \$19,321.00 cantidades vigentes a partir del 1º de julio de 2003, según anexo 5 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2003. Naturalmente que para que el fedatario no incurra en ninguna

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

infracción y por lo tanto quede eximido de la obligación de pagar la multa deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la omisión del contribuyente.

Art. 27 “... Los fedatarios públicos exigirán a los otorgantes de las escrituras públicas en que se haga constar actas constitutivas, de fusión, escisión o liquidación de personas morales, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma que han presentado solicitud de inscripción, o aviso de liquidación o de cancelación, según sea el caso, en el registro federal de contribuyentes, de la persona moral de que se trate, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación; en caso contrario, el fedatario deberá informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura. ...”

El artículo 32-A menciona que las personas morales y físicas con actividades empresariales que están obligadas a dictaminar sus estados financieros por un contador público autorizado por las autoridades fiscales correspondientes y respetando los lineamientos marcados en el artículo 52 de este Código, que básicamente se refiere a los requisitos que debe cumplir el contador público autorizado para dictaminar; por ejemplo, que sea de nacionalidad mexicana o extranjera siempre y cuando dictamine de acuerdo a los tratados internacionales de que México forme parte y que se emita un dictamen respetando las normas de auditoría. La fracción III del artículo 32-A del Código menciona que estarán obligadas a dictaminar sus estados financieros las personas que se fusionen por el ejercicio en que ocurra la fusión y que además la que surja o subsista de la fusión deberá dictaminar sus estados financieros por el ejercicio posterior a la fusión.

Los estados financieros dictaminados para los efectos de fusión de sociedades y atendiendo a lo estipulado en el inciso h de la fracción III del artículo 51 del Reglamento del Código el cual establece que para las sociedades que se fusionan dichos estados financieros deberán presentar la siguiente información:

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

1. Relación de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión, indicando su participación accionaria a la fecha en que se realizó la fusión, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.
2. Relación al término de cada uno de los tres ejercicios siguientes al de la fusión, de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la misma, indicando su participación accionaria, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.

Art.32-A “Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en alguno de los supuestos de las siguientes fracciones, están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado:

... III. Las que se fusionen, por el ejercicio en que ocurra dicho acto. La persona moral que subsista o que surja con motivo de la fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio siguiente ... ”.

El artículo 79 del Código Fiscal de Federación señala en su fracción V que se incurrirá en infracción con relación al registro federal de contribuyentes toda vez que sean autorizadas las actas constitutivas de fusión de personas morales, sin cumplir lo dispuesto por el artículo 27 de este mismo Código, el cual habla de la obligación que tienen las personas morales y físicas de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deban presentar declaraciones periódicas y estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, además presentar información sobre su identidad, domicilio y en general por su situación fiscal. Asimismo en el artículo 80 del mismo Código establece la multa que se impondrá por incumplimiento a lo dispuesto a la fracción V del artículo 79 la cuál va de los \$9,661.00 a los \$19,321.00 cantidades vigentes a partir del 1° de julio de 2003, según anexo 5 de la Quinta Resolución

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2003.

Art. 79. “Son infracciones relacionadas con el registro federal de contribuyentes las siguientes:

... V. Autorizar actas constitutivas, de fusión, escisión o liquidación de personas morales, sin cumplir lo dispuesto por el artículo 27 de este Código ...”.

3.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El artículo 14 de esta ley señala que los contribuyentes deberán presentar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual que resulte a su cargo a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago tomando en consideración lo que se establece en este mismo artículo y que para el caso de fusión de sociedades nos marca que las sociedades que se fusionen deberán presentar sus pagos provisionales a partir del mes en que ocurra la fusión y que tomarán como coeficiente de utilidad, aquél que resulte considerando de manera conjunta las utilidades o pérdidas fiscales, los ingresos, y en su caso, la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo a que se refiere el artículo 220 de esta ley; en dicha deducción excluye al mobiliario y equipo de oficina, automóviles y equipo de blindaje de automóviles, así como los aviones distintos a los dedicados a la aerofumigación agrícola. En el caso de que las sociedades que se fusionan se encuentren en el primer ejercicio de operación el coeficiente se calculará utilizando los conceptos señalados correspondientes a dicho ejercicio.

En caso de que no resulte coeficiente de utilidad en los términos del párrafo anterior, se procederá a calcular un coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses en que sí resulte dicho coeficiente, sin que sea al correspondiente a cinco años anteriores a aquél en que deban efectuarse los pagos provisionales.

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

Art. 14 “ ... Los contribuyentes que inicien operaciones con motivo de una fusión de sociedades en la que surja una nueva sociedad, efectuarán, en dicho ejercicio, pagos provisionales a partir del mes en el que ocurra la fusión. Para los efectos de lo anterior, el coeficiente de utilidad a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, se calculará considerando de manera conjunta las utilidades o las pérdidas fiscales, los ingresos y, en su caso, el importe de la deducción a que se refiere el artículo 220 de esta Ley, de las sociedades que se fusionan. En el caso de las sociedades que se fusionan se encuentren en el primer ejercicio de operación, el coeficiente se calculará utilizando los conceptos señalados correspondientes a dicho ejercicio. Cuando no resulte coeficiente en los términos de este párrafo, se aplicará lo dispuesto el último párrafo de la fracción I de este artículo, considerando lo señalado en este párrafo.”

El artículo 20 nos dice que no se consideraran ingresos acumulables la ganancia que se derive de una fusión de sociedades cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, la fracción V del artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que se considerará ingreso acumulable la ganancia realizada que derive de fusión de sociedades, en las que el contribuyente sea socio o accionista. En este caso, la disposición no se refiere a las sociedades que participan en la fusión, si no a los accionistas de éstas.

Art. 20 “Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

... V. La ganancia derivada de la enajenación de los activos fijos y terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial emitidos por sociedades nacionales de crédito, así como la ganancia realizada que derive de la fusión o escisión de sociedades y la proveniente de la reducción de capital o de liquidación de sociedades

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

mercantiles residentes en el extranjero, en las que el contribuyente sea socio o accionista.

... En los casos de fusión o escisión de sociedades, no se considerará ingreso acumulable la ganancia derivada de dichos actos, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación.”

¿Por qué motivo se le puede originar una utilidad a un accionista de una sociedad que se fusiona? Cuando se da una fusión se hace necesario distribuir o redistribuir (valga la expresión) nuevas acciones lo cual puede originar que los accionistas reciban acciones con valor mayor que el de las acciones que poseían antes de la fusión.

Ejemplo. Un accionista tenía 10 acciones de una empresa cuya propiedad le daba derecho a participar en el 10% del capital de la empresa el cual ascendía a \$1,000,000.00 de tal suerte, que el valor de su inversión es de \$100,000.00. Su empresa se fusiona con otra y a consecuencia de ello reciben acciones de la nueva empresa, que le representan una participación del 5% pero sobre un capital de \$3,000,000.00. Derivado de ello, el valor de su inversión es de \$150,000.00. Por el proceso de fusión esta persona ganó \$50,000.00 en su inversión, mismos que se considerarán como ingreso acumulable.

A continuación hago referencia a una crítica realizada en la revista Normatividad Empresarial con respecto a los textos de la fracción V del artículo 20 y el artículo 146 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

“Respecto a este “ingreso”, el cuarto párrafo del artículo 146 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que tratándose de personas físicas “no se consideran ingresos por enajenación los que deriven de la transmisión de propiedad de bienes por causa de muerte, donación o fusión de sociedades”

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

En el caso de personas morales la situación es distinta. El primer párrafo de la fracción V del artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que se considera ingreso acumulable “la ganancia realizada que derive de fusión”

Bajo este supuesto, para las sociedades mercantiles accionistas de sociedades que se fusionen sí existirá un ingreso acumulable. No obstante, este proyecto viola preceptos constitucionales y que por lo tanto podría ser objeto de amparo por las razones siguientes:

Primero. Se concede un trato desigual a quienes frente a la ley deben ser iguales, al considerar ingreso no acumulable para las personas físicas y sí acumulable para las personas morales.

Segundo. El párrafo habla de ganancia realizada, pero no señala la forma de determinar dicha ganancia, lo que se debe entender como realizada o el momento en que ocurre tal realización.

Los elementos esenciales del tributo, a saber son, el sujeto, el objeto, la base, tasa o tarifa y lugar y fecha de pago. En el caso que nos ocupa se ha definido el objeto (la ganancia realizada) pero se ha omitido señalar la base (forma de determinar esa ganancia realizada) encontrándose el sujeto pasivo, en el caso del contribuyente, en imposibilidad práctica de determinarla.

Supone la cuestión tres momentos en que se pudiera suscitar esa ganancia realizada:

1. Al aprobarse la fusión.
2. Al recibirse las acciones.
3. Al momento en que se reembolse el valor de las acciones al propietario.

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

En los casos 1 y 2 se estaría pagando un impuesto sobre un ingreso que prácticamente no se ha percibido. En el caso 3 la operación se encuentra regulada como reembolso de capital, según lo disponen los artículos 11, 89 y 165 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”²

El artículo 21 nos señala cómo determinar la ganancia que se obtenga por la enajenación de terrenos, títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto de las adquisiciones de mercancías, materias primas, productos terminados o semiterminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas, efectuadas inclusive en los ejercicios posteriores; así como de otros títulos valor cuyos rendimientos no se consideren intereses en los términos del artículo 9º de esta ley el cual se refiere a la obtención de intereses por factoraje financiero, por contratos de arrendamiento financiero, intereses provenientes de la ganancia de la enajenación de acciones de las sociedades de inversión, etc.

Los contribuyentes restarán del ingreso obtenido por su enajenación el monto original de la inversión que en el caso de los bienes adquiridos con motivo de fusión se considerará como monto original de la inversión el valor de su adquisición por la sociedad fusionada; dicho monto se ajustará multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se realizó la adquisición y hasta el mes inmediato anterior a aquél en el que se realice la enajenación que para el caso de fusión de sociedades se tomará como fecha de adquisición la que le hubiese correspondido a la sociedad fusionada.

Art. 21 “Para determinar la ganancia por la enajenación de terrenos, de títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto tratándose de los bienes a que se refiere el primer párrafo de la fracción II del artículo 29 de esta Ley, así como de otros títulos valor cuyos rendimientos no se consideran intereses en los términos del artículo 9º de la misma, de piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o

² Fusión de Sociedades Mercantiles; **Normatividad Empresarial, La legislación en su escritorio**; Núm. 47; 2002; México; Grupo Editorial Hess, S.A. de C.V.; P.56 [p.19-20].

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

extranjera y de las piezas denominadas onzas troy, los contribuyentes restarán del ingreso obtenido por su enajenación el monto original de la inversión, el cuál se podrá ajustar multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se realizó la adquisición y hasta el mes inmediato anterior a aquél en el que se realice la enajenación.

... En el caso de bienes adquiridos con motivo de fusión o escisión de sociedades, se considerará como monto original de la inversión el valor de su adquisición por la sociedad fusionada o escidente y como fecha de adquisición la que les hubiese correspondido a estas últimas.”

El artículo 25 de esta ley nos dice que el costo comprobado de adquisición de las acciones emitidas por la sociedad fusionante será el que derive de calcular el costo promedio por acción que hubieran tenido las acciones que se canjearon por cada accionista, en los términos del artículo 24 y la fecha de adquisición será la del canje. En el caso de fusión las acciones que adquieran las sociedades fusionantes como parte de los bienes transmitidos, tendrán como costo comprobado de adquisición el costo promedio por acción que tenían en las sociedades fusionadas al momento de la fusión.

Art. 25 “... El costo comprobado de adquisición de las acciones emitidas por la sociedad fusionante o por la que surja como consecuencia de la fusión, será el que se derive de calcular el costo promedio por acción que hubieran tenido las acciones que se canjearon por cada accionista, en los términos del artículo anterior, y la fecha de adquisición será la del canje.

En el caso de fusión o escisión de sociedades, las acciones que adquieran las sociedades fusionantes o las escindidas, como parte de los bienes transmitidos, tendrán como costo comprobado de adquisición el costo promedio por acción que tenían en las sociedades fusionantes o escidentes, al momento de la fusión o escisión.”

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

El artículo 24 a que se refiere el artículo 25 de esta ley nos menciona la determinación de la ganancia por la enajenación de acciones cuyo periodo de tenencia haya sido superior a doce meses, y dice que los contribuyentes restarán del ingreso obtenido de la enajenación por acción el costo promedio por acción de las acciones que se enajenen, dicho costo se obtendrá dividiendo el monto original ajustado de las acciones entre el número total de acciones que tenga el contribuyente a la fecha de la enajenación; dicho costo promedio por acción incluirá todas las acciones que el contribuyente tenga de la misma persona moral a la fecha de enajenación, aun cuando no enajene todas ellas.

De acuerdo a la fracción II del artículo 24 nos señala que el monto original ajustado se obtendrá de la siguiente forma:

“ a) Se sumará al costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones que tenga el contribuyente de la misma persona moral la diferencia que resulte de restar el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta que en los términos del artículo 88 de esta Ley tenga la persona moral emisora a la fecha de enajenación de las acciones, el saldo que tenía dicha cuenta a la fecha de adquisición, cuando el primero de los saldos sea mayor, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente adquiridas en la misma fecha. ...”

El artículo 32 de esta Ley detalla que se considera como partidas no deducibles para efectos de la misma; dentro de las cuales encontramos que no serán deducibles las pérdidas derivadas de una fusión, y en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito.

Art. 32 “Para los efectos de este título no serán deducibles:

... XVI. Las pérdidas que deriven de fusión, de reducción de capital o de liquidación de sociedades, en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito. ...”

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

Respecto de las inversiones, esta ley señala en sus artículos 37 y 42, respectivamente, que la fecha de adquisición de las inversiones derivadas de una fusión de sociedades, será la que haya correspondido a la sociedad fusionada; y que el saldo por deducir de las inversiones no será superior al saldo pendiente de deducir por la sociedad fusionada.

Art. 37 “ ... Cuando los bienes se adquieran con motivo de fusión o escisión de sociedades, se considerará como fecha de adquisición la que le correspondió a la sociedad fusionada o a la escidente. ... ”

Art. 42 “... IV. En los casos de bienes adquiridos por fusión o escisión de sociedades, los valores sujetos a deducción no deberán ser superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad fusionada o escidente según corresponda. ...”

De acuerdo al sexto párrafo del artículo 61 señala que las pérdidas fiscales no serán transmitidas a otro contribuyente ni con motivo de una fusión; por lo tanto, las pérdidas fiscales de la sociedad fusionada no podrán ser aplicadas a la sociedad fusionante.

Art. 61 “... El derecho a disminuir las pérdidas fiscales es personal del contribuyente que las sufra y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión. ...”

El artículo 62 de esta Ley señala que no se podrá disminuir de la utilidad fiscal del contribuyente (accionista) la pérdida fiscal o parte de ella, que provenga de fusión en la que el contribuyente sea socio o accionista. Nótese que por una parte sí debe acumularse la “ganancia realizada” por fusión (Art. 20 Fracc. V) y por otra parte no se puede deducir la pérdida fiscal (Art. 62) que provenga de la fusión resultando inicuo el procedimiento de la ley.

Art. 62 “No se disminuirá la pérdida fiscal o la parte de ella, que provenga de fusión o liquidación de sociedades, en las que el contribuyente sea socio o accionista.”

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

De acuerdo al artículo 63 se permitirá a la sociedad fusionante disminuir de su utilidad fiscal el saldo de sus pérdidas fiscales al momento de la fusión, siempre y cuando la utilidad fiscal a la que se le aplicará dicha pérdida sea del mismo giro que le dio origen. Para esto la sociedad fusionante deberá tener registrados contablemente dichas pérdidas de acuerdo a cada giro que la empresa realice para tener un control de ellas y se pueda ejercer individualmente respecto de cada ejercicio. En tanto que los gastos no identificables se aplicarán en la proporción que representen respecto del total de los ingresos propios de la actividad.

Art. 63 “En los casos de fusión, la sociedad fusionante sólo podrá disminuir su pérdida fiscal pendiente al momento de la fusión, con cargo a la utilidad fiscal correspondiente a la explotación de los mismos giros en los que se produjo la pérdida.

La sociedad fusionante que se encuentre en este caso deberá llevar sus registros contables en tal forma que el control de sus pérdidas fiscales en cada giro se pueda ejercer individualmente respecto de cada ejercicio, así como de cada nuevo giro que se incorpore al negocio, por lo que se refiere a los gastos no identificables, éstos deberán aplicarse en la parte proporcional que representen en función de los ingresos obtenidos propios de la actividad. Esta aplicación deberá hacerse con los mismos criterios para cada ejercicio.”

En el Capítulo VIII referente a las Obligaciones de las Personas Morales, el artículo 88 hace hincapié de que el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta de la sociedad fusionada se transmitirá a otra sociedad fusionante con motivo de la fusión de sociedades.

Art. 88 “El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta deberá transmitirse o otra u otras sociedades en los casos de fusión o escisión. ...”

Art. 89 “Las personas morales residentes en México que reduzcan su capital determinarán la utilidad distribuida conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

... Cuando ocurra una fusión o una escisión, de sociedades, el saldo de la cuenta de capital de aportación se deberá transmitir a las sociedades que surjan o subsistan con motivo de dichos actos, según corresponda. En el caso de fusión de sociedades no se tomará en consideración el saldo de la cuenta de capital de aportación de las sociedades fusionadas, en la proporción en la que las acciones de dichas sociedades que sean propiedad de las que subsistan al momento de la fusión, representen respecto del total de sus acciones.

En el caso de fusión, cuando subsista la sociedad tenedora de las acciones de la sociedad que desaparece, el saldo de la cuenta de capital de aportación de la sociedad que subsista será el monto que resulte de sumar el saldo de la cuenta de capital de aportación que la sociedad que subsista tenía antes de la fusión, el monto del saldo de la cuenta de capital de aportación que corresponda a otros accionistas de la sociedad que desaparezca en la misma fecha, distintos de la sociedad fusionante.

Cuando la sociedad que subsista de la fusión sea la sociedad cuyas acciones fueron poseídas por una sociedad fusionada, el monto de la cuenta de capital de aportación de la sociedad que subsista será el que tenía la sociedad fusionada antes de la fusión, adicionando con el monto que resulte de multiplicar el saldo de la cuenta de capital de aportación que tenía la sociedad fusionante antes de la fusión, por la participación accionaria que tenían en dicha sociedad y en la misma fecha otros accionistas distintos de la sociedad fusionada.

Cuando una persona moral hubiera aumentado su capital dentro de un período de dos años anterior a la fecha en la que se efectúe la reducción del mismo y ésta dé origen a la cancelación de acciones o a la disminución del valor de las acciones, dicha persona moral calculará la ganancia que hubiera correspondido a los tenedores de las mismas de haberlas enajenado,

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

conforme al artículo 24 de esta Ley, considerando para estos efectos como ingreso obtenido por acción el reembolso por acción. Cuando la persona moral se fusione dentro del plazo de dos años antes referido y posteriormente la persona moral que subsista o surja con motivo de la fusión reduzca su capital dando origen a la cancelación de acciones o a la disminución del valor de las acciones, la sociedad referida calculará la ganancia que hubiera correspondido a los tenedores de las acciones de haberlas enajenado, conforme el artículo antes citado. En el caso de que esta ganancia resulte mayor que utilidad distribuida determinada conforme a las fracciones I y II de este artículo, dicha ganancia se considerará como utilidad distribuida para los efectos de este precepto. ...”

Una omisión importante que tiene la Ley del Impuesto Sobre la Renta es sobre la situación que debe tener la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida. Debido a que en el mencionado artículo 88 nos señala que el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta deberá transmitirse a otra u otras sociedades en los casos de fusión y sin embargo no se hace referencia al saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida, que si bien a partir de 2002 ya no es obligatorio llevar esta cuenta, sí se tiene un saldo acumulado.

Por lo tanto nos remitimos a la fracción XLV de las disposiciones transitorias para 2002 que dispone que el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta sólo se podrá disminuir una vez que se hubiere agotado el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida que hubiesen constituido los contribuyentes conforme el artículo 124-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente hasta 2001.

Esta misma fracción establece que los dividendos o utilidades que distribuyan las personas morales o establecimientos permanentes provenientes del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida que hubiesen constituido hasta 2001, pagarán el impuesto que se hubieran diferido, aplicando la tasa del 3% o del 5%, según se trate de utilidades generadas en 1999 o en 2000 y 2001. Para estos efectos los dividendos o utilidades distribuidos se adicionarán con el Impuesto Sobre la Renta que se deba pagar. Para determinar el Impuesto

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

Sobre la Renta que se deba adicionar a los dividendos o utilidades, éstos se deberán multiplicar por el factor de 1.5385 para 2002, 1.5152 para 2003, 1.4925 para 2004 o 1.4706 para 2005 según el año en que se realice dicho cálculo, a este resultado se le aplicará la tasa que corresponda. El impuesto se pagará conjuntamente con el pago provisional correspondiente al mes en el que se haya distribuido el dividendo o la utilidad de que se trate.

El impuesto diferido que se haya pagado conforme el párrafo anterior, se podrá acreditar contra el Impuesto al Activo del ejercicio en el que se pague, y en dicho ejercicio se considerará causado para determinar la diferencia que se podrá acreditar adicionalmente contra el Impuesto al Activo, en los términos del artículo 9º de la Ley del Impuesto al Activo.

Como se puede observar, está definido el tratamiento fiscal del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida pero no su destino en los casos de fusión; sin embargo por lógica, se puede suponer que el saldo de dicha cuenta se debe transmitir a la sociedad fusionante que subsista o que resulte con motivo de la fusión.

De acuerdo a la fracción XXVI del artículo 109, señala que las personas físicas que hayan enajenado acciones de una sociedad fusionada no quedarán exentas de pagar el impuesto sobre la renta por la ganancia obtenida, siempre y cuando dicha enajenación no haya sido realizada por medio de una sociedad mexicana, en bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores. Tratándose de ofertas públicas de compra de acciones, los ingresos obtenidos por quien al momento de la inscripción de los títulos en el Registro Nacional de Valores era accionista de la emisora de que se trate, la exención sólo será aplicable si han transcurrido cinco años ininterrumpidos desde la primera colocación de las acciones en las bolsas de valores señaladas o en mercados reconocidos de acuerdo a los tratados internacionales que México tenga celebrados, se encuentra colocada entre el gran público inversionista a través de dichas bolsas o mercados cuando menos el 35% del total de las acciones pagadas de la emisora; la oferta comprende todas las series accionarias del capital y se realiza al mismo precio para todos los accionistas; así como que los citados

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

accionistas tengan la posibilidad de aceptar ofertas más competitivas sin penalidad, de las que hubiesen recibido antes y durante el periodo de oferta.

Art. 109 “No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

... XXVI En los casos de fusión o de escisión de sociedades, no será aplicable la exención prevista en esta fracción por las acciones que se enajenen y que se hayan obtenido del canje efectuado de las acciones de las sociedades fusionadas o escidente si las acciones de estas últimas sociedades no cumplían las condiciones que establece el primer párrafo de esta fracción. ...”

En la fracción V y segundo párrafo de la fracción VII del artículo 118 nos marca que quienes hayan realizado pagos por concepto de salarios tienen la obligación de presentar ante las oficinas autorizadas a más tardar el 15 de febrero, la declaración correspondiente al ejercicio inmediato anterior de las personas a las que se les haya entregado cantidades pagadas en efectivo por concepto de crédito al salario y por los sueldos pagados; pero que en el caso de una fusión de sociedades la sociedad fusionada deberá presentar estas declaraciones dentro del mes siguiente a aquél en el que se termine anticipadamente el ejercicio de dicha sociedad.

Art. 118 “Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

... En los casos en que una sociedad sea fusionada o entre en liquidación, así como cuando una sociedad desaparezca con motivo de una escisión o fusión, la declaración debe presentarse conforme a lo previsto en la fracción V de este artículo, se efectuará dentro del mes siguiente de aquél en el que se termine anticipadamente el ejercicio.”

El cuarto párrafo del artículo 146 nos dice que para las personas físicas no se considerará ingreso por enajenación de bienes los que deriven de la transmisión de propiedad de bienes

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

por fusión de sociedades, siempre y cuando se considere interés en los términos del artículo 9º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Art. 146 “... No se considerarán ingresos por enajenación, los que deriven de la transmisión de propiedad de bienes por causa de muerte, donación o fusión de sociedades ni los que deriven de la enajenación de bonos, de valores y de otros títulos de crédito, siempre que el ingreso por la enajenación se considere interés en los términos del artículo 9º de esta Ley.”

El artículo 150 nos señala que cuando una persona física hubiese adquirido un bien por fusión, el costo de adquisición se determinará de conformidad al artículo 152 de esta Ley, el cual nos señala que en el caso de fusión de sociedades, se considerará como costo comprobado de adquisición de las acciones emitidas como consecuencia de la fusión el costo promedio por acción en los términos del artículo 25 de esta Ley el cual se refiere al costo que correspondió a las acciones de las sociedades fusionadas al momento de la fusión.

3.3 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Por lo concerniente a nuestro tema en la Ley del Impuesto al Activo, sólo tenemos que en el artículo 6 nos señala que no será aplicable para el caso de fusión la exención del pago de este impuesto a los ejercicios posteriores a la fusión por lo cual, queda desecha la opción de estar exento por el ejercicio de inicio de actividades y los dos siguientes.

Art. 6 “No pagarán el impuesto al activo las siguientes personas:

... No se pagará el impuesto por el período preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación, salvo cuando este último dure más de dos años. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los ejercicios posteriores a fusión, transformación de sociedades o

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

traspaso de negociaciones, ni a los contribuyentes que inicien actividades con motivo de la escisión de sociedades ...”

Sin embargo esta disposición no aclara de qué forma se debe determinar el monto del pago provisional en los casos en que surge una nueva empresa motivo de la fusión. En otras palabras, una empresa “A” y una empresa “B” se fusionan y resulta una empresa “C” que debe efectuar pagos provisionales de impuesto al activo. Dado que el monto de dicho pago se determina actualizando el impuesto que correspondió en el ejercicio inmediato anterior y dividiéndolo entre doce, la incógnita es ¿qué impuesto debe tomar el de la empresa “A” o el de la empresa “B” o la suma de ambos? Este es un punto que en los casos de fusión puede suscitar controversias entre las autoridades fiscales y los contribuyentes.

Al igual que los saldos a favor del Impuesto sobre la Renta y las Pérdidas Fiscales pendientes de amortizar son derecho exclusivo del contribuyente que los originó, la Ley del Impuesto al Activo en su artículo 9º nos remarca que no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de fusión el derecho de acreditamiento y devolución de los saldos a favor de este impuesto porque son personales del contribuyente.

Art. 9º “Los derechos al acreditamiento y a la devolución previstos en este artículo son personales del contribuyente y no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de fusión. ...”

El citado artículo establece que los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio, la diferencia, entre el Impuesto Sobre la Renta causado y el Impuesto al Activo causado, que resulte de cada uno de los tres ejercicios inmediatos anteriores siempre que este último sea menor y ambos sean del mismo ejercicio. Asimismo, establece que cuando en un ejercicio el Impuesto Sobre la Renta sea mayor que el Impuesto al Activo del ejercicio, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de las cantidades actualizadas que hubieran pagado en el impuesto al activo, en los diez ejercicios inmediatos anteriores.

CAPÍTULO 3. ASPECTOS FISCALES

Sin embargo, dicho ordenamiento también señala que los derechos al acreditamiento y a la devolución antes señalados son personales del contribuyente y no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de fusión. Con ello, se observa otra inequidad debido a que esta ley obliga a pagar el impuesto sobre todos los activos de las sociedades que se fusionan, a no tomar en consideración los plazos en los que no se pagará el impuesto y por otra parte no considera los pagos del Impuesto al Activo que efectivamente realizó cada contribuyente.

3.4 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En tanto que para el impuesto sobre la renta los saldos a favor son personales del contribuyente y no pueden ser transmitidos ni por motivo de fusión, en el artículo 4º de la ley del impuesto al valor agregado nos encontramos que aún cuando el derecho de acreditamiento del impuesto al valor agregado es personal, para el caso de fusión se hará una excepción, porque sí podrá ser acreditable el impuesto al valor agregado de la sociedad fusionada por la sociedad fusionante.

Art. 4º “... El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes de este impuesto y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión. En el caso de escisión de sociedades el acreditamiento del impuesto pendiente de acreditar a la fecha de escisión sólo lo podrá efectuar la sociedad escidente. Cuando está última desaparezca se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación.”

Aunque los legisladores en realidad quisieron referirse a la fracción II del artículo 14-B, que habla acerca de fusión y escisión de sociedades, ya que el artículo 14-A sólo contiene un párrafo, mismo que no tiene nada que ver con el tema que estamos tratando.

CAPÍTULO 4

ASPECTOS CONTABLES

CAPÍTULO 4. ASPECTOS CONTABLES

CAPÍTULO 4. ASPECTOS CONTABLES

Antes de empezar a analizar en forma particular cómo afectar contablemente a algunas cuentas para efectos de una fusión de sociedades, quisiera abordar el plan de trabajo que deberán desarrollar la sociedad fusionada y la fusionante de manera muy general.

En el caso de una fusión pura o por integración, el departamento de contabilidad de cada una de las sociedades que se van a fusionar, deberá cerrar sus libros para traspasar sus saldos a la nueva sociedad que surja con motivo de este tipo de fusión respetando los lineamientos que se señalarán a lo largo de este capítulo; en cambio, en una fusión por absorción o incorporación el departamento de contabilidad de la sociedad fusionada, tendrá la obligación de cerrar sus libros para poder traspasar sus saldos a la sociedad fusionante, de igual forma respetando los lineamientos que se estarán indicando en este capítulo.

Primero, cada una de las sociedades que intervendrán en la fusión deberán presentar sus estados financieros con cifras reales, para lo cual se recurrirá a un contador público certificado independiente para que dictamine dichos estados financieros de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría y a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Además, de reconocer los efectos inflacionarios como lo establece el Boletín B-10.

Cabe mencionar, que si alguna de las sociedades a fusionar, difiere en el método de registro, se tendrán que realizar los ajustes necesarios para llevar una sola técnica de registro, y se pueda llevar a cabo la fusión; principalmente esto se verá reflejado en la valuación de los inventarios, el avalúo de activos, y la eliminación de saldos por las transacciones entre las sociedades fusionadas.

Para llevar a cabo los traspasos de saldos entre las sociedades se recomienda llevar una cuenta que llamaremos "*Cuenta de Fusión*"; esta cuenta actuará como cuenta puente para





CAPÍTULO 4. ASPECTOS CONTABLES

traspasar los saldos, misma que al final quedará saldada. Dicha cuenta se afectará como sigue:

CUENTA DE FUSIÓN	
Se cargará por el importe de las cuentas de activo	Se abonará por el importe del pasivo y capital de la sociedad fusionada

Por último, se deberá elaborar una hoja de trabajo para registrar la fusión, que generalmente tendrá este formato:

Cuentas	Cía. "A"	Cía. "B"	Total	Asientos de Eliminación	Balance de Fusión	
					Activo	Pasivo
Activos						
Pasivos						
Capital Social						
Otras cuentas de Cap.Social						
T o t a l e s			SUMA(A+B)		(A+B) - Asientos de Elim.	

			
Son los saldos finales de c/u de las sociedades antes de la fusión	Son los saldos con el efecto de la fusión	Asientos de eliminación de Sdos. entre Cías.	Saldos como consecuencia de la fusión

Después de haber concluido el panorama general del procedimiento a seguir por las sociedades, comenzaré a detallar de manera particular algunas cuentas del estado de posición financiera.

CAPÍTULO 4. ASPECTOS CONTABLES

4.1 BANCOS

En la contabilidad de la sociedad fusionada deberá quedar saldada esta cuenta para traspasar su saldo a la sociedad fusionante, en tanto, que ésta deberá registrar dicho saldo en sus libros para reconocer la fusión.

4.2 CUENTAS POR COBRAR

En relación a este rubro se deberá hacer un estudio minucioso para determinar su cobrabilidad y establecer una estimación suficiente para las cuentas incobrables, a fin de que este renglón refleje razonablemente el importe de este activo; o bien, si así lo determinan los socios en las sociedades de personas, las cuentas de cobro dudoso, serán disminuidas de su propio capital social.

Puede darse el caso de que en el contrato de fusión se establezca que las cuentas por cobrar no cubiertas por los deudores, los responsables serán los socios o accionistas de las sociedades que se van a fusionar; esto es factible cuando se conoce al socio o accionista (sociedades de personas, mixtas o acciones nominativas en las anónimas). Pero será difícil en las sociedades de capital (sociedad anónima cuando el capital está representado por acciones al portador).

También se puede presentar el caso de que alguna de las sociedades que se fusionan resulta ser deudora de otra, por lo que en los libros de una será cliente de la otra y en los libros de la otra resultará ser su acreedor, entonces como resultado de la fusión en este caso, el activo de una se compensará con el pasivo de otra, pero sin que se altere el capital contable de la sociedad que subsista o surja con motivo de la fusión.

CAPÍTULO 4. ASPECTOS CONTABLES

4.3 INVENTARIOS

Debemos tener presente que este activo no sólo se encuentra representado por los productos terminados, sino que también incluye las materias primas y la producción en proceso, por lo cual se debe establecer el método al que deberán valuarse, con un criterio uniforme tomando en consideración las condiciones económicas que rijan en el mercado al momento de fusionarse las empresas.

Los tres sistemas de valuación de inventarios más usados son los siguientes:

Primeras Entradas, Primeras Salidas (PEPS). Este método se basa en la suposición de que las primeras unidades en entrar al almacén o a la producción, serán las primeras en salir, razón por la cual, al finalizar el periodo contable las existencias quedan prácticamente valuadas a los últimos costos de adquisición o producción, resultado de esto es que el inventario final que aparece en el estado de posición financiera quedará valuado prácticamente a costos actuales, o muy cercanos a los costos de reposición. Por otra parte, el costo de ventas quedará valuado a los costos del inventario final (el cual corresponde a los costos del inventario final del ejercicio anterior) y los costos de las primeras compras del ejercicio, por lo que el importe que aparecerá en el estado de resultados será obsoleto o no actualizado.

Últimas Entradas, Primeras Salidas (UEPS). Este método se basa en la suposición de que las últimas unidades en entrar al almacén o a la producción serán las primeras en salir, razón por la cual, al finalizar el periodo contable las existencias quedarán prácticamente valuadas a los costos de inventario inicial y a los costos de las primeras compras del ejercicio, por lo tanto, el inventario final queda valuado a costos antiguos o no actualizados, siendo este importe el que aparecerá en el estado de posición financiera. Ahora bien, el costo de ventas quedará valuado a los costos de las últimas compras del ejercicio, las cuales corresponden o se acercan en mucho a los costos de reposición de mercado, por lo que este costo de ventas se valorará a los costos actuales y el importe se mostrará en el estado de resultados.

CAPÍTULO 4. ASPECTOS CONTABLES

Costo Promedio. En este método la forma de calcular el costo consiste en dividir el importe del saldo entre el número de unidades en existencia. Esta operación se efectuará en cada operación de compra y en términos generales, cada vez que haya una modificación del saldo o de las existencias. Con el costo promedio determinado se valorará el costo de ventas y el inventario.

Es de suponer que como resultado del cambio de método al evaluar los inventarios se encuentran diferencias, las cuales deberán ajustarse afectando el capital contable de todas y cada una de las empresas que se van a fusionar, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, según resulte mayor o menor el inventario valuado en forma uniforme al que aparece registrado en libros.

4.4 ACTIVO FIJO

Dentro del activo fijo se debe distinguir entre los activos muebles e inmuebles, de los adquiridos o estimados, por lo regular los más importantes son terrenos, edificios, maquinaria y equipo, así como mobiliario y equipo de transporte.

Generalmente los activos como: la maquinaria y equipo, el mobiliario y equipo de oficina, así como el equipo de transporte, muestran en el estado de situación financiera su valor actual; es decir, el valor representado por la diferencia que existe entre el costo de adquisición y la depreciación acumulada por el transcurso del tiempo de cada uno de estos activos.

Pero en el caso de terrenos y edificios difícilmente presentarán su valor real en el estado de situación financiera debido a causas externas, como el aumento de valor por la ubicación de los mismos y el aumento de las vías de comunicación, lo que se conoce como plusvalía. Por lo anterior lo más recomendable es recurrir a un perito especializado para que realice una valuación a fin de reflejar su valor real, mismo que deberá reconocerse mediante un ajuste afectando directamente a la cuenta de capital contable.

CAPÍTULO 4. ASPECTOS CONTABLES

Dentro del activo fijo podrán encontrarse las cuentas de: patentes, marcas, crédito mercantil, etc., por lo tanto, podríamos considerar que en momento de la fusión están cuentas ya tuvieran valor por no existir las circunstancias que les dieron origen. Ante tal situación, los ajustes que se hagan deberán afectar el capital contable de la empresa de que se trate.

4.5 ACTIVO DIFERIDO

En este rubro generalmente encontraremos los gastos de constitución y los gastos de organización; estos gastos se refieren a las erogaciones en que incurrió la sociedad para quedar legalmente constituida, tales como los permisos ante las diferentes dependencias y el pago de honorarios a los abogados para la realización de estos trámites; también encontraremos dentro de este rubro los gastos de instalación que son las erogaciones en que incurre la empresa para mejorar las condiciones de los centros de trabajo. Estos gastos se van amortizando, por lo cual quizá estén a punto de expirar o simplemente por la razón de ya no existir las circunstancias que les dieron origen, por motivo de la fusión lo más recomendable es realizar el ajuste correspondiente a la cancelación de su saldo afectando directamente al capital contable de la empresa de que se trate.

4.6 PASIVO A CORTO PLAZO

En caso de que existan pasivos no registrados, que pudieran ser originados por la conversión de un pasivo contingente a un pasivo exigible, o por desconocerse en la fecha de la preparación del estado de situación financiera, tales como, las demandas y juicios pendientes de concluir, mismos que deberán registrarse afectando el capital contable; asimismo se procederá de igual forma cuando en libros se presente un pasivo mayor al real.

También se deberá tener presente la responsabilidad jurídica que se presentará en relación con los trabajadores en el momento de la fusión, por lo que deberá registrarse el pasivo

CAPÍTULO 4. ASPECTOS CONTABLES

correspondiente por indemnizaciones o jubilaciones. Asimismo, deberá considerarse cualquier adeudo por impuestos, tales como las cuotas de seguridad social, y aportaciones al Fonavi y SAR, etc., que deban estimarse por no conocer su monto real al momento de la fusión.

4.7 ASIENTOS CONTABLES PARA SER REGISTRADOS EN LAS COMPAÑÍAS

Como se ha podido observar a lo largo de este capítulo, ambas compañías tienen que trabajar en el aspecto contable, mientras que en una compañía se preparan para cerrar sus libros en la otra se recibe esa información para ser registrada también en sus libros; por esta razón y para tener una mejor comprensión de lo que se debe hacer en cada una de las compañías vamos a ejemplificar los asientos contables a registrar por estas dos partes.

Ejemplo de Fusión por Integración o Pura: La Empresa "A", y la Empresa "B" se fusionan para formar la Empresa "C"

- 1) Asiento para crear la estimación para las cuentas de cobro dudoso tanto de la Empresa "A", como de la Empresa "B"

Cuenta de Fusión	\$xxxx	
Estimación. para Cuentas de Cobro Dudoso		\$xxxx

- 2) Ambas empresas deberán registrar las diferencias que resulten entre el valor en libros de sus inventarios y la valuación de los mismos aplicando un solo criterio de valuación.

Almacén	\$xxxx	
Cuenta de Fusión		\$xxxx

CAPÍTULO 4. ASPECTOS CONTABLES

3) Igualmente, ambas tienen que registrar la diferencia existente entre el valor en libros y la valuación que haya resultado de sus activos fijos; además deberán cancelar el saldo de la cuenta de depreciación acumulada por cada uno de sus activos.

a) Cuando por consecuencia de la valuación el valor del activo fijo incrementa su valor, se realiza el siguiente asiento:

Activo Fijo	\$xxxx	
Depreciación Acumulada	xxxx	
Cuenta de Fusión		\$xxxx

b) Cuando por consecuencia de la valuación el valor del activo fijo disminuye su valor, se realiza el siguiente asiento:

Cuenta de Fusión	\$xxxx	
Depreciación Acumulada	xxxx	
Activo Fijo		\$xxxx

4) Asimismo, ambas empresas deberán revisar sus saldos de cuentas por pagar de tal manera que queden ajustados al saldo real de éstas.

a) En caso de que el saldo de las cuentas por pagar deba ser mayor al presentado en libros:

Cuenta de Fusión	\$xxxx	
Cuentas por Pagar		\$xxxx

b) En caso de que el saldo de las cuentas por pagar deba ser menor al presentado en libros:

CAPÍTULO 4. ASPECTOS CONTABLES

Cuentas por Pagar	\$xxxx	
Cuenta de Fusión		\$xxxx

5) Las cuentas de Capital también quedarán ajustadas por parte de las dos empresas.

Capital Social	\$xxxx	
Cuenta de Fusión		\$xxxx
Reserva Legal	\$xxxx	
Utilidades por Aplicar	xxxx	
Capital Social		\$xxxx

6) Después de haber realizado todos los ajustes necesarios en ambas compañías, ahora sí están listos los saldos de todas sus cuentas para ser traspasados a la Empresa "C".

a) Las cuentas de Activo quedarán saldadas de la siguiente forma:

Empresa "C"	\$xxxx	
Bancos		\$xxxx
Cuentas y Documentos por Cobrar		xxxx
Almacén		xxxx
Activo Fijo		xxxx

b) Las cuentas de Pasivo quedarán saldadas de la siguiente forma:

Cuentas por Pagar	\$xxxx	
Proveedores	xxxx	
Depreciaciones Acumuladas	xxxx	
Estimación para Cuentas de Cobro Dudoso	xxxx	
Empresa "C"		\$xxxx

CAPÍTULO 4. ASPECTOS CONTABLES

c) Las cuentas de Capital quedarán saldadas de la siguiente forma:

Capital Social	\$xxxx
Empresa "C"	\$xxxx

Por lo tanto, los saldos iniciales de la Empresa "C" estarán integrados por la suma de los saldos de la Empresa "A" y de la Empresa "B" representado por el asiento número 6 visto anteriormente.

En caso de ser una fusión por absorción o incorporación, estos asientos sólo serán registrados por la empresa que sea fusionada, en tanto que la empresa fusionante registrará en sus libros únicamente la adición de los saldos de la empresa fusionada para reflejar el efecto de la fusión en su contabilidad.

4.8 INTEGRACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Después de haber concluido con los ajustes en las compañías fusionadas se prepara la balanza inicial de la empresa que surja como consecuencia de la fusión. Para lo cual necesitamos realizar una hoja de trabajo en donde se refleje cómo se integran los saldos iniciales de la nueva empresa o de la que subsista. A continuación daré un ejemplo del formato más recomendado

CAPÍTULO 4. ASPECTOS CONTABLES

EMPRESA "C"
HOJA DE TRABAJO DE LA FUSIÓN

Cuentas	Balances al de de 20 .				Rectificaciones				Sdos Consolidados		
	Empresa "A"		Empresa "B"		Empresa "A"		Empresa "B"		Empresa "C"		
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	
Bancos	xxxx		xxxx								Suma de los saldos finales (+) ó (-) las rectificaciones de la Empresa "A" y Empresa "B"
Cuentas por Cobrar	xxxx		xxxx								
Estimación. p/Ctas.Dudosas		xxxx		xxxx	1) xxxx			1) xxxx			
Almacén	xxxx		xxxx		2) xxxx			2) xxxx			
Activo Fijo	xxxx		xxxx		3) xxxx			3) xxxx			
Depreciaciones Acumuladas		xxxx		xxxx	3) xxxx			3) xxxx			
Cuentas por Pagar		xxxx		xxxx		4) xxxx		4) xxxx			
Capital Social		xxxx		xxxx							
Cuenta de Fusión					1) xxxx			1) xxxx			
						2) xxxx		2) xxxx			
						3) xxxx		3) xxxx			
					4) xxxx			4) xxxx			
Sumas Iguales	\$ xxxx		\$ xxxx		\$ xxxx		\$ xxxx		\$ xxxx		

CAPÍTULO 5

ASPECTO SOCIAL

CAPÍTULO 5. ASPECTO SOCIAL

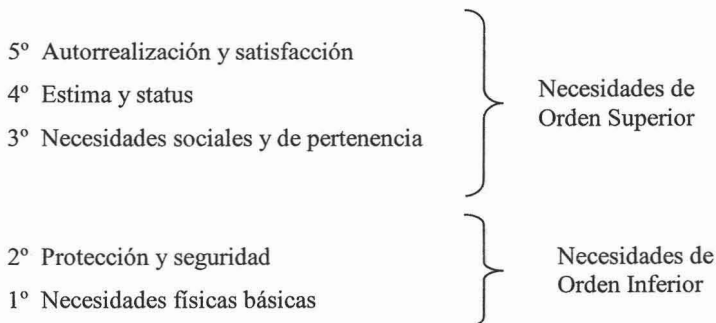
CAPÍTULO 5. ASPECTO SOCIAL

5.1 TRABAJADORES

Los trabajadores son una parte esencial de todas las empresas, porque gracias al desempeño de ellos éstas crecen en el mercado, pero también son la parte con mayor sensibilidad, es por ello que se les debe dar un trato adecuado para que trabajen con entusiasmo y den los resultados deseados.

Un comprador puede ser capaz de comprar activos, pero ninguno de ellos puede comprar gente en el largo plazo. El comprador solamente la “renta” por un tiempo debido a que la duración de este periodo depende de cuán completamente los propietarios buscan satisfacer las necesidades de los empleados, así como de qué tan bien sirven los empleados a las necesidades de los empresarios.

Dichas necesidades humanas las vemos reflejadas en la jerarquía de necesidades de A. H. Maslow quien nos explica que existen cinco niveles de las necesidades humanas y que cuando el patrón cubra las necesidades de orden superior el trabajador dará resultados positivos en su trabajo:



CAPÍTULO 5. ASPECTO SOCIAL

Cuando hablamos de una fusión de sociedades, tenemos que pensar en la reacción de los trabajadores ante este cambio en el trabajo debido a la alteración que van a sufrir en el ambiente de trabajo; ejemplifiquemos este cambio de la siguiente manera para una mejor comprensión: supongamos que las moléculas de aire de un globo representan a los empleados de una empresa y que a este globo (empresa) lo oprimen en algún lado de su contorno; es obvio que los que se hallan en el punto de presión necesitan hacer cambios radicales. Si bien el cambio no entró en contacto directo con los empleados (las moléculas), los ha afectado de modo indirecto. No se despiden a nadie (es decir, se deja intacto el globo) pero los empleados se sienten desplazados y han de adaptarse al nuevo acomodo del globo. Esta comparación revela otra generalización más: *el cambio es un problema humano y técnico.*

A medida que evolucionan los procedimientos o se incorporan nuevos miembros a un grupo de trabajo, el resto de los empleados generalmente no necesita modificar todos los aspectos de su trabajo ni adquirir comportamientos totalmente diferentes. En este caso es fácil lograr un nuevo equilibrio.

Sin embargo, una amplia diversidad de fuerzas puede ocasionar cambios más profundos que atañen a la organización en su totalidad. Muchos de ellos se han vuelto muy comunes; a medida que se ha vuelto tan flexible la economía, la competencia y el ritmo del cambio tecnológico. Ejemplo de ello son la fusión de algunas empresas. Crisis como éstas, sin importar si son positivas o negativas, exigen que los administradores guíen a los trabajadores durante el choque emocional que los acompaña hasta que alcancen un nuevo equilibrio.

Cada hombre posee cierto nivel de tolerancia al cambio que cuando se rebasa aparecen las reacciones relacionadas con el estrés, pudiendo minar la salud del sujeto.

Un ejemplo de esto ocurrió en la fusión de dos grandes líneas aéreas. Aunque la nueva compañía tuvo una mayor fuerza financiera y competitiva, en un principio muchos empleados percibieron sólo los efectos negativos en su persona. Pérdida del trabajo,

CAPÍTULO 5. ASPECTO SOCIAL

cambios en las tareas, un cambio radical en las culturas y la eminente integración de dos sistemas de antigüedad les causó gran impacto. Algunos temían perder el empleo. Ahora les molestaba la idea de mudarse con su familia o de sufrir problemas emocionales por las luchas sindicales. Algunos se resistieron al cambio: en los meses siguientes la imagen de la empresa se deterioró porque varios empleados se oponían al cambio y porque empezaron a circular rumores sobre errores intencionales en el manejo del equipaje y sobre el retraso de los viajes. En general, fueron grandes los costos psíquicos de la fusión.

Por último, argumentaré que la resistencia al cambio de parte de los trabajadores no es del todo mala, puede traer algunos beneficios que deberán ser aprovechados por los administradores para reexaminar las propuestas del cambio y corroborar que son adecuadas; es como si los empleados vigilaran que la gerencia planee y lleve a cabo el cambio en las mejores circunstancias para prevenir fallas posteriores.

La resistencia también proporciona a la gerencia información sobre la intensidad de los sentimientos de los trabajadores acerca de una determinada situación, propicia una liberación de emociones y también puede invitarlos a pensar y hablar más acerca del cambio, para que lo entiendan mejor.

5.2 CLIENTES

Con relación a los clientes también se debe tener especial cuidado en la manera de como será implantado el cambio para ellos; recordemos que son seres humanos con la misma sensibilidad que los trabajadores en donde si hay un cambio estructural en la organización ellos también se ven afectados y si no se les plantea de la manera adecuada podrían dejar de ser clientes de la organización, y no debemos olvidar que gracias a ellos la empresa crece debido a la demanda de los productos y/o servicios que ofrezca la empresa y que con la pérdida de ellos la fusión en lugar de ser positiva podría ser fatal para las organizaciones en juego.

CAPÍTULO 5. ASPECTO SOCIAL

El cambio deberá ser comentado a los clientes previo a la culminación de la fusión dado que deberán hacerse a la idea de que el objetivo de la fusión con relación a ellos es para ofrecerles más y mejores productos y/o servicios y que para ello se necesita de una mejor tecnología en cuanto a maquinaria y métodos de producción, así como de otras habilidades de trabajo humano para responder a sus exigencias y demandas con la más alta calidad en el mercado.

También se les debe plantear que a consecuencia de este cambio existe una gran posibilidad de abrir un plan de crédito mayor al que se les ha ofrecido y que siguen siendo igual de importantes como hasta el momento. Con esto la empresa se compromete con ellos a no tener fallas en la entrega de sus pedidos y a no disminuir la calidad de los mismos, así como, mantener la amabilidad y cordialidad de nuestros agentes de ventas para que se sigan sintiendo como antes.

En la medida en que los clientes se sigan sintiendo correspondidos por la empresa después de la fusión se estará garantizando el éxito de este cambio porque ellos son nuestra carta de recomendación para atraer a nuevos clientes; pero si por el contrario los clientes se sienten defraudados por la empresa después de la fusión debido a la disminución de la calidad en los productos y/o servicios que se les ofrecen, así como el retardo en la entrega de los mismos, y si a esto le agregamos una inadecuada atención de parte de nuestros agentes de ventas, sólo provocaremos la pérdida de nuestros clientes, lo cual es un resultado fatal para la organización. Nunca se debe olvidar de mantener un equilibrio entre cada uno de esos factores para lograr los beneficios esperados de la fusión.

5.3 PROVEEDORES

Es necesario informar también a los proveedores de cada una de las empresas a fusionarse sobre esta transformación que van a sufrir las organizaciones, porque a ellos les interesa estar enterados, en primer lugar, porque desean saber, quién, cómo y cuándo se les va a liquidar el adeudo que se tenga con ellos; de esta parte ya se hizo referencia en el capítulo

CAPÍTULO 5. ASPECTO SOCIAL

2, donde se mencionó que el medio de información será el diario de mayor circulación, o bien, podría ser mediante el envío de una circular dirigida al proveedor; en segundo lugar les interesa saber si con esta transformación la empresa va a seguir demandando los productos y/o servicios que les proveían.

Las empresas a fusionarse deberán comentar con sus proveedores cuál es la proyección que se tiene con la fusión en cuanto a la producción y transmitirles la idea de que seguirán siendo ellos sus proveedores.

Es muy probable que los proveedores de las empresas que van a llevar a cabo una fusión ya sea por integración o absorción, se sigan manteniendo debido a que la empresa seguirá necesitando de los materiales o servicios que les han sido ofrecidos, pero también es cierto que algunos serán desplazados por nuevos proveedores, porque el objetivo de la fusión es producir más y mejores productos y/o servicios y por tal razón algunos de los proveedores anteriores a la fusión quizá no cumplan con los nuevos requerimientos de la empresa que surja de esta transformación, y en este caso se buscarán a nuevos proveedores que cumplan con las exigencias de la nueva empresa.

5.4 ACREEDORES

Los acreedores de las sociedades que desaparecen para fusionarse en otra, es decir en caso de una fusión por incorporación, se encuentran en la misma situación que los acreedores de las sociedades que van a realizar una fusión propiamente dicha (integración).

No sucede lo mismo con los acreedores de la sociedad que absorbe a las otras que dejan de existir. Estos acreedores no pueden oponerse a la fusión y sin embargo, sufren sus consecuencias. Debido a que los acreedores conservan las mismas garantías que tenían en su situación precedente. La fusión no puede tener como efecto obligarlos a cambiar de deudor o a renunciar a las garantías de sus créditos. Sin embargo, la situación no es la misma para todos los acreedores: aquellos de la sociedad absorbida tienen derecho de que

CAPÍTULO 5. ASPECTO SOCIAL

se les pague con los bienes de la sociedad obligada con ellos, sin tener que sufrir el concurso de los acreedores de la otra sociedad absorbente no tienen el beneficio de la separación de los patrimonios; ni pueden, salvo en caso de fraude, desligarse de las nuevas deudas que resulten a cargo de la sociedad que subsiste como consecuencia de la fusión.

Para los acreedores tiene como efecto la fusión el cambio de sujeto pasivo. En efecto, los acreedores de las sociedades que desaparecen, ya sea que se trate de fusión propiamente dicha o fusión por incorporación, van a seguir siendo acreedores, sólo que la sociedad que va cumplir frente a ellos con la prestación respectiva, ya no es con la que originalmente contrataron y de cuya relación nació su crédito, sino una distinta.

Dentro de los acreedores de la empresa tenemos a los propios socios quienes tienen el derecho de retirarse en caso de inconformidad con la fusión sin olvidar que el socio que se separe o fuere excluido de una sociedad, quedará responsable para con los terceros de todas las operaciones pendientes en el momento de la separación o exclusión y que el pacto en contrario no producirá efecto en perjuicio de tercero; esto está establecido en el artículo 14 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.5 PÚBLICO EN GENERAL

El público en general se ve afectado de manera positiva y/o negativamente porque es muy probable que como resultado de la fusión haya un aumento o disminución según sea el caso, por ejemplo al cambiar de domicilio una sociedad origina que sus trabajadores tomen otra ruta en el sistema de transporte colectivo o particular, lo cual afecta a la disminución de pasajeros y vialidad de una zona y se incrementa en otra; al cambiar el lugar de consumo de alimentos de los trabajadores afecta a las fondas y restaurantes aumentándolos por una parte, pero disminuyéndolos por otra.

También se debe tener presente que como consecuencia de la fusión y cambio de domicilio, quizá algunos trabajadores de las empresas fusionadas opten por así convenir a sus

CAPÍTULO 5. ASPECTO SOCIAL

intereses dejar de trabajar en la empresa y esto ocasionaría una apertura de empleos principalmente para la zona de ubicación de la empresa.

El medio ambiente y los habitantes de esa zona también se verán afectados en la medida que aumente o disminuya la contaminación originada por la empresa.

CAPÍTULO 6
CASO PRÁCTICO

CAPÍTULO 6. CASO PRÁCTICO

CAPÍTULO 6. CASO PRÁCTICO

Después de haber estudiado la parte conceptual, legal, fiscal, contable y social tenemos todos los elementos necesarios para aplicarlos a un caso práctico sobre una fusión de sociedades por absorción o incorporación, en donde una de las sociedades desaparecerá para incorporarse jurídicamente a otra sociedad ya existente.

En la realización de esta fusión, participan dos empresas cuyos socios son los mismos, por lo que deciden fusionarlas para balancear los efectos de insolvencia que empieza a sufrir Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V. con esto pretenden reducir personal; es decir, solo se quedaran con el personal que labora en Construcciones Seguras, S. A. de C. V. y habrá una reducción de gastos considerablemente de manera general.

Para la exposición de este caso tenemos los siguientes datos:

Empresa Fusionada:

Razón Social:	Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V.
Fecha de Constitución:	27 de Septiembre de 1984
Registro Federal de Contribuyentes:	IME-840927-IV0
Objeto Social:	Compra y/o venta de terrenos
Domicilio Fiscal:	Av. Prado Norte #220, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11560, México, Distrito Federal

CAPÍTULO 6. CASO PRÁCTICO

Administración Local de Recaudación: 11-Norte del Distrito Federal

Registro Patronal de IMSS: C41-16960-10-3

Registro Patronal de INFONAVIT: 071359248

Representante Legal: Esteban Baldor Morales
R.F.C. BAME-561025-4J7
CURP BAME561025HNLHTN00

Administrador Único: L. A. Rodolfo Vázquez Pérez

Capital Social: \$17,000.00 (Ver Anexo 6.1)

Empresa Fusionante:

Razón Social: Construcciones Seguras, S. A. de C. V.

Fecha de Constitución: 15 de Abril de 1990

Registro Federal de Contribuyentes: CSE-900415-L3S

Objeto Social: Construcción y/o venta de edificios y locales comerciales

Domicilio Fiscal: Av. Julio Verne #89,
Col. Polanco,
Delegación Miguel Hidalgo,
C. P. 11560, México, Distrito Federal

CAPÍTULO 6. CASO PRÁCTICO

Administración Local de Recaudación:	11-Norte del Distrito Federal
Registro Patronal de IMSS:	Z19-20359-41-7
Registro Patronal de INFONAVIT:	043179286
Representante Legal:	Esteban Baldor Morales R.F.C. BAME-561025-4J7 CURP BAME561025HNLHTN00
Administrador Único:	L. A. Rodolfo Vázquez Pérez
Capital Social:	\$65,000.00 (Ver Anexo 6.2)

INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A todos los socios accionistas se les hace una cordial invitación para participar en la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Enero de 2004 a las 18:00 hrs., en la sala de juntas ubicada en Av. Prado Norte No.220, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11560, México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DÍA

- I. Resoluciones para la fusión de Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V. con Construcciones Seguras, S. A. de C. V., y la determinación de los acuerdos para llevar a cabo la fusión.
- II. Presentación y resolución del proyecto y convenio de los acuerdos de fusión.
- III. Acuerdos complementarios y derivados de las resoluciones de la asamblea

Se les recuerda que deberán registrarse en el libro de actas al ingresar a la sala de juntas para validar su asistencia, y que el número de votos a los que tienen derecho de hacer uso, están determinados de acuerdo a la participación accionaria que tienen dentro de la empresa.

México, Distrito Federal, a 02 de Enero de 2004.

A t e n t a m e n t e

L. A. Rodolfo Vázquez Pérez

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ Y OCHO HORAS DEL DÍA VEINTE Y DOS DE ENERO DE DOS MIL CUATRO, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE **INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CON OBJETO DE CELEBRAR UNA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** A LA QUE FUERON CONVOCADOS OPORTUNAMENTE POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO.

PRESIDIÓ LA ASAMBLEA EL SR. HUMBERTO PRIETO UZCANGA Y ACTUÓ COMO SECRETARIO EL SR. OSCAR ZAMBRANO LEVI, POR DESIGNACIÓN DE LOS PRESENTES QUIEN HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL SR. ARNULFO GÓMEZ CARMONA, COMISIARIO DE LA SOCIEDAD.

EN EL ACTO SE NOMBRÓ ESCRUTADORES A LOS SEÑORES ARTURO DESDIER CALVILLO Y ENRIQUE CHARUR BATARSE, QUIENES DESPUÉS DE EXAMINAR LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS, CERTIFICARON QUE SE ENCONTRABA REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. COMO SIGUE:

ACCIONISTAS	ACCIONES	FIRMAS
HUMBERTO PRIETO UZCANGA	9,350	_____
ARTURO DESDIER CALVILLO	3,400	_____
OSCAR ZAMBRANO LEVI	2,550	_____
ENRIQUE CHARUR BATARSE	1,700	_____
TOTAL:	_____ 17,000	

EN VIRTUD DE ENCONTRARSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EL PRESIDENTE DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, AÚN Y CUANDO NO SE HAYA HECHO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DIERA LECTURA A LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE FUE APROBADA POR TODOS LOS PRESENTES.

ORDEN DEL DÍA

- I. RESOLUCIONES PARA LA FUSIÓN DE INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V. CON CONSTRUCCIONES SEGURAS, S. A. DE C. V., Y LA DETERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN.
- II. PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROYECTO Y CONVENIO DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN.
- III. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA

LA ASAMBLEA PASÓ A DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LA SIGUIENTE FORMA:

- I. RESOLUCIONES PARA LA FUSIÓN DE INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V. CON CONSTRUCCIONES SEGURAS, S. A. DE C. V., Y LA DETERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN.**

EL PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA, INFORMÓ A LA ASAMBLEA QUE SE LE HA PROPUESTO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE ESTA EMPRESA, LA POSIBILIDAD DE FUSIONARLA CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA ÚLTIMA SERÁ LA SOCIEDAD QUE SUBSISTA COMO FUSIONANTE Y LA OTRA SE EXTINGA COMO FUSIONADA.

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL PROYECTO DE CONVENIO DE FUSIÓN ELABORADO PARA SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ POR CADA EMPRESA, DICHO PROYECTO FUE DEBIDAMENTE ANALIZADO Y COMENTADO POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS, APROBANDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE FORMALICE LA FUSIÓN PROPUESTA DE DICHAS SOCIEDADES.

II. PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROYECTO Y CONVENIO DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN.

CON BASE EN EL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO ANTERIOR, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTÓ LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1.- SE APRUEBA EN ESTE ACTO LA FUSIÓN DE ESTA EMPRESA CON CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., SUBSISTIENDO CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y EXTINGUIÉNDOSE INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA.

2.- SE APRUEBAN LOS ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 EN LA SIGUIENTE FORMA:

	INMOBILIARIA MEXICANA	CONSTRUCCIONES SEGURAS
ACTIVO CIRCULANTE		
BANCOS	50,220.37	269,291.71
CLIENTES	1,580,300.00	682,100.00
DEUDORES DIV.	85,400.00	231,700.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00	346,200.00
SUMA	<u>1,715,920.37</u>	<u>1,529,291.71</u>
ACTIVO FIJO		
TERRENO	0.00	85,000.00
EDIFICIO	0.00	320,000.00
DEP'N ACUM. EDIFICIO	0.00	-202,666.67
MOB. Y EQPO.DE OFICINA	9,080.64	0.00
DEP'N ACUM. MOB. EQ. OFNA	-6,824.51	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	173,250.00	830,550.00
DEP'N DE EQ. DE TRANSP.	-129,937.50	-755,784.38
MAQ. Y EQPO. INDUSTRIAL	0.00	2,397,655.00
DEP'N ACUM. MAQ.Y EQ.IND.	0.00	-1,781,535.66
EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00	46,075.00
DEP'N DE EQ. DE CÓMPUTO	0.00	-41,409.00
SUMA	<u>45,568.63</u>	<u>897,884.29</u>
ACTIVO DIFERIDO		
SEG.PAGADOS POR ANTC.	25,200.00	65,280.00
INTERESES POR DEVENGAR	0.00	78116
SUMA	<u>25,200.00</u>	<u>143,396.00</u>
SUMA DE ACTIVO	1,786,689.00	2,570,572.00
PASIVO A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES	0	954,374.00
ACREEDORES DIVERSOS	1,050,000.00	153,350.00
IMPUESTOS POR PAGAR	345,249.00	190,700.00
DOCTOS. POR PAGAR	0	1,000,000.00
SUMA	<u>1,395,249.00</u>	<u>2,298,424.00</u>
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	17,000.00	65,000.00
RESULTADO D EJERCS. ANTS.	-50,000.00	-380,315.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	424,440.00	587,463.00
SUMA	<u>391,440.00</u>	<u>272,148.00</u>
SUMA DE PASIVO/CAPITAL	1,786,689.00	2,570,572.00

3.- LA FUSIÓN DE INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V. SE LLEVARÁ A CABO CONFORME

AL CONVENIO DE FUSIÓN QUE SE APRUEBA EN ESTA ACTA Y CUYO TEXTO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONSTRUCCIONES SEGURAS” Y LA EMPRESA “INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.”, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUSIONADA”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “CONSTRUCCIONES SEGURAS” Y “LA FUSIONADA” CONVIENEN FUSIONARSE DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SUBSISTE COMO FUSIONANTE Y “LA FUSIONADA” SE EXTINGUE COMO FUSIONADA.

SEGUNDA.- LA FUSIÓN SE LLEVARÁ A CABO CON BASE EN LAS CIFRAS QUE APARECEN EN LOS ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA DE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” Y DE “LA FUSIONADA” AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS DE “LA FUSIONADA” SE INCORPORÁN A “CONSTRUCCIONES SEGURAS”.

TERCERA.- EN VIRTUD DE QUE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SERÁ LA PARTE QUE SUBSISTA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, SE CONVERTIRÁ EN TITULAR DEL PATRIMONIO DE “LA FUSIONADA” POR LO QUE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” ADQUIRIRÁ LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS Y ASUMIRÁ TODOS LOS PASIVOS QUE EXISTAN DE “LA FUSIONADA” SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, SURTIRÁ EFECTOS DESDE LUEGO LA FUSIÓN Y “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SE SUBROGARÁ

EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A “LA FUSIONADA” Y LAS SUBSTITUIRÁ EN TODAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS U OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR ELLAS DERIVADAS DE CONTRATOS, CONVENIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y EN GENERAL ACTOS DE OPERACIONES REALIZADAS POR “LA FUSIONADA” O EN LAS QUE ÉSTA HAYA INTERVENIDO. CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA.

CUARTA.- CON RESPECTO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE AMBAS EMPRESAS SE CONCLUYE QUE SERÁ RESPETADA LA FECHA DE INGRESO QUE ORIGINALMENTE TENÍAN LOS TRABAJADORES CON LA EMPRESA QUE LOS CONTRATÓ.

QUINTA.- PARA LOS FINES DEL ARTÍCULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES “CONSTRUCCIONES SEGURAS” CONVIENE ASUMIR TODAS Y CADA UNA DE LAS DEUDAS U OBLIGACIONES A CARGO DE “LA FUSIONADA” SI TUVIERE ALGUNA.

SEXTA.- TODA VEZ QUE LA FUSIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V. ES EN FORMA VERTICAL, EL CAPITAL DE TODAS LAS EMPRESAS SE SUMA QUEDANDO CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVO CIRCULANTE	\$ 3,245,212.08
ACTIVO FIJO	943,452.92
ACTIVO DIFERIDO	168,596.00
SUMA DE ACTIVOS	4,357,261.00
PASIVO A CORTO PLAZO	3,693,673.00
CAPITAL SOCIAL	82,000.00

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTS.	-430,315.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,011,863.00
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	4,357,261.00

EN CONSECUENCIA LOS ACTUALES ACCIONISTAS DE “LA FUSIONADA” RECIBIRÁN LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” A RAZÓN DE UNA ACCIÓN DE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” POR UNA ACCIÓN REPRESENTATIVA DEL CAPITAL SOCIAL DE “LA FUSIONADA” DE LAS QUE ACTUALMENTE SON TITULARES LOS ACCIONISTAS DE ESTA EMPRESA, EN LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS	ACCIONES
ENRIQUE CHARUR BATARSE	29,650
HUMBERTO PRIETO UZCANGA	20,400
OSCAR ZAMBRANO LEVI	21,400
ARTURO DESDIER CALVILLO	10,550
T O T A L	82,000

SÉPTIMA.- LA FUSIÓN SURTIRÁ PLENOS EFECTOS DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO LOS TRES MESES POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y SIN HABER PRESENTADO CUALQUIER INCONFORMIDAD DE PARTE DE LOS ACREEDORES DE “LA FUSIONADA” COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 224 DE LA LEY GENERAL DE SOCIDADES MERCANTILES.

OCTAVA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIDADES MERCANTILES, LOS ACUERDOS DE FUSIÓN CONVENIDOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MÉXICO, D.F., ASÍ COMO

PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LAS EMPRESAS. ASÍ COMO TAMBIÉN SU ÚLTIMO ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.

NOVENA.- EN LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIDADES MERCANTILES Y DEMÁS LEYES APLICABLES AL CASO, SOMETIÉNDOSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

EL PRESENTE CONVENIO SE OTORGA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.

4.- EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS ANTERIORES SE AUTORIZARÁ LA IMPRESIÓN DE NUEVOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES QUE SUBSTITUYAN LOS TÍTULOS QUE TENÍAN EMITIDOS ANTERIORMENTE, PARA REPARTIRSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS	ACCIONES
ENRIQUE CHARUR BATARSE	29,650
HUMBERTO PRIETO UZCANGA	20,400
OSCAR ZAMBRANO LEVI	21,400
ARTURO DESDIER CALVILLO	10,550
T O T A L	82,000

5.- LOS NUEVOS TÍTULOS DEFINITIVOS A QUE SE REFIERE EL ACUERDO ANTERIOR SE CANJEARÁN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE EN EL LUGAR Y FECHA QUE NOTIFIQUE EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE SER NECESARIO.

III. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE FUSIÓN Y PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE AUTORIZA INDISTINTAMENTE A LOS SEÑORES LICENCIADOS DAVID PÉREZ VILLANUEVA, EDUARDO DIMÍNGUEZ MENESES Y EDUARDO DOMÍNGUEZ GAVALDÓN PARA LLEVAR A CABO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INMIBILIA MEXICANA, S.A. DE C.V., COMPAREZCAN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN, A FIN DE SOLICITAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE FUSIÓN QUE CONSTA EN LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO PARA QUE EXPIDAN LAS COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS QUE DE LA MISMA LES FUEREN SOLICITADAS Y PARA TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., DEL TESTIMONIO NOTARIAL QUE CONTENGA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO PARA DAR AVISOS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN RELACIÓN A LOS ACUERDOS PRECEDENTES.

SE TOMA NOTA QUE POR PARTE DE LA EMPRESA, SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITE APRECIAR LOS EFECTOS DE LA FUSIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, LA CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO LEÍDA Y APROBADA FUE AUTORIZADA PARA SER FIRMADA COMO CONSTANCIA POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO, COMISARIO Y ESCRUTADORES.”

SR. HUMBERTO PRIETO UZCANGA
PRESIDENTE

SR. OSCAR ZAMBRANO LEVI
SECRETARIO

SR. ARNULFO GÓMEZ CARMONA
COMISARIO

SR. ARTURO DESDIER CALVILLO
ESCRUTADOR

SR. ENRIQUE CHARUR BATARSE
ESCRUTADOR

CONSTRUCCIONES SEGURAS, S. A. DE C. V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A todos los socios accionistas se les hace una cordial invitación para participar en la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Enero de 2004 a las 18:30 horas, en la sala de juntas ubicada en Av. Julio Verne No.89, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11560, México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DÍA

- I. Resoluciones para la fusión de Construcciones Seguras, S. A. de C. V. con Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V., y la determinación de los acuerdos para llevar a cabo la fusión.
- II. Presentación y resolución del proyecto y convenio de los acuerdos de fusión.
- III. Acuerdos complementarios y derivados de las resoluciones de la asamblea

Se les recuerda que deberán registrarse en el libro de actas al ingresar a la sala de juntas para validar su asistencia, y el número de votos a los que tienen derecho de hacer uso, están determinados de acuerdo a la participación accionaria que tienen dentro de la empresa.

México, Distrito Federal, a 02 de Enero de 2004.

A t e n t a m e n t e

L. A. Rodolfo Vázquez Pérez

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ Y OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE Y TRES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE **CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V.**, LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CON OBJETO DE CELEBRAR UNA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** A LA QUE FUERON CONVOCADOS OPORTUNAMENTE POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO.

PRESIDIÓ LA ASAMBLEA EL SR. ENRIQUE CHARUR BATARSE Y ACTUÓ COMO SECRETARIO EL SR. ARTURO DESDIER CALVILLO, POR DESIGNACIÓN DE LOS PRESENTES QUIEN HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL SR. ARNULFO GÓMEZ CARMONA, COMISIARIO DE LA SOCIEDAD.

EN EL ACTO SE NOMBRÓ ESCRUTADORES A LOS SEÑORES HUMBERTO PRIETO UZCANGA Y OSCAR ZAMBRANO LEVI, QUIENES DESPUÉS DE EXAMINAR LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS, CERTIFICARON QUE SE ENCONTRABA REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V. COMO SIGUE:

ACCIONISTAS	ACCIONES	FIRMAS
ENRIQUE CHARUR BATARSE	27,950	_____
OSCAR ZAMBRANO LEVI	18,850	_____
HUMBERTO PRIETO UZCANGA	11,050	_____
ARTURO DESDIER CALVILLO	7,150	_____
TOTAL	_____ 65,000	

EN VIRTUD DE ENCONTRARSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EL PRESIDENTE DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA, LA ASAMBLEA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, AUN Y CUANDO NO SE HAYA HECHO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DIERA LECTURA A LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE FUE APROBADA POR TODOS LOS PRESENTES.

ORDEN DEL DÍA

- I. RESOLUCIONES PARA LA FUSIÓN DE CONSTRUCCIONES SEGURAS, S. A. DE C. V. CON INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V., Y LA DETERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN.
- II. PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROYECTO Y CONVENIO DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN.
- III. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA

LA ASAMBLEA PASÓ A DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LA SIGUIENTE FORMA:

- I. RESOLUCIONES PARA LA FUSIÓN DE CONSTRUCCIONES SEGURAS, S. A. DE C. V. CON INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V., Y LA DETERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN.

EL PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA, INFORMÓ A LA ASAMBLEA QUE SE LE HA PROPUESTO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE ESTA EMPRESA, LA POSIBILIDAD DE FUSIONARLA CON LA EMPRESA INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA ÚLTIMA SERÁ LA SOCIEDAD QUE SE EXTINGA COMO FUSIONADA Y LA OTRA SUBSISTA COMO FUSIONANTE.

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL PROYECTO DE CONVENIO DE FUSIÓN ELABORADO PARA SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRA POR CADA EMPRESA, DICHO PROYECTO FUE DEBIDAMENTE ANALIZADO Y COMENTADO POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS, APROBANDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE FORMALICE LA FUSIÓN PROPUESTA DE DICHAS SOCIEDADES.

II. PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROYECTO Y CONVENIO DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN.

CON BASE EN EL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO ANTERIOR, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTÓ LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

1.- SE APRUEBA EN ESTE ACTO LA FUSIÓN DE ESTA EMPRESA CON INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., SUBSISTIENDO CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y EXTINGUIÉNDOSE INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA.

2.- SE APRUEBAN LOS ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 EN LA SIGUIENTE FORMA:

	INMOBILIARIA MEXICANA	CONSTRUCCIONES SEGURAS
ACTIVO CIRCULANTE		
BANCOS	50,220.37	269,291.71
CLIENTES	1,580,300.00	682,100.00
DEUDORES DIV.	85,400.00	231,700.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00	346,200.00
SUMA	<u>1,715,920.37</u>	<u>1,529,291.71</u>
ACTIVO FIJO		
TERRENO	0.00	85,000.00
EDIFICIO	0.00	320,000.00
DEP'N ACUM. EDIFICIO	0.00	-202,666.67
MOB. Y EQPO.DE OFICINA	9,080.64	0.00
DEP'N ACUM. MOB. EQ. OFNA	-6,824.51	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	173,250.00	830,550.00
DEP'N DE EQ. DE TRANSP.	-129,937.50	-755,784.38
MAQ. Y EQPO. INDUSTRIAL	0.00	2,397,655.00
DEP'N ACUM. MAQ.Y EQ.IND.	0.00	-1,781,535.66
EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00	46,075.00
DEP'N DE EQ. DE CÓMPUTO	0.00	-41,409.00
SUMA	<u>45,568.63</u>	<u>897,884.29</u>
ACTIVO DIFERIDO		
SEG.PAGADOS POR ANTC.	25,200.00	65,280.00
INTERESES POR DEVENGAR	0.00	78116
SUMA	<u>25,200.00</u>	<u>143,396.00</u>
SUMA DE ACTIVO	1,786,689.00	2,570,572.00
PASIVO A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES	0	954,374.00
ACREEDORES DIVERSOS	1,050,000.00	153,350.00
IMPUESTOS POR PAGAR	345,249.00	190,700.00
DOCTOS. POR PAGAR	0	1,000,000.00
SUMA	<u>1,395,249.00</u>	<u>2,298,424.00</u>
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	17,000.00	65,000.00
RESULTADO D EJERCS. ANTS.	-50,000.00	-380,315.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	424,440.00	587,463.00
SUMA	<u>391,440.00</u>	<u>272,148.00</u>
SUMA DE PASIVO/CAPITAL	1,786,689.00	2,570,572.00

3.- LA FUSIÓN DE INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V. SE LLEVARÁ A CABO CONFORME

AL CONVENIO DE FUSIÓN QUE SE APRUEBA EN ESTA ACTA Y CUYO TEXTO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONSTRUCCIONES SEGURAS” Y LA EMPRESA “INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.”, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUSIONADA”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “CONSTRUCCIONES SEGURAS” Y “LA FUSIONADA” CONVIENEN FUSIONARSE DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SUBSISTE COMO FUSIONANTE Y “LA FUSIONADA” SE EXTINGUE COMO FUSIONADA.

SEGUNDA.- LA FUSIÓN SE LLEVARÁ A CABO CON BASE EN LAS CIFRAS QUE APARECEN EN LOS ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA DE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” Y DE “LA FUSIONADA” AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS DE “LA FUSIONADA” SE INCORPORÁN A “CONSTRUCCIONES SEGURAS”.

TERCERA.- EN VIRTUD DE QUE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SERÁ LA PARTE QUE SUBSISTA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, SE CONVERTIRÁ EN TITULAR DEL PATRIMONIO DE “LA FUSIONADA” POR LO QUE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” ADQUIRIRÁ LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS Y ASUMIRÁ TODOS LOS PASIVOS QUE EXISTAN DE “LA FUSIONADA” SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, SURTIRÁ EFECTOS DESDE LUEGO LA FUSIÓN Y “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SE SUBROGARÁ

EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A “LA FUSIONADA” Y LAS SUBSTITUIRÁ EN TODAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS U OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR ELLAS DERIVADAS DE CONTRATOS, CONVENIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y EN GENERAL ACTOS DE OPERACIONES REALIZADAS POR “LA FUSIONADA” O EN LAS QUE ÉSTA HAYA INTERVENIDO. CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA.

CUARTA.- CON RESPECTO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE AMBAS EMPRESAS SE CONCLUYE QUE SERÁ RESPETADA LA FECHA DE INGRESO QUE ORIGINALMENTE TENÍAN LOS TRABAJADORES CON LA EMPRESA QUE LOS CONTRATÓ.

QUINTA.- PARA LOS FINES DEL ARTÍCULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES “CONSTRUCCIONES SEGURAS” CONVIENE ASUMIR TODAS Y CADA UNA DE LAS DEUDAS U OBLIGACIONES A CARGO DE “LA FUSIONADA” SI TUVIERE ALGUNA.

SEXTA.- TODA VEZ QUE LA FUSIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V. ES EN FORMA VERTICAL EL CAPITAL DE TODAS LAS EMPRESAS SE SUMA QUEDANDO CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVO CIRCULANTE	\$ 3,245,212.08
ACTIVO FIJO	943,452.92
ACTIVO DIFERIDO	168,596.00
SUMA DE ACTIVOS	4,357,261.00
PASIVO A CORTO PLAZO	3,693,673.00
CAPITAL SOCIAL	82,000.00

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTS.	-430,315.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,011,863.00
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	4,357,261.00

EN CONSECUENCIA LOS ACTUALES ACCIONISTAS DE “LA FUSIONADA” RECIBIRÁN LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” A RAZÓN DE UNA ACCIÓN DE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” POR UNA ACCIÓN REPRESENTATIVA DEL CAPITAL SOCIAL DE “LA FUSIONADA” DE LAS QUE ACTUALMENTE SON TITULARES LOS ACCIONISTAS DE ESTA EMPRESA, EN LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS	ACCIONES
ENRIQUE CHARUR BATARSE	29,650
HUMBERTO PRIETO UZCANGA	20,400
OSCAR ZAMBRANO LEVI	21,400
ARTURO DESDIER CALVILLO	10,550
T O T A L	82,000

SÉPTIMA.- LA FUSIÓN SURTIRÁ PLENOS EFECTOS DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO LOS TRES MESES POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y SIN HABER PRESENTADO CUALQUIER INCONFORMIDAD DE PARTE DE LOS ACREEDORES DE “LA FUSIONADA” COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 224 DE LA LEY GENERAL DE SOCIDADES MERCANTILES.

OCTAVA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIDADES MERCANTILES, LOS ACUERDOS DE FUSIÓN CONVENIDOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MÉXICO, D.F., ASI COMO

PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LAS EMPRESAS. ASI COMO TAMBIÉN SU ÚLTIMO ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.

NOVENA.- EN LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIDADES MERCANTILES Y DEMÁS LEYES APLICABLES AL CASO. SOMETIÉNDOSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

EL PRESENTE CONVENIO SE OTORGA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.

4.- EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS ANTERIORES SE AUTORIZARÁ LA IMPRESIÓN DE NUEVOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES QUE SUBSTITUYAN LOS TÍTULOS QUE TENÍAN EMITIDOS ANTERIORMENTE, PARA REPARTIRSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS	ACCIONES
ENRIQUE CHARUR BATARSE	29,650
HUMBERTO PRIETO UZCANGA	20,400
OSCAR ZAMBRANO LEVI	21,400
ARTURO DESDIER CALVILLO	10,550
T O T A L	82,000

5.- LOS NUEVOS TÍTULOS, DEFINITIVOS A QUE SE REFIERE EL ACUERDO ANTERIOR SE CANJEARÁN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE EN EL LUGAR Y FECHA QUE NOTIFIQUE EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE SER NECESARIO.

III. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE FUSIÓN Y PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE AUTORIZA INDISTINTAMENTE A LOS SEÑORES LICENCIADOS DAVID PÉREZ VILLANUEVA, EDUARDO DIMÍNGUEZ MENESES Y EDUARDO DOMÍNGUEZ GAVALDÓN PARA LLEVAR A CABO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., COMPAREZCAN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN, A FIN DE SOLICITAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE FUSIÓN QUE CONSTA EN LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO PARA QUE EXPIDAN LAS COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS QUE DE LA MISMA LES FUEREN SOLICITADAS Y PARA TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., DEL TESTIMONIO NOTARIAL QUE CONTENGA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO PARA DAR AVISOS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN RELACIÓN A LOS ACUERDOS PRECEDENTES.

SE TOMA NOTA QUE POR PARTE DE LA EMPRESA, SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITE APRECIAR LOS EFECTOS DE LA FUSIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, LA CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO LEÍDA Y APROBADA FUE AUTORIZADA PARA SER FIRMADA COMO CONSTANCIA POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO, COMISARIO Y ESCRUTADORES.”

SR. ENRIQUE CHARUR BATARSE
PRESIDENTE

SR. ARTURO DESDIER CALVILLO
SECRETARIO

SR. ARNULFO GÓMEZ CARMONA
COMISARIO

SR. HUMBERTO PRIETO UZCANGA
ESCRUTADOR

SR. OSCAR ZAMBRANO LEVI
ESCRUTADOR

INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V.**AVISO DE FUSIÓN**

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V. celebrada el día 22 de enero de 2004 y en los términos del convenio de fusión suscrito por la presente sociedad, se tomaron entre otros, los acuerdos cuyo extracto se transcribe en lo conducente a continuación:

PRIMERO.- Tomó nota de la información y explicaciones ofrecidas por el señor Humberto Prieto Uzcanga en torno a la conveniencia de fusionar a la empresa con Construcciones Seguras, S. A. de C. V.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V. desaparece como sociedad fusionada y subsiste Construcciones Seguras, S. A. de C. V. como sociedad fusionante.

TERCERO.- La fusión surtirá efectos entre las partes con base a los estados de situación financiera de Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V. y de Construcciones Seguras, S. A. de C. V. al 31 de Diciembre de 2003, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión Construcciones Seguras, S. A. de C. V. será la única titular de todos los bienes y derechos, y sujeta a todas las obligaciones de Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V., que aparezcan en los libros de contabilidad de esta última empresa y se compromete a pagar dichas obligaciones en la forma y condiciones en que se constituyeron originalmente, asimismo y para que la fusión pueda surtir efectos Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V. solicita el consentimiento de sus acreedores en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del día de hoy para proseguir con la protocolización de la fusión de acuerdo al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTO.- Se faculta a los señores licenciados David Pérez Villanueva, Eduardo Domínguez Meneses y Eduardo Domínguez Gavaldón para llevar a cabo en nombre y representación de Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V. y de Construcciones Seguras, S. A. de C. V. la protocolización del acuerdo de fusión.

Asimismo, a continuación se publica el estado de situación financiera, al 31 de diciembre de 2003 de Inmobiliaria Mexicana S. A. de C. V. y de Construcciones Seguras, S. A. de C. V., base de la fusión.

México, D. F. a 30 de Enero de 2004

Inmobiliaria Mexicana S. A. de C. V.

L. A. Rodolfo Vázquez Pérez

Administrador Único

Rúbrica

Construcciones Seguras, S. A. de C. V.

L. A. Rodolfo Vázquez Pérez

Administrador Único

Rúbrica

INMOBILIARIA MEXICANA S. A. DE C. V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
(AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003)

ACTIVO	
BANCOS	50,220.00
CLIENTES	1,580,300.00
DEUDORES DIVERSOS	85,400.00
ACTIVO FIJO (NETO)	45,569.00
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	<u>25,200.00</u>
ACTIVO TOTAL	<u><u>1,786,689.00</u></u>
PASIVO	
ACREEDORES DIVERSOS	1,050,000.00
IMPUESTOS POR PAGAR	<u>345,249.00</u>
PASIVO TOTAL	1,395,249.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	17,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-50,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>424,440.00</u>
	391,440.00
TOTAL DE PASIVO MÁS CAPITAL	<u><u>1,786,689.00</u></u>

C.P. Alfredo Medina Navarro
Contralor General
Inmobiliaria Mexicana S. A. de C. V.
Rúbrica

Nota: El estado de posición financiera al 31 de Diciembre de 2003, contiene cifras dictaminadas para efectos financieros y fiscales por Contador Público Independiente.

CONSTRUCCIONES SEGURAS, S. A. DE C. V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
(AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003)

ACTIVO	
BANCOS	269,292.00
CLIENTES	682,100.00
DEUDORES DIVERSOS	231,700.00
IMPUESTOS A FAVOR	346,200.00
ACTIVO FIJO (NETO)	897,884.00
INTERESES POR DEVENGAR	78,116.00
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	<u>65,280.00</u>
ACTIVO TOTAL	<u><u>2,570,572.00</u></u>
 PASIVO	
PROVEEDORES	954,374.00
ACREEDORES DIVERSOS	153,350.00
IMPUESTOS POR PAGAR	190,700.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	<u>1,000,000.00</u>
PASIVO TOTAL	2,298,424.00
 CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	65,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-380,315.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>587,463.00</u>
CAPITAL TOTAL	272,148.00
TOTAL DE PASIVO MÁS CAPITAL	<u><u>2,570,572.00</u></u>

C.P. Mariano Tello Quintanilla
Contralor General
Construcciones Seguras, S. A. de C. V.
Rúbrica

Nota: El estado de posición financiera al 31 de Diciembre de 2003, contiene cifras dictaminadas para efectos financieros y fiscales por Contador Público Independiente.

Después de haber transcurrido tres meses posteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo de fusión de las empresas “Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V.” y “Construcciones Seguras, S. A. de C. V.” y no haber recibido ninguna inconformidad de parte de clientes y proveedores, así como del público en general, la fusión surtirá plenos efectos al Protocolizar el Acta de Fusión.

Para efectos de la fusión por absorción que se está dando entre las empresas citadas anteriormente, no será necesario inscribir ante el Registro Público de Comercio debido a que no se está dando origen a un nuevo ente; simplemente “Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V.” está desapareciendo para incorporarse a “Construcciones Seguras, S. A. de C. V.” y esta última ya quedó inscrita ante el Registro Público de Comercio cuando se constituyó, y por tal razón no se está incurriendo en ninguna irregularidad.

Recordemos lo que ya se había comentado en Capítulo II “el registro tiene sólo efectos publicitarios y la inscripción no puede considerarse como si la fusión se hubiere ya efectuado, dándole carácter constitutivo, sino hasta tres meses después de la inscripción y sin haber recibido inconformidad alguna por parte de los acreedores como lo establece el artículo 224. Pero una vez ejecutado el acto constitutivo la fusión surte efectos y consecuentemente no habrá la posibilidad de revocar el acuerdo de fusión por la legalidad que ya tuvo”.

Una vez explicada esta parte pasaremos a Protocolizar el Acta de la Fusión.

ES PRIMERO TESTIMONIO QUE CONTIENE: LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE RESULTA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS de las sociedades “CONSTRUCCIONES SEGURAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Sociedad Fusionante, “INMOBILIARIA MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta última en su carácter de sociedad fusionada, que otorga el señor Licenciado don Eduardo Domínguez Gavaldón, en su carácter de Delegado Especial de todas las sociedades antes nombradas.

NÚM.	48,567
LIBRO	693
FOLIO	32,054

LIBRO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES. -----

FOLIO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO. -----

ESCRITURA CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE. -----

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los treinta días del mes de Abril de dos mil cuatro. -----

- - BENITO IVAN GUERRA SILLA, Notario número Siete del Distrito Federal, hago constar: LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE RESULTA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS de las sociedades “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Sociedad Fusionante, “INMOBILIARIA MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta última en su carácter de sociedad fusionada, que otorga el señor Licenciado don EDUARDO DOMÍNGUEZ GAVALDÓN, en su carácter de Delegado Especial de todas las sociedades antes nombradas y que se consignan al tenor de los Antecedentes y Cláusulas siguientes:

----- A N T E C E D E N T E S -----

- - - I. - ACTAS DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZAN. -----

- - A).- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE “CONSTRUCCIONES SEGURAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cual a fojas de la uno a la diez, inclusive, obra un acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de México, el día veinte y tres de enero de dos mil cuatro, la cual transcribo a continuación: -----

- - - “EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ Y OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE Y TRES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE **CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V.**, LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CON OBJETO DE CELEBRAR UNA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** A LA QUE FUERON CONVOCADOS OPORTUNAMENTE POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO. -----
PRESIDIÓ LA ASAMBLEA EL SR. ENRIQUE CHARUR BATARSE Y ACTUÓ

COMO SECRETARIO EL SR. ARTURO DESDIER CALVILLO, POR DESIGNACIÓN DE LOS PRESENTES QUIEN HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL SR. ARNULFO GÓMEZ CARMONA, COMISIARIO DE LA SOCIEDAD. -----

EN EL ACTO SE NOMBRÓ ESCRUTADORES A LOS SEÑORES HUMBERTO PRIETO UZCANGA Y OSCAR ZAMBRANO LEVI, QUIENES DESPUÉS DE EXAMINAR LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS, CERTIFICARON QUE SE ENCONTRABA REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V. COMO SIGUE: -----

A C C I O N I S T A S-----	A C C I O N E S-----	F I R M A S
ENRIQUE CHARUR BATARSE -----	27,950-----	Una firma ilegible
OSCAR ZAMBRANO LEVI-----	18,850-----	Una firma ilegible
HUMBERTO PRIETO UZCANGA-----	11,050-----	Una firma ilegible
ARTURO DESDIER CALVILLO-----	7,150-----	Una firma ilegible
-----	<u>65,000</u> -----	-----
TOTAL-----	-----	-----

EN VIRTUD DE ENCONTRARSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EL PRESIDENTE DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, AÚN Y CUANDO NO SE HAYA, HECHO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DIERA LECTURA A LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA MISMA QUE FUE APROBADA POR TODOS LOS PRESENTES.-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. RESOLUCIONES PARA LA FUSIÓN DE CONSTRUCCIONES SEGURAS, S. A. DE C. V. CON INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V., Y LA DETERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN.-----
- II. PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROYECTO Y CONVENIO DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN.-----

III. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.-----

LA ASAMBLEA PASÓ A DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LA SIGUIENTE FORMA:-----

I. RESOLUCIONES PARA LA FUSIÓN DE CONSTRUCCIONES SEGURAS, S. A. DE C. V. CON INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V., Y LA DETERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN. -

EL PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE SE LE HA PROPUESTO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE ESTA EMPRESA, LA POSIBILIDAD DE FUSIONARLA CON LA EMPRESA INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA ÚLTIMA SERÁ LA SOCIEDAD QUE SE EXTINGA COMO FUSIONADA Y LA OTRA SUBSISTA COMO FUSIONANTE.-----

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE SOMETIO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL PROYECTO DE CONVENIO DE FUSIÓN ELABORADO PARA SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRA POR CADA EMPRESA, DICHO PROYECTO FUE DEBIDAMENTE ANALIZADO Y COMENTADO POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS, APROBANDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE FORMALICE LA FUSIÓN PROPUESTA DE DICHAS SOCIEDADES.-----

II. PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROYECTO Y CONVENIO DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN.-----

CON BASE EN EL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO ANTERIOR, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS ADOPTÓ LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:-----

1.- SE APRUEBA EN ESTE ACTO LA FUSIÓN DE ESTA EMPRESA CON INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., SUBSISTIENDO CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y EXTINGUIÉNDOSE INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA.-----

2.- SE APRUEBAN LOS ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 EN LA SIGUIENTE FORMA:-----

	INMOBILIARIA MEXICANA	CONSTRUCCIONES SEGURAS
ACTIVO CIRCULANTE -----	-	-
BANCOS -----	50,220.37	269,291.71
CLIENTES -----	1,580,300.00	682,100.00
DEUDORES DIV. -----	85,400.00	231,700.00
IMPUESTOS A FAVOR -----	0.00	346,200.00
SUMA -----	1,715,920.37	1,529,291.71
ACTIVO FIJO -----		
TERRENO -----	0.00	85,000.00
EDIFICIO -----	0.00	320,000.00
DEP'N ACUM. EDIFICIO -----	0.00	-202,666.67
MOB. Y EQPO.DE OFICINA -----	9,080.64	0.00
DEP'N ACUM. MOB. EQ. OFNA. -----	-6,824.51	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE -----	173,250.00	830,550.00
DEP'N DE EQ. DE TRANSP. -----	-129,937.50	-755,784.38
MAQ. Y EQPO. INDUSTRIAL -----	0.00	2,397,655.00
DEP'N ACUM. MAQ.Y EQ.IND. -----	0.00	-1,781,535.66
EQUIPO DE CÓMPUTO -----	0.00	46,075.00
DEP'N DE EQ. DE CÓMPUTO -----	0.00	-41,409.00
SUMA -----	45,568.63	897,884.29
ACTIVO DIFERIDO -----		
SEG.PAGADOS POR ANTC. -----	25,200.00	65,280.00
INTERESES POR DEVENGAR -----	0.00	78116
SUMA -----	25,200.00	143,396.00
SUMA DE ACTIVO -----	1,786,689.00	2,570,572.00
PASIVO A CORTO PLAZO -----		
PROVEEDORES -----	0	954,374.00
ACREEDORES DIVERSOS -----	1,050,000.00	153,350.00
IMPUESTOS POR PAGAR -----	345,289.00	190,700.00
DOCTOS. POR PAGAR -----	0	1,000,000.00
SUMA -----	1,395,289.00	2,298,424.00
CAPITAL -----		
CAPITAL SOCIAL -----	17,000.00	65,000.00
RESULTADO D EJERCS. ANTS. -----	-50,000.00	-380,315.00
RESULTADO DEL EJERCICIO -----	424,400.00	587,463.00
SUMA -----	391,400.00	272,148.00
SUMA DE PASIVO/CAPITAL -----	1,786,689.00	2,570,572.00

3.- LA FUSIÓN DE INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V. SE LLEVARÁ A CABO CONFORME

AL CONVENIO DE FUSIÓN QUE SE APRUEBA EN ESTA ACTA Y CUYO TEXTO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:-----

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONSTRUCCIONES SEGURAS” Y LA EMPRESA “INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.”, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUSIONADA”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

PRIMERA.- “CONSTRUCCIONES SEGURAS” Y “LA FUSIONADA” CONVIENEN FUSIONARSE DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SUBSISTE COMO FUSIONANTE Y “LA FUSIONADA” SE EXTINGUE COMO FUSIONADA.-----

SEGUNDA.- LA FUSIÓN SE LLEVARÁ A CABO CON BASE EN LAS CIFRAS QUE APARECEN EN LOS ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA DE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” Y DE “LA FUSIONADA” AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS DE “LA FUSIONADA” SE INCORPORÁN A “CONSTRUCCIONES SEGURAS”.-----

TERCERA.- EN VIRTUD DE QUE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SERÁ LA PARTE QUE SUBSISTA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, SE CONVERTIRÁ EN TITULAR DEL PATRIMONIO DE “LA FUSIONADA” POR LO QUE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” ADQUIRIRÁ LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS Y ASUMIRÁ TODOS LOS PASIVOS QUE EXISTAN DE “LA FUSIONADA” SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, SURTIRÁ EFECTOS DESDE LUEGO LA FUSIÓN Y “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SE SUBROGARÁ EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A “LA FUSIONADA” Y LAS SUBSTITUIRÁ EN TODAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS U OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR ELLAS DERIVADAS DE CONTRATOS, CONVENIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y EN GENERAL ACTOS DE OPERACIONES REALIZADAS POR “LA FUSIONADA” O EN LAS QUE ÉSTA HAYA

INTERVENIDO. CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA. -----

CUARTA.- CON RESPECTO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE AMBAS EMPRESAS SE CONCLUYE QUE SERÁ RESPETADA LA FECHA DE INGRESO QUE ORIGINALMENTE TENÍAN LOS TRABAJADORES CON LA EMPRESA QUE LOS CONTRATÓ. -----

QUINTA.- PARA LOS FINES DEL ARTÍCULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES “CONSTRUCCIONES SEGURAS” CONVIENE ASUMIR TODAS Y CADA UNA DE LAS DEUDAS U OBLIGACIONES A CARGO DE “LA FUSIONADA” SI TUVIEREN ALGUNA. -----

SEXTA.- TODA VEZ QUE LA FUSIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V. ES EN FORMA VERTICAL EL CAPITAL DE TODAS LAS EMPRESAS SE SUMA QUEDANDO CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

ACTIVO CIRCULANTE ----- \$ 3,245,212.08

ACTIVO FIJO ----- 943,452.92

ACTIVO DIFERIDO ----- 168,596.00

SUMA DE ACTIVOS ----- **4,357,261.00**

PASIVO A CORTO PLAZO ----- 3,693,713.00

CAPITAL SOCIAL ----- 82,000.00

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTS. ----- -430,315.00

RESULTADO DEL EJERCICIO ----- -1,011,863.00

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL ----- **4,357,261.00**

EN CONSECUENCIA LOS ACTUALES ACCIONISTAS DE “LA FUSIONADA” RECIBIRÁN LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” A RAZÓN DE UNA ACCIÓN DE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” POR UNA ACCIÓN REPRESENTATIVA DEL CAPITAL SOCIAL DE “LA FUSIONADA” DE LAS QUE ACTUALMENTE SON TITULARES LOS ACCIONISTAS DE ESTA EMPRESA, EN LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS ----- **ACCIONES** -----

ENRIQUE CHARUR BATARSE -----	29,650 -----
HUMBERTO PRIETO UZCANGA -----	20,400 -----
OSCAR ZAMBRANO LEVI -----	21,400 -----
ARTURO DESDIER CALVILLO -----	10,550 -----
T O T A L -----	82,000 -----

SÉPTIMA.- LA FUSIÓN SURTIRÁ PLENOS EFECTOS DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO LOS TRES MESES POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y SIN HABER PRESENTADO CUALQUIER INCONFORMIDAD DE PARTE DE LOS ACREEDORES DE “LA FUSIONADA” COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 224 DE LA LEY GENERAL DE SOCIDADES MERCANTILES. -----

OCTAVA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIDADES MERCANTILES, LOS ACUERDOS DE FUSIÓN CONVENIDOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MÉXICO, D.F., ASI COMO PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LAS EMPRESAS. ASI COMO TAMBIÉN SU ÚLTIMO ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA. -----

NOVENA.- EN LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIDADES MERCANTILES Y DEMÁS LEYES APLICABLES AL CASO. SOMETIÉNDOSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. -----

EL PRESENTE CONVENIO SE OTORGA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO. -----

4.- EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS ANTERIORES SE AUTORIZARÁ LA IMPRESIÓN DE NUEVOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES QUE SUBSTITUYAN LOS TÍTULOS QUE TENÍAN EMITIDOS ANTERIORMENTE, PARA REPARTIRSE DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

----- ACCIONISTAS -----	ACCIONES -----
ENRIQUE CHARUR BATARSE -----	29,650 -----
HUMBERTO PRIETO UZCANGA -----	20,400 -----

OSCAR ZAMBRANO LEVI-----	21,400 -----
ARTURO DESDIER CALVILLO-----	10,550 -----
TOTAL -----	82,000 -----

5.- LOS NUEVOS TÍTULOS DEFINITIVOS A QUE SE REFIERE EL ACUERDO ANTERIOR SE CANJEARÁN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE EN EL LUGAR Y FECHA QUE NOTIFIQUE EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE SER NECESARIO. -----

III. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA -----

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE FUSIÓN Y PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE AUTORIZA INDISTINTAMENTE A LOS SEÑORES LICENCIADOS DAVID PÉREZ VILLANUEVA, EDUARDO DIMÍNGUEZ MENESES Y EDUARDO DOMÍNGUEZ GAVALDÓN PARA LLEVAR A CABO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., COMPAREZCAN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN, A FIN DE SOLICITAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE FUSIÓN QUE CONSTA EN LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO PARA QUE EXPIDAN LAS COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS QUE DE LA MISMA LES FUEREN SOLICITADAS Y PARA TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., DEL TESTIMONIO NOTARIAL QUE CONTENGA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO PARA DAR AVISOS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN RELACIÓN A LOS ACUERDOS PRECEDENTES. -----

SE TOMA NOTA QUE POR PARTE DE LA EMPRESA, SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITE APRECIAR LOS EFECTOS DE AL FUSIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA. -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, LA CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO LEÍDA Y APROBADA FUE AUTORIZADA PARA SER FIRMADA

COMO CONSTANCIA POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO, COMISARIO Y ESCRUTADORES. -----

SR. ENRIQUE CHARUR BATARSE. --- PRESIDENTE. --- Una firma ilegible. --- SR. ARTURO DESDIER CALVILLO. --- SECRETARIO. --- Una firma ilegible. --- SR. ARNULFO GÓMEZ CARMONA. --- COMISARIO. --- Una firma ilegible. --- SR. HUMBERTO PRIETO UZCANGA. --- ESCRUTADOR. --- Una firma ilegible. --- SR. OSCAR ZAMBRANO LEVI. --- ESCRUTADOR. --- Una firma ilegible.” -----

- - - B).- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE “INMOBILIARIA MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cual a fojas de la uno a la diez, inclusive, obra un acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de México, el día veinte y dos de enero de dos mil cuatro, la cual transcribo a continuación: -----

- - - “EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ Y OCHO HORAS DEL DIA VEINTE Y DOS DE ENERO DE DOS MIL CUATRO, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE **INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CON OBJETO DE CELEBRAR UNA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** A LA QUE FUERON CONVOCADOS OPORTUNAMENTE POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO.- PRESIDÓ LA ASAMBLEA EL SR. HUMBERTO PRIETO UZCANGA Y ACTUÓ COMO SECRETARIO EL SR. OSCAR ZAMBRANO LEVI, POR DESIGNACIÓN DE LOS PRESENTES QUIEN HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL SR. ARNULFO GÓMEZ CARMONA, COMISIARIO DE LA SOCIEDAD. -----

EN EL ACTO SE NOMBRÓ ESCRUTADORES A LOS SEÑORES ARTURO DESDIER CALVILLO Y ENRIQUE CHARUR BATARSE, QUIENES DESPUÉS DE EXAMINAR LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS, CERTIFICARON QUE SE ENCONTRABA REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. COMO SIGUE: -----

A C C I O N I S T A S-----A C C I O N E S-----F I R M A S -----
HUMBERTO PRIETO UZCANGA----- 9,350-----Una firma ilegible.
ARTURO DESDIER CALVILLO-----3,400-----Una firma ilegible.

OSCAR ZAMBRANO LEVI-----	2,550-----	Una firma ilegible.
ENRIQUE CHARUR BATARSE-----	<u>1,700</u> -----	Una firma ilegible.
-----TOTAL:-----	17,000-----	

EN VIRTUD DE ENCONTRARSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EL PRESIDENTE DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, AÚN Y CUANDO NO SE HAYA HECHO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DIERA LECTURA A LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA MISMA QUE FUE APROBADA POR TODOS LOS PRESENTES. -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. RESOLUCIONES PARA LA FUSIÓN DE INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V. CON CONSTRUCCIONES SEGURAS, S. A. DE C. V., Y LA DETERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN.-----
 - II. PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROYECTO Y CONVENIO DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN.-----
 - III. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.-----
- LA ASAMBLEA PASO A DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LA SIGUIENTE FORMA:-----

I. RESOLUCIONES PARA LA FUSIÓN DE INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V. CON CONSTRUCCIONES SEGURAS, S. A. DE C. V., Y LA DETERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN.

EL PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA, INFORMÓ A LA ASAMBLEA QUE SE LE HA PROPUESTO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE ESTA EMPRESA, LA POSIBILIDAD DE FUSIONARLA CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA ÚLTIMA SERÁ LA

	INMOBILIARIA MEXICANA	CONSTRUCCIONES SEGURAS
ACTIVO CIRCULANTE -----	-	-
BANCOS -----	50,220.37	269,291.71
CLIENTES -----	1,580,300.00	682,100.00
DEUDORES DIV. -----	85,400.00	231,700.00
IMPUESTOS A FAVOR -----	0.00	346,200.00
SUMA -----	1,715,920.37	1,529,291.71
ACTIVO FIJO -----		
TERRENO -----	0.00	85,000.00
EDIFICIO -----	0.00	320,000.00
DEP'N ACUM. EDIFICIO -----	0.00	-202,666.67
MOB. Y EQPO.DE OFICINA -----	9,080.64	0.00
DEP'N ACUM. MOB. EQ. OFNA. -----	-6,824.51	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE -----	173,250.00	830,550.00
DEP'N DE EQ. DE TRANSP. -----	-129,937.50	-755,784.38
MAQ. Y EQPO. INDUSTRIAL -----	0.00	2,397,655.00
DEP'N ACUM. MAQ. Y EQ.IND. -----	0.00	-1,781,535.66
EQUIPO DE CÓMPUTO -----	0.00	46,075.00
DEP'N DE EQ. DE CÓMPUTO -----	0.00	-41,409.00
SUMA -----	45,568.63	897,884.29
ACTIVO DIFERIDO -----		
SEG.PAGADOS POR ANTC. -----	25,200.00	65,280.00
INTERESES POR DEVENGAR -----	0.00	78116
SUMA -----	25,200.00	143,396.00
SUMA DE ACTIVO -----	1,786,689.00	2,570,572.00
PASIVO A CORTO PLAZO -----		
PROVEEDORES -----	0	954,374.00
ACREEDORES DIVERSOS -----	1,050,000.00	153,350.00
IMPUESTOS POR PAGAR -----	345,289.00	190,700.00
DOCTOS. POR PAGAR -----	0	1,000,000.00
SUMA -----	1,395,289.00	2,298,424.00
CAPITAL -----		
CAPITAL SOCIAL -----	17,000.00	65,000.00
RESULTADO D EJERCS. ANTS. -----	-50,000.00	-380,315.00
RESULTADO DEL EJERCICIO -----	424,400.00	587,463.00
SUMA -----	391,400.00	272,148.00
SUMA DE PASIVO/CAPITAL -----	1,786,689.00	2,570,572.00

3.- LA FUSIÓN DE INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V. SE LLEVARÁ A CABO CONFORME

AL CONVENIO DE FUSIÓN QUE SE APRUEBA EN ESTA ACTA Y CUYO TEXTO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:-----

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONSTRUCCIONES SEGURAS” Y LA EMPRESA “INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.”, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUSIONADA”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:-----

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA.- “CONSTRUCCIONES SEGURAS” Y “LA FUSIONADA” CONVIENEN FUSIONARSE DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SUBSISTE COMO FUSIONANTE Y “LA FUSIONADA” SE EXTINGUE COMO FUSIONADA.-----

SEGUNDA.- LA FUSIÓN SE LLEVARÁ A CABO CON BASE EN LAS CIFRAS QUE APARECEN EN LOS ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA DE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” Y DE “LA FUSIONADA” AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS DE “LA FUSIONADA” SE INCORPORAN A “CONSTRUCCIONES SEGURAS”.-----

TERCERA.- EN VIRTUD DE QUE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SERÁ LA PARTE QUE SUBSISTA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, SE CONVERTIRÁ EN TITULAR DEL PATRIMONIO DE “LA FUSIONADA” POR LO QUE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” ADQUIRIRÁ LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS Y ASUMIRÁ TODOS LOS PASIVOS QUE EXISTAN DE “LA FUSIONADA” SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, SURTIRÁ EFECTOS DESDE LUEGO LA FUSIÓN Y “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SE SUBROGARÁ EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A “LA FUSIONADA” Y LAS SUBSTITUIRÁ EN TODAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS U OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR ELLAS DERIVADAS DE CONTRATOS, CONVENIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y EN GENERAL ACTOS DE OPERACIONES REALIZADAS POR “LA FUSIONADA” O EN LAS QUE ÉSTA HAYA

INTERVENIDO. CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA. -----

CUARTA.- CON RESPECTO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE AMBAS EMPRESAS SE CONCLUYE QUE SERÁ RESPETADA LA FECHA DE INGRESO QUE ORIGINALMENTE TENÍAN LOS TRABAJADORES CON LA EMPRESA QUE LOS CONTRATÓ. -----

QUINTA.- PARA LOS FINES DEL ARTÍCULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES “CONSTRUCCIONES SEGURAS” CONVIENE ASUMIR TODAS Y CADA UNA DE LAS DEUDAS U OBLIGACIONES A CARGO DE “LA FUSIONADA” SI TUVIEREN ALGUNA. -----

SEXTA.- TODA VEZ QUE LA FUSIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V. ES EN FORMA VERTICAL EL CAPITAL DE TODAS LAS EMPRESAS SE SUMA QUEDANDO CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V., INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

ACTIVO CIRCULANTE -----	\$ 3,245,212.08
ACTIVO FIJO -----	943,452.92
ACTIVO DIFERIDO -----	168,596.00
SUMA DE ACTIVOS -----	4,357,261.00
PASIVO A CORTO PLAZO -----	3,693,713.00
CAPITAL SOCIAL -----	82,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTS. -----	430,315.00
RESULTADO DEL EJERCICIO -----	1,011,863.00
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL -----	4,357,261.00

EN CONSECUENCIA LOS ACTUALES ACCIONISTAS DE “LA FUSIONADA” RECIBIRÁN LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” A RAZÓN DE UNA ACCIÓN DE “CONSTRUCCIONES SEGURAS” POR UNA ACCIÓN REPRESENTATIVA DEL CAPITAL SOCIAL DE “LA FUSINADA” DE LAS QUE ACTUALMENTE SON TITULARES LOS ACCIONISTAS DE ESTA EMPRESA, EN LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS -----	ACCIONES-----
ENRIQUE CHARUR BATARSE -----	-29,650 -----
HUMBERTO PRIETO UZCANGA -----	-20,400 -----
OSCAR ZAMBRANO LEVI -----	-21,400 -----
ARTURO DESDIER CALVILLO -----	-10,550 -----
T O T A L -----	82,000 -----

SÉPTIMA.- LA FUSIÓN SURTIRÁ PLENOS EFECTOS DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO LOS TRES MESES POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y SIN HABER PRESENTADO CUALQUIER INCONFORMIDAD DE PARTE DE LOS ACREEDORES DE “LA FUSIONADA” COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 224 DE LA LEY GENERAL DE SOCIDADES MERCANTILES. -----

OCTAVA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIDADES MERCANTILES, LOS ACUERDOS DE FUSIÓN CONVENIDOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MÉXICO, D.F., ASÍ COMO PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LAS EMPRESAS. ASÍ COMO TAMBIÉN SU ÚLTIMO ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA. -----

NOVENA.- EN LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIDADES MERCANTILES Y DEMÁS LEYES APLICABLES AL CASO. SOMETIÉNDOSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. -----

EL PRESENTE CONVENIO SE OTORGA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO. -----

4.- EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS ANTERIORES SE AUTORIZARÁ LA IMPRESIÓN DE NUEVOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES QUE SUBSTITUYAN LOS TÍTULOS QUE TENÍAN EMITIDOS ANTERIORMENTE, PARA REPARTIRSE DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

ACCIONISTAS -----	ACCIONES-----
ENRIQUE CHARUR BATARSE -----	-29,650 -----

HUMBERTO PRIETO UZCANGA -----	20,400 -----
OSCAR ZAMBRANO LEVI -----	21,400 -----
ARTURO DESDIER CALVILLO -----	10,550 -----
----- T O T A L -----	<u>82,000</u> -----

5.- LOS NUEVOS TÍTULOS DEFINITIVOS A QUE SE REFIERE EL ACUERDO ANTERIOR SE CANJEARÁN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE EN EL LUGAR Y FECHA QUE NOTIFIQUE EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS CORRESPONDIENTES EN CASO DE SER NECESARIO. -----

III. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA -----

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE FUSIÓN Y PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE AUTORIZA INDISTINTAMENTE A LOS SEÑORES LICENCIADOS DAVID PÉREZ VILLANUEVA, EDUARDO DIMÍNGUEZ MENESES Y EDUARDO DOMÍNGUEZ GAVALDÓN PARA LEVAR A CABO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INMIBILIA MEXICANA, S.A. DE C.V., COMPAREZCAN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN, A FIN DE SOLICITAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE FUSIÓN QUE CONSTA EN LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO PARA QUE EXPIDAN LAS COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS QUE DE LA MISMA LES FUEREN SOLICITADAS Y PARA TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., DEL TESTIMONIO NOTARIAL QUE CONTenga LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO PARA DAR AVISOS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN RELACIÓN A LOS ACUERDOS PRECEDENTES. -----

SE TOMA NOTA QUE POR PARTE DE LA EMPRESA, SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITE APRECIAR LOS EFECTOS DE LA FUSIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA. -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, LA CUAL DESPUÉS DE

HABER SIDO LEÍDA Y APROBADA FUE AUTORIZADA PARA SER FIRMADA COMO CONSTANCIA POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO, COMISARIO Y ESCRUTADORES.”-----

SR. HUMBERTO PRIETO UZCANGA. --- PRESIDENTE. --- Una firma ilegible. --- SR. OSCAR ZAMBRANO LEVI. --- SECRETARIO. --- Una firma ilegible. --- SR. ARNULFO GÓMEZ CARMONA. --- COMISARIO. --- Una firma ilegible. --- SR. ARTURO DESDIER CALVILLO. --- ESCRUTADOR. --- Una firma ilegible. --- SR. ENRIQUE CHARUR BATARSE. --- ESCRUTADOR. --- Una firma ilegible.”-----

- - - II.- DECLARACIONES DEL COMPARECIENTE.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de verdad, que las firmas que aparecen en las Actas de Asambleas Extraordinarias, materia de esta Protocolización, son auténticas en virtud de haber sido propuestas por las personas a los que se les atribuye. -----

- - - III.- Con fecha treinta de enero de dos mil cuatro, fueron publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, el acuerdo de fusión y los estados de posición financiera correspondientes a “CONSTRUCCIONES SEGURAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Sociedad Fusionante, “INMOBILIARIA MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Sociedad Fusionada. -----

- - - EXPUESTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES: -----

-----C L Á U S U L A S -----

- - - PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar, el compareciente Licenciado don EDUARDO DOMÍNGUEZ GAVALDÓN, deja protocolizadas las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de “CONSTRUCCIONES SEGURAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e “INMOBILIARIA MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, todas ellas transcritas en el antecedente I (Primero Romano) incisos A) y B) respectivamente, de la presente escritura, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización de las Actas anteriormente referidas, el compareciente Licenciado don EDUARDO DOMÍNGUEZ GAVALDÓN, deja formalizados los siguientes acuerdos: -----

- - - A) El acuerdo adoptado por los accionistas de “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el sentido de fusionar a la sociedad denominada “INMOBILIARIA MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo “CONSTRUCCIONES SEGURAS” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como sociedad fusionante. -----

- - - B).- La aprobación del estado de situación financiera y del estado de resultados de “CONSTRUCCIONES SEGURAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al treinta y uno de diciembre de 2003. -----

- - - C).- El acuerdo adoptado por los accionistas de “INMOBILIARIA MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el sentido de fusionarse a la sociedad denominada “CONSTRUCCIONES SEGURAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo “CONSTRUCCIONES SEGURAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante. -----

- - - D).- La aprobación del estado de situación financiera y del estado de resultados de “INMOBILIARIA MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al treinta y uno de diciembre de 2002. -----

- - - E).- La fusión por absorción de las sociedades “CONSTRUCCIONES SEGURAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Sociedad Fusionante, “INMOBILIARIA MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Sociedad Fusionada, en los términos del convenio de fusión que se encuentra inserto en las actas de asambleas extraordinarias ya inscritas, con fechas veinte y tres de enero de dos mil cuatro, y veinte y dos de enero de dos mil cuatro, respectivamente, materia de la presente protocolización. -----

- - - TERCERA.- Los derechos, gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente, serán por cuenta de la Sociedad Fusionante. -----

- - - CUARTA.- La designación, entre otros, del señor Licenciado don Eduardo Domínguez Gavaldón, como Delegado Especial de todas las Asambleas Generales Extraordinarias que en este acto se protocolizan. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

- - - Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, advertido por mí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, que sus



representadas gozan de capacidad legal y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas, acreditándome los anteriores extremos de la siguiente manera: -----

- - - I.- En su carácter de Delegado Especial de “CONSTRUCCIONES SEGURAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me acredita la legal existencia de su representada como sigue: -----

- - - A).- Con la escritura número treinta y seis mil trescientos, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa, otorgadas ante la fe del señor Licenciado don Francisco Lozano Noriega, notario número diez del Distrito Federal, inscrita en la sesión de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el número doscientos setenta y nueve a fojas doscientos ochenta y cuatro, volumen ochocientos setenta y uno, libro tercero, mediante al cual se constituyó “Construcciones Seguras”, Sociedad Anónima de Capital Variable, previo permiso se la Secretaría de Relaciones Exteriores, con domicilio en México Distrito Federal, duración de noventa y nueve años con capital mínimo variable inicial de cincuenta millones de pesos, actualmente cincuenta mil pesos moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros, siendo su objeto principal, construir, y/o vender edificios y locales comerciales y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con su objeto. De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

- - - “..... hace constar:- - - EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran..... - - - al tenor de los Estatutos que se consignan a continuación..... - - - ESTATUTOS..... - - - ARTÍCULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, Órgano Supremo de la Sociedad, es el siguiente: --
- A.- Serán Ordinarias o Extraordinarias. - - - Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en la orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinaria, que es la que se ocupará de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la ley citada. - - - B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. - - - C.- Serán convocados por el Consejo de Administración, por el Administrador Único o por los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento setenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - D.- La

convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “NOVEDADES” o en uno de los de mayor circulación de la Ciudad de México. - - - Si todas las acciones estuvieren representadas no será necesaria la publicación de la Convocatoria. - - - E.- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo, o las personas que designen los accionistas..... - - - J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Comisario. - - - ARÍCULO DÉCIMO.- La administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración. - - - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designa.....”-----

- - - B) Con la escritura número ciento treinta y ocho mil ciento noventa de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del señor Licenciado don Tomás Lozano Molina, notario número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del notario número diez del Distrito Federal Licenciado don Francisco Lozano Noriega, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número cuatrocientos doce, a fojas trescientos noventa y siete, volumen ochocientos setenta y cuatro, libro tercero del doce de junio de mil novecientos noventa y tres, se acordó aumentar el capital social a la suma de sesenta y cinco millones de pesos, moneda nacional, actualmente sesenta y cinco mil pesos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo sexto de la escritura constitutiva. -----

- - - II.- En su carácter de Delegado Especial de “INMOBILIARIA MEXICANA” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me acredita la legal existencia de su representada, como sigue: -----

- - - A).- Con la certificación en lo conducente de la escritura ante mí número cuarenta y seis mil cuarenta y ocho, de fecha veinte y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número doscientos veintiséis mil ochenta y ocho, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la cual se refiere a la constitución de dicha sociedad, cuyo domicilio se ubica en la Ciudad de México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, cuyo capital social mínimo sin derecho a retiro es de once millones de pesos

moneda nacional, actualmente once mil pesos moneda nacional, y la cual tiene como principal objeto la compra, venta y administración de terrenos. -----

- - - B) Con la escritura número ciento veinticinco mil doscientos quince de fecha veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del señor Licenciado don Tomás Lozano Molina, notario número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del notario número diez del Distrito Federal Licenciado don Francisco Lozano Noriega, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número quinientos siete, a fojas trescientos cincuenta y dos, volumen setecientos cincuenta y ocho, libro tercero del diez de agosto de mil novecientos noventa y uno, se acordó aumentar el capital social a la suma de diez y siete millones de pesos, moneda nacional, actualmente diez y siete mil pesos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo sexto de la escritura constitutiva. -----

- - - III.- Con las actas de Asambleas Extraordinarias de “CONSTRUCCIONES SEGURAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, “INMOBILIARIA MEXICANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, objeto de la presente protocolización. -----

- - - POR SUS GENERALES y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad, el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Abogado y con domicilio en Avenida de las Palmas número setecientos sesenta y cinco, despacho setecientos uno, Lomas de Chapultepec, en esta Ciudad. -----

- - - SE IDENTIFICA CON licencia para conducir número “C” quince millones setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos, expedida por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Departamento del Distrito Federal. -----

- - - YO EL NOTARIO DOY FE: -----

- - - I.- De que conozco personalmente al compareciente y de que en mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario. -----

- - - II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito. -----

- - - III.- De que LEÍ Y EXPLIQUE, la presente escritura al compareciente, quien enterado del valor y consecuencias legales de que su contenido manifestó su conformidad firmando para constancia el mismo día del mes de su otorgamiento. -----

- - - DON EDUARDO DOMÍNGUEZ GAVALDÓN. ----- (FIRMA).--

- - - BENITO IVÁN GUERRA SILLA. ----- (FIRMA). --

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

CON ESTA FECHA AUTORIZÓ DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA POR ESTAR CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES. -----

- - - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO. -----

- - - BENITO IVÁN GUERRA SILLA. ----- (FIRMA). ----

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

- - - Nota primera. México, D. F., a 30 de Abril de 2004. Con esta fecha se dió el aviso a que se refiere el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y a Art. 5-4 Fracción II (romano) de su Reglamento, una copia de dicho aviso la agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A". -----

- - - Conste. ----- (Rúbrica) . ---

ES P R I M E R TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA "CONSTRUCCIONES SEGURAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE HACER CONSTAR SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONANTE VA COTEJADO Y CORREGIDO EN VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES ESCRITAS CON TINTA FIJA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. -----

- - - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO. -----

BIGS/ECF/jlm

FOLIO: _____
EXPEDIENTE: _____

H. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONST.

ASUNTO: SE SOLICITA PERMISO PARA
FUSIONAR A UNA PERSONA MORAL

El (la) C. ESTEBAN BALDOR MORALES
Bajo protesta de decir verdad y señalando como domicilio para oír toda clase de
notificaciones la casa marcada con el N° 89 de la calle de AV. JULIO VERNE
Colonia POLANCO en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
C. P. 11560 autorizando por los mismos efectos y recibir el permiso
correspondiente a CONSTRUCCIONES SEGURAS, S. A. DE C. V.

Ante usted comparezco y expongo:

Por medio del presente vengo a solicitar permiso de esa H. Secretaría para FUSIONAR
una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Con domicilio social en AV. JULIO VERNE N° 89, COLONIA POLANCO,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C. P. 11560, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

Bajo la siguiente denominación:

COSTRUCIONES SEGURAS, S. A. DE C. V.

En mérito de lo expuesto, atentamente pido:

ÚNICO.- Expedir el permiso solicitado.

MÉXICO, D. F. a 04 de MAYO de 2004.

FIRMA

INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V.

México, D. F. a 06 de Mayo de 2004.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN 1 NOROESTE
SUBDELAGACIÓN 3 POLANCO

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V., con registro patronal C41-16960-10-3, se fusiona con Construcciones Seguras, S. A. de C. V. con registro patronal Z19-20359-41-7, subsistiendo está última, razón por la cuál asume todos los derechos y obligaciones que está tenga al 31 de Diciembre de 2003.

Sin más por el momento y en espera de su amable atención quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

L. A. RODOLFO VÁZQUEZ PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

CONSTRUCCIONES SEGURAS, S. A. DE C. V.

México, D. F. a 07 de Mayo de 2004.

Administración Local de Recaudación
No. 11 del Norte del D. F.
Av. Bahía de Santa Bárbara No.23
Colonia Verónica Azures
C. P. 11300
México, D. F.

AVISO DE FUSIÓN

Construcciones Seguras, S. A. de C. V., con domicilio fiscal en Av. Julio Verne #89, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11560, México, D. F., y Registro Federal de Contribuyentes CSE-900415-L3S, ante ustedes comparezco:

En cumplimiento con lo dispuesto en la fracción II del artículo 5-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación por este conducto informo de la fusión de la empresa Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V., con Registro Federal de Contribuyentes IME-840927-IV0 que llevo a cabo el día 30 de Abril de 2004, incorporándose a Construcciones Seguras, S. A. de C. V., quién subsiste como sociedad fusionante y adquiere todos derechos y obligaciones de las sociedad fusionada.

Por lo expuesto con anterioridad, atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenemos por presentado en los términos de éste, en cumplimiento de la disposición antes mencionada.

A T E N T A M E N T E

L. A. RODOLFO VÁZQUEZ PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

R-2
R211AD3

AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 RFC: REGISTRO
FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

IME840927IVO

3 CURP: CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE
POBLACIÓN
(Sólo Personas Físicas)

4 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE
AL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA

N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIO

N

4.1 COMPLEMENTARIO, INDICAR EL
NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR
LA AUTORIDAD A EL AVISO
ANTERIOR

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL (1)

INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C.V.

5

DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC (2)

CALLE

AV. PRADO NORTE

NÚMERO
Y/O LETRA
EXTERIOR

220

NÚMERO
Y/O LETRA
INTERIOR

ENTRE LAS
CALLES DE Y/O

COLONIA

POLANCO

TELÉFONO

LOCALIDAD

MEXICO

MUNICIPIO O
DELEGACIÓN

MIGUEL HIDALGO

CÓDIGO
POSTAL

11560

ENTIDAD
FEDERATIVA

DISTRITO FEDERAL

CORREO
ELECTRÓNICO

7

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)

REGISTRO
FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

BAME5610254J7

CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE
POBLACIÓN

BAME561025HNLHTNOO

APELLIDO
PATERNO

BALDOR

APELLIDO
MATERNO

MORALES

NOMBRE (S)

ESTEBAN

8 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE, O BIEN,
DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE
OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

- (1) Tratándose de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este rubro, la denominación o razón social que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). La nueva denominación o razón social se anotará en el inciso A del rubro 10.
- (2) Tratándose de cambio de domicilio, se deberá anotar en este rubro el domicilio fiscal que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). El nuevo domicilio fiscal se anotará en el rubro 11.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

9.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

9.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

9.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (Ver instrucciones)

		FECHA DE MOVIMIENTO				
		AÑO	MES	DÍA		
A	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>
B	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (2)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	C	<input type="checkbox"/> ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES (3)
D	<input type="checkbox"/> AUMENTO DE OBLIGACIONES (3)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXO(S) QUE ACOMPAÑA (Ver instrucciones)	<input type="text"/>
E	<input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(S) OBLIGACIONES QUE SE DISMINUYE(N)	<input type="text"/>
F	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (1)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	INDICAR FOLIO Y FECHA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE EMITIDO (En su caso acompañar relación)	<input type="text"/>
G	<input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
H	<input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	K	<input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTO SUCURSAL LOCAL PUESTO FIJO SEMIFIJO O ALMACÉN (4)
I	<input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	L	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (Solo tratándose de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México) (5)
J	<input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTO SUCURSAL LOCAL PUESTO FIJO SEMIFIJO O ALMACÉN (4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	LL	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE

11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (Solo se proporcionará esta información cuando realice los movimientos B, J, K del rubro 10 o cualquiera del rubro 13)

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD (en su caso)

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D F

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

(1) Deberá acompañar a este aviso al original de la Cédula de Identificación Fiscal
 (2) Deberá anotar en el rubro 11 el nuevo domicilio fiscal
 (3) Si se trata únicamente de aumento de obligaciones como socio o accionista asociante o asociado deberá proporcionar los datos solicitados en el rubro 12, según corresponda sin que sea necesario acompañar anexos por estos conceptos
 (4) Deberá anotar en el rubro 11 el domicilio correspondiente del establecimiento sucursal local, puesto fijo, semifijo o almacén
 (5) Los datos del nuevo representante legal se anotarán en el rubro 7 de la caratula

OTROS

12.1 MARQUE CON "X" SI:

<input type="checkbox"/>	ES SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones).	EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado)	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	DEJÓ DE SER SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones).	EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado)	<input type="text"/>

12.2 MARQUE CON "X" SI:

<input type="checkbox"/>	ES ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.	INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado).	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	DEJÓ DE SER ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.	INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado).	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	ES ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.	INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado).	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	DEJÓ DE SER ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.	INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado).	<input type="text"/>

**13 CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (1)
(Deberá indicar en el rubro el domicilio en el cual conservará su documentación fiscal)**

		FECHA DE MOVIMIENTO				
		AÑO	MES	DÍA		
M	<input checked="" type="checkbox"/> FUSIÓN DE SOCIEDADES	2004	04	30	RFC DE LA SOCIEDAD QUE SUBSISTE O RESULTA DE LA FUSIÓN	CSE900415L3S
N	<input type="checkbox"/> ESCISIÓN TOTAL DE SOCIEDADES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA	<input type="text"/>
O	<input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO POR CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL (1) (2)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	EN CASO DE SER POR CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL INDICAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL	<input type="text"/>
	INDICAR EL NOMBRE DEL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL	<input type="text"/>				
P	<input type="checkbox"/> LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	FECHA DE MOVIMIENTO	
					AÑO	MES
S	<input type="checkbox"/> TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O DE FIDEICOMISOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
T	<input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN (Sólo para personas físicas que presten servicios personales o que no estén obligados a declaraciones periódicas)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
U	<input type="checkbox"/> CLAVE TEMPORAL DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) Deberá acompañar a este aviso el original de la Cláusula de Identificación Fiscal
(2) Deberán presentar este aviso las personas morales que dejen de ser residentes en México para efectos fiscales

INSTRUCCIONES

- Este aviso se deberá presentar en el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente ya inscrito en el RFC.
 - Se podrá utilizar una sola Forma Fiscal R-2 para varios tipos de trámites, excepto tratándose de apertura o cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semfijo o almacén, en cuyo caso, se deberá utilizar una Forma R-2 por cada apertura o cierre.
 - Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal 5.
- Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- El Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, se deberá presentar ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a la ubicación del nuevo domicilio fiscal.
 - Tratándose de Apertura o Cierre de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semfijo o almacén, el aviso se deberá presentar en el módulo que corresponda a la ubicación del establecimiento que se abre o que se cierra.
 - Tratándose de otro tipo de trámite, se presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
- El Aviso se tendrá por no presentado en el caso de que no se acompañe la documentación correspondiente.
 - Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, obligados a solicitar su inscripción, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán este aviso junto con el Anexo B ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberán presentarse ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

RUBRO 2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

- Se deberá anotar la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente.
- Tratándose de cancelación en el RFC con motivo de fusión o escisión de sociedades, se anotará la clave del RFC de la sociedad que desaparece, por la cual se presenta el aviso.
- Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

RUBRO 4

- Si el aviso se presenta por primera vez (normal), se señalará con "N" el campo correspondiente.
- Cuando se presente aviso para completar o sustituir los datos de un aviso anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente, (COMPLEMENTARIO). En este caso, el contribuyente deberá

- proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-2, además de efectuar el cambio, motivo de la presentación del Aviso de Cambio de Situación Fiscal.
- Apartado 4.1.
- Tratándose de COMPLEMENTARIO, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad al aviso anterior, ubicado en el cuadro correspondiente al sello del rayo trapezoidal.
- Las personas físicas y morales, así como los Fideicomisos con Actividad Empresarial deberán anotar su nombre, denominación o razón social como aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
- Tratándose de un aviso de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este apartado la denominación o razón social como aparece manifestada ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, la que se haya manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
- RUBRO 6 DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC.
 - Indicará en este rubro el domicilio fiscal que aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.
- Tratándose del Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal, además deberá proporcionar el nuevo domicilio fiscal en el rubro 11.
- RUBRO 7 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.
 - Se anotarán los datos del Representante Legal cuando éste presente el aviso, en los siguientes casos:
 - Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro, sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
 - Tratándose de personas morales, se anotarán los datos del representante legal. En el caso de contratos de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta. Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
 - Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
 - Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañan a este aviso, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al final de las instrucciones.
- Este aviso deberá ser firmado por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

Vamos a desarrollar los asientos contables que Inmobiliaria Mexicana, S. A. de C. V. tiene que registrar para poder cerrar sus libros y traspasar sus saldos a Construcciones Seguras, S. A. de C. V.; tomando en consideración de que la empresa fusionante ha aceptado los saldos de la fusionada tal como se presentan en sus estados financieros, y por tal motivo, no será necesario realizar ajustes, ni abrir cuentas puente, tampoco realizar reexpresiones, sólo se cancelarán los saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Capital; de la siguiente manera:

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

	Debe	Haber
_____ 1 _____		
Construcciones Seguras, S.A. de C.V.	1,786,689.00	
Bancos		50,220.37
Clientes		1,580,300.00
Deudores Diversos		85,400.00
Mobiliario y Eqpo. de Oficina		2,256.13
Equipo de Transporte		43,312.50
Seguros Pagados por Anticipado		25,200.00
Cancelación de saldos de las cuentas de Activo ----- para ser traspasados a Construcciones Seguras. -----		
_____ 2 _____		
Acreedores Diversos	1,050,000.00	
Impuestos por Pagar	345,249.00	
Construcciones Seguras, S.A. de C.V.		1,395,249.00
Cancelación de saldos de las cuentas de Pasivo ----- para ser traspasados a Construcciones Seguras. -----		
_____ 3 _____		
Capital Social	17,000.00	
Resultado de Ejercicios Anteriores	-50,000.00	
Resultado del Ejercicio	424,440.00	
Construcciones Seguras, S.A. de C.V.		391,440.00
Cancelación de saldos de las cuentas de Capital ----- para ser traspasados a Construcciones Seguras. -----		
SUMAS IGUALES	<u>3,573,378.00</u>	<u>3,573,378.00</u>

Ahora vamos a desarrollar los asientos que Construcciones Seguras, S.A. de C.V. tiene que registrar en sus libros para recibir los saldos que Inmobiliaria Mexicana, S.A. de C.V. le ha traspasado con motivo de la fusión.

CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V.

	Debe	Haber
_____ 1 _____		
Bancos	50,220.37	
Clientes	1,580,300.00	
Deudores Diversos	85,400.00	
Mobiliario y Eqpo. de Oficina	2,256.13	
Equipo de Transporte	43,312.50	
Seguros Pagados por Anticipados	25,200.00	
Inmobiliaria Mexicana, S.A. de C.V.		1,786,689.00
Registro de los saldos de las cuentas de Activo ----- traspasados por Inmobiliaria Mexicana. -----		
_____ 2 _____		
Inmobiliaria Mexicana, S.A. de C.V.	1,395,249.00	
Acreedores Diversos		1,050,000.00
Impuestos por Pagar		345,249.00
Registro de los saldos de las cuentas de Pasivo ----- traspasados por Inmobiliaria Mexicana. -----		
_____ 3 _____		
Inmobiliaria Mexicana, S.A. de C.V.	391,440.00	
Capital Social		17,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores		-50,000.00
Resultado del Ejercicio		424,440.00
Registro de los saldos de las cuentas de Capital ----- traspasados por Inmobiliaria Mexicana. -----		
SUMAS IGUALES	<u>3,523,157.63</u>	<u>3,573,378.00</u>

Ahora vamos a ilustrar el papel de trabajo en dónde se podrá observar el efecto de la fusión en el Estado de Posición Financiera de Construcciones Seguras, S.A. de C.V.

CONSTRUCCIONES SEGURAS, S.A. DE C.V.
HOJA DE TRABAJO DE LA FUSIÓN

Cuentas	Estado de Posición Financiera al 31-Dic-2003				Asientos Registrados				Saldos Consolidados	
	Construcciones Seguras		Inmobiliaria Mexicana		Construcciones Seguras		Inmobiliaria Mexicana		Construcciones Seguras	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
BANCOS	269,291.71		50,220.37		1) 50,220.37		1) 50,220.37		319,512.08	
CLIENTES	682,100.00		1,580,300.00		1) 1,580,300.00		1) 1,580,300.00		2,262,400.00	
DEUDORES DIVERSOS	231,700.00		85,400.00		1) 85,400.00		1) 85,400.00		317,100.00	
IMPUESTOS A FAVOR	346,200.00		0.00						346,200.00	
TERRENO	85,000.00		0.00						85,000.00	
EDIFICIO	320,000.00		0.00						320,000.00	
DEPN ACUM. DE EDIFICIO	-202,666.67		0.00						-202,666.67	
MOB. Y EQPO. DE OFICINA	0.00		9,080.64		1) 2,256.13		1) 9,080.64		2,256.13	
DEPN ACUM. DE EQPO. OFICINA	0.00		-6,824.51				1) -6,824.51		0.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	830,550.00		173,250.00		1) 43,312.50		1) 173,250.00		873,862.50	
DEPN ACUM. EQPO. DE TRANSPORTE	-755,784.38		-129,937.50				1) -129,937.50		-755,784.38	
MÁQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	2,397,655.00		0.00						2,397,655.00	
DEPN ACUM. DE MÁQ. Y EQPO. IND.	-1,781,535.66		0.00						-1,781,535.66	
EQUIPO DE CÓMPUTO	46,075.00		0.00						46,075.00	
DEPN ACUM. DE EQPO. DE CÓMPUTO	-41,409.00		0.00						-41,409.00	
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	65,280.00		25,200.00		1) 25,200.00		1) 25,200.00		90,480.00	
INTERESES POR DEVENGAR	78,116.00		0.00						78,116.00	
PROVEEDORES		954,374.00		0.00						954,374.00
ACREEDORES DIVERSOS		153,350.00		1,050,000.00		2) 1,050,000.00	2) 1,050,000.00			1,203,350.00
IMPUESTOS POR PAGAR		190,700.00		345,249.00		2) 345,249.00	2) 345,249.00			535,949.00
DOCUMENTOS POR PAGAR		1,000,000.00		0.00						1,000,000.00
CAPITAL SOCIAL		65,000.00		17,000.00		3) 17,000.00	3) 17,000.00			82,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTS.		-380,315.00		-50,000.00		3) -50,000.00	3) -50,000.00			-430,315.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		587,463.00		424,440.00		3) 424,440.00	3) 424,440.00			1,011,903.00
SUMAS IGUALES	2,570,572.00	2,570,572.00	1,786,689.00	1,786,689.00	1,786,689.00	1,786,689.00	1,786,689.00	1,786,689.00	4,357,261.00	4,357,261.00

INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 ABRIL DE 2004

ACTIVO				PASIVO	
CIRCULANTE				A CORTO PLAZO	
BANCOS	43,910.81			ACREDITORES DIVERSOS	1,162,340.08
CLIENTES	1,659,175.00			IMPUESTOS POR PAGAR	<u>2,400.00</u>
DEUDORES DIVERSOS	<u>20,500.00</u>	1,723,585.81			1,164,740.08
 FIJO				 CAPITAL	
MOB. Y EQPO.DE OFICINA	9,080.64			CAPITAL SOCIAL	17,000.00
DEP'N ACUM. MOB. EQ. OFNA	-7,127.20			RESULTADO D EJERCS, ANTS.	374,440.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	173,250.00			RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>207,505.00</u>
DEP'N DE EQ. DE TRANSP.	<u>-136,354.17</u>	38,849.27			598,945.00
 DIFERIDO					
SEG.PAGADOS POR ANTC.	<u>1,250.00</u>	1,250.00			
 SUMA DE ACTIVO		<u><u>1,763,685.08</u></u>		SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	<u><u>1,763,685.08</u></u>

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2004

INGRESOS

VENTA DE TERRENOS NACIONALES	485,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	260.00
OTROS INGRESOS	2,000.00
TOTAL DE INGRESOS	487,260.00

EGRESOS

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	273,391.00
GASTOS FINANCIEROS	1,000.00
GASTOS NO DEDUCIBLES	5,364.00
TOTAL DE EGRESOS	279,755.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	207,505.00
I.S.R.	62,766.00
P.T.U.	3,700.00
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	141,039.00

SAT

Declaración del ejercicio

SERVICIO DE

Personas Morales

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	IME 840927 IV0
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.
RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL	BAME 561025 4J7
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL	BALDOR MORALES ESTEBAN
EJERCICIO	2004
DECLARACIÓN	NORMAL
FECHA DE REPRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR	

S A T

Declaración del ejercicio

SERVICIO DE

Personas Morales

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

INDICE	APLICA	NO APLICA
A PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	X	
B CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	X	
C DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS		X
D INVERSIONES	X	
E ESTADO DE RESULTADOS	X	
F CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL	X	
G DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	X	
H ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)	X	
I DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	X	
J DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO	X	
K DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		X
L DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE		X
M DATOS PARA DETERMINAR EL FACTOR DE PRORRATEO		X
N DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios		X
O DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO		X
IVA INFORMACIÓN DEL IVA	X	

S A T

Declaración del ejercicio

SERVICIO DE

Personas Morales

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**A. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES****APLICA**

PTU GENERADA DEL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	3,700
PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	

B. CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO**APLICA**

PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ACUTALIZADAS	0
SALDO PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	1,598,043
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	1,094,843
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.4166
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN	1,505,357
EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL RFC DE LA CONTROLADORA	

SAT

Declaración del ejercicio

SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Personas Morales

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

C. DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

NO APLICA

PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN)	
PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA (CUFINRE)	
NO PROVENIENTES DE LA CUFIN NI CUFINRE	

D. INVERSIONES

APLICA

	DEDUC. EN EL EJERCICIO	DEDUC. INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ADQ. DURANTE EL EJERCICIO
CONSTRUCCIONES			
MAQUINARIA Y EQUIPO			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		933	
EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES	7,042		
EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			
GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS			
TOTAL	7,975	0	0

S A T

Declaración del ejercicio

SERVICIO DE

Personas Morales

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

E. ESTADO DE RESULTADOS	APLICA
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	485,000
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	
INGRESOS NETOS	485,000
INVENTARIO INICIAL	
COMPRAS NETAS	
INVENTARIO FINAL	
COSTO DE MERCANCIAS	0
MANO DE OBRA	
MAQUILAS	
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS	0
UTILIDAD O PÉRDIDA BRUTA	485,000
GASTOS DE OPERACIÓN	278,755
UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN	206,245
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y GANANCIA CAMBIARIA	260
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PÉRDIDA CAMBIARIA	1,000
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-740
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	2,000
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	
UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS	207,505
ISR, IMPAC Y PTU	66,466
UTILIDAD (O PÉRDIDA) EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	141,039

SAT

Declaración del ejercicio

SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Personas Morales

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

F. CONCILIACIÓN ENTRE RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL	APLICA
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	141,039
EFECTOS DE REEXPRESIÓN	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	141,039
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	0
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	
ANTICIPOS DE CLIENTES	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	78,549
COSTO DE VENTAS	0
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	6,719
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES	5,364
ISR, IMPAC Y PTU	66,466
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADOS Y MORATORIOS PAGADOS O NO	
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	16,580
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	8,605
ADQ. NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCT. SEMITERMINADOS O TERMINADOS	
MANO DE OBRA DIRECTA	
MAQUILAS	
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	0
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	7,975
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	0
INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL	203,008

S A T

Declaración del ejercicio

SERVICIO DE

Personas Morales

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

G. DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	APLICA
SUELDOS Y SALARIOS	14,800
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	12,000
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	
DONATIVOS OTORGADOS	
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	
FLETES Y ACARREOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IMPAC E IVA	96,474
SEGUROS Y FIANZAS	4,253
PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCOBRABLES	
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	
CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES	
IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO, EFECTIVAMENTE PAGADO	
APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	8,167
CUOTAS AL IMSS	4,720

S A T

Declaración del ejercicio

SERVICIO DE

Personas Morales

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

H. ES TADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)	APLICA
EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	43,911
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	1,679,675
CONTRIBUCIONES A FAVOR	
INVENTARIOS	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	
INVERSIONES EN ACCIONES	
TERRENOS	
CONSTRUCCIONES	
MAQUINARIA Y EQUIPO	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9,080
EQUIPO DE TRANSPORTE	173,250
OTROS ACTIVOS FIJOS	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-143,481
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	1,250
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	
SUMA ACTIVO	1,763,685
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	1,162,340
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	2,400
OTROS PASIVOS	
SUMA PASIVO	1,164,740
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	17,000
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	
RESERVAS	
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
UTILIDADES ACUMULADAS	374,440
UTILIDAD DEL EJERCICIO	141,039
PÉRDIDAS ACUMULADAS	
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	
INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	
ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	
SUMA CAPITAL CONTABLE	532,479
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	1,697,219

S A T

Declaración del ejercicio

SERVICIO DE:

Personas Morales

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

I. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	APLICA
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	487,260
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	284,252
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	203,008
PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	
RESULTADO FISCAL	203,008
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	66,993
REDUCCIONES DEL I.S.R.	
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	66,993
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	4,198
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	29
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	
IMPUESTO A CARGO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL	
DIFERENCIA A CARGO	62,766
DIFERENCIA A FAVOR	
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios ACREDITABLE	
IMPTO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES	
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC	
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	62,766
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0

SAT

Declaración del ejercicio

SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Personas Morales

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

J. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO	APLICA
SI OPTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS	
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	1,598,043
PROMEDIO DE INVENTARIOS	
PROMEDIO DE TERRENOS	
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	55,796
PROMEDIO DE LAS DEUDAS	1,090,234
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	563,605
IMPUESTO DETERMINADO	10,145
IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO	
REDUCCIONES DEL IMPAC	
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	10,145
ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	
ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
OTROS ACREDITAMIENTOS	
ESTÍMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO	
PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL A CARGO	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL A FAVOR	
DIFERENCIA A CARGO	10,145
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	
ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC	0
IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios ACREDITABLE	
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0 ⁽¹⁾

1) Exento según decreto publicado el 23.04.03 en el D.O.F.

SAT

Declaración del ejercicio

SERVICIO DE

Personas Morales

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DEL IVA		
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen	ENERO
IMPUESTO CAUSADO		26,087
IMPUESTO RETENIDO		
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTICULO 4° DE LA LIVA		6,042
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	20,045
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES		
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	20,045
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:		Seleccionar opción

S A T

Declaración del ejercicio

SERVICIO DE

Personas Morales

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DEL IVA		
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen	FEBRERO
IMPUESTO CAUSADO		0
IMPUESTO RETENIDO		
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTICULO 4° DE LA LIVA		1,658
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	1,658
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES		
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	0
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:		Seleccionar opción

S A T

Declaración del ejercicio

SERVICIO DE

Personas Morales

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DEL IVA		
MES	Verifique que los meses que captura no se dupliquen	MARZO
IMPUESTO CAUSADO		36,375
IMPUESTO RETENIDO		
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTICULO 4° DE LA LIVA		12,870
CANTIDAD A CARGO	SUGERIDO	23,505
SALDO A FAVOR	SUGERIDO	
ACREDITAMIENTO DE SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES		1,658
CANTIDAD PAGADA	SUGERIDO	21,847
TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR, INDIQUE SI OPTÓ POR:		Seleccionar opción

INMOBILIARA MEXICANA, S.A. DE C.V.
CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL
EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2004

RESULTADO DEL EJERCICIO		141,039
MAS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		0
AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	0	
ANTICIPO DE CLIENTES	0	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	0	
GANANCIA EN LA ENAJENACION DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	0	
MAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		78,549
GASTOS NO DEDUCIBLES	5,364	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES CONTABLES	6,719	
PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACTIVO FIJO	0	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	62,766	
P.T.U.	3,700	
IMPAC	0	
MENOS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		0
ANT. DE CLIENTES DE EJERC. ANTERIORES	0	
UTIL. EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	0	
ACT. EN VENTA DE ACTIVO FIJO	0	
MENOS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		16,580
AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	8,605	
DEPRECIACIONES FISCALES	7,975	
UTILIDAD (PÉRDIDA) FISCAL		203,008
MENOS PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES		0
RESULTADO FISCAL		203,008
TASA DEL 33%		33%
I.S.R. A PAGAR		66,993
PAGOS PROVISIONALES		4,198
ISR RETENIDO EN BANCOS		29
I.S.R. A CARGO DEL EJERCICIO		62,766

INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V.
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN
EJERCICIO 2004

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL	MESES	PROMEDIO	
CRÉDITOS								
BANCOS	114,602.76	68,815.33	85,893.59	43,910.81	313,222.49	4	78,305.62	
CLIENTES	1,380,300.00	1,380,300.00	1,659,175.00	1,659,175.00	6,078,950.00	4	<u>1,519,737.50</u>	
							1,598,043.12	
DEUDAS								
ACREEDORES DIVERSOS	873,913.74	1,162,340.82	1,162,340.82	1,162,340.82	4,360,936.20	4	1,090,234.05	
IMPUESTOS POR PAGAR	5,344.78	5,344.78	5,344.78	2,400.00	18,434.34	4	<u>4,608.59</u>	
							1,094,842.64	
DIFERENCIA ENTRE CRÉDITOS Y DEUDAS							503,200.49	
FACTOR DE AJUSTE $\frac{\text{Abr}'04}{\text{Dic}'03} (-) 1 \longrightarrow$							$\frac{108.8360}{106.9960}$	0.0171
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE							8,604.73	

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.
 ACTIVO FIJO
 EJERCICIO 2004

CONCEPTO	FECHA DE ADQ.	M.O.I.	CONTABLE						FISCAL			
			DEP'N ACUM.		DEP'N CONTABLE		DEP'N ACUM.		I.N.P.C. 1RA MITAD	I.N.P.C. MES ADQ.	FACTOR DE ACTUALIZ.	DEPREC. ACTUALIZ.
			AL 31-DIC-03 IMPORTE	%	AL 30-ABR-04 IMPORTE	%	AL 31-DIC-04 IMPORTE	%				

MOB. Y EQPO. DE OFICINA

ESCRITORIO	Dic-94	3,713.64	3,342.27	90%	123.79	10%	3,466.06	93%	108.3050	28.6054	3.7861	468.67
SILLA EJECUTIVA	Ene-95	1,685.00	1,502.46	89%	56.17	10%	1,558.63	93%	108.3050	29.6821	3.6488	204.94
MAQ. DE ESCRIBIR	Ene-95	1,382.00	1,232.28	89%	46.07	10%	1,278.35	92%	108.3050	29.6821	3.6488	168.09
ARCHIVERO	Sep-00	2,300.00	747.50	33%	76.67	10%	824.17	36%	108.3050	90.8418	1.1922	91.40
		0.00	0.00		0.00		0.00					0.00
		<u>9,080.64</u>	<u>6,824.51</u>		<u>302.69</u>		<u>7,127.20</u>					<u>933.10</u>

EQPO. DE TRANSPORTE

AUTOMÓVIL UTIL.	Jul-96	96,250.00	96,250.00	100%	-	25%	96,250.00	100%				
AUTOMÓVIL UTIL.	Mar-02	77,000.00	33,687.50	44%	6,416.67	25%	40,104.17	52%	108.3050	98.6921	1.0974	7,041.65
		0.00	0.00		0.00		0.00					0.00
		<u>173,250.00</u>	<u>129,937.50</u>		<u>6,416.67</u>		<u>136,354.17</u>					<u>7,041.65</u>
GRAN TOTAL		<u>182,330.64</u>	<u>136,762.01</u>		<u>6,719.35</u>		<u>143,481.36</u>					<u>7,974.75</u>

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.
 ACTIVO FIJO
 EJERCICIO 2004

CONCEPTO	CONTABLE				FISCAL				IMPTO. AL ACTIVO				
	FECHA DE ADQ.	M.O.I.	DEP'N ACUM.		I.N.P.C. 1RA MITAD	I.N.P.C. MES ADQ.	FACTOR DE ACTUALIZ	DEPREC. ACTUALIZ.	SDO.PEND. DE DEDUCIR ACTUALIZ.	50% DE LA DEPREC. FISCAL	MESES DEL AÑO	MESES DE UTIL.	BASE PARA IMPAC
			AL 31-DIC-03 IMPORTE.	%									
MOB. Y EQPO. DE OFICINA													
ESCRITORIO	Dic-94	3,713.64	3,342.27	90%	108.3050	28.6054	3.7861	468.67	1,406.04	234.34	4	4	1,171.71
SILLA EJECUTIVA	Ene-95	1,685.00	1,502.46	89%	108.3050	29.6821	3.6488	204.94	666.05	102.47	4	4	563.58
MAQ. DE ESCRIBIR	Ene-95	1,382.00	1,232.28	89%	108.3050	29.6821	3.6488	168.09	546.30	84.04	4	4	462.25
ARCHIVERO	Sep-00	2,300.00	747.50	33%	108.3050	90.8418	1.1922	91.40	1,850.89	45.70	4	4	1,805.19
		0.00	0.00					0.00	0.00	0.00			0.00
		<u>9,080.64</u>	<u>6,824.51</u>					<u>933.10</u>	<u>4,469.28</u>	<u>466.55</u>			<u>4,002.73</u>
EQPO. DE TRANSPORTE													
AUTOMÓVIL UTIL.	Jul-96	96,250.00	96,250.00	100%									
AUTOMÓVIL UTIL.	Mar-02	77,000.00	33,687.50	44%	108.3050	98.6921	1.0974	7,041.65	47,531.14	3,520.83	4	4	44,010.31
		0.00	0.00					0.00	0.00	0.00			0.00
		<u>173,250.00</u>	<u>129,937.50</u>					<u>7,041.65</u>	<u>47,531.14</u>	<u>3,520.83</u>			<u>44,010.31</u>
GRAN TOTAL		<u>182,330.64</u>	<u>136,762.01</u>					<u>7,974.75</u>					<u>48,013.04</u>

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.
 DETERMINACION DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD
 EJERCICIO FISCAL 2004

2004

COEFICIENTE DE UTILIDAD	→	$\frac{\text{UTILIDAD FISCAL}}{\text{INGRESOS NOMINALES}}$	→	$\frac{203,008.00}{487,260.00}$	→	0.4166
-------------------------	---	--	---	---------------------------------	---	--------

INGRESOS NOMINALES	2004
VENTAS	485,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	260.00
OTROS INGRESOS	<u>2,000.00</u>
TOTAL	<u><u>487,260.00</u></u>
 UTILIDAD FISCAL	 203,008.00

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.
VACIADO DE DECLARACIONES
EJERCICIO 2004

PERIODO	I.S.R. P.M.	I.V.A.	RETENC. 10% I.S.R.	RETENC. 10% I.V.A.	TOTAL PAGADO	FECHA DE PRESENT.
ENERO	0.00	20,045.00	0.00	0.00	20,045.00	17-Feb-04
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17-Mar-04
MARZO	4,198.00	21,847.00	0.00	0.00	26,045.00	17-Abr-04
ABRIL	0.00	0.00 **	**	**	0.00	
T O T A L	4,198.00	41,892.00	0.00	0.00	46,090.00	

** NOTA: En el mes de Abril de 2004 se deben las retenciones de I.S.R. E I.V.A. por concepto de honorarios pagados con una retención de \$1,200.00 respectivamente.

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.
CÁLCULO DEL IVA POR PAGAR
EJERCICIO 2004

IVA POR PAGAR	
INGRESOS COBRADOS DE 2003	173,913.04
INGRESOS COBRADOS DE 2004	<u>242,500.00</u>
TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	416,413.04
IVA TRASLADADO FISCAL	62,461.96
IVA ACREDITABLE FISCAL	20,569.78
IVA POR PAGAR DEL EJERCICIO	41,892.18
PAGOS PROVISIONALES	41,892.00
DIFERENCIA POR PAGAR	0.18

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE. C.V.
CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.
EJERCICIO 2004

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS	0.00	65.00	330.00	486,195.00
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	0.00	0.00	485,000.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS	65.00	65.00	65.00	65.00
OTROS INGRESOS	0.00	200.00	800.00	1,000.00
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES PARA ISR	65.00	330.00	486,195.00	487,260.00
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0263	0.0263	0.0263	0.0263
RESULTADO FISCAL	1.71	8.68	12,786.93	12,814.94
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
BASE PARA I.S.R.	1.71	8.68	12,786.93	12,814.94
TASA PARA I.S.R.	33%	33%	33%	33%
IMPUESTO DETERMINADO	0.56	2.86	4,219.69	4,228.93
PAGOS PROVISIONALES	0.00	0.00	0.00	4,198.00
ISR BANCARIO ACUMULADO	0.00	7.13	14.26	21.39
ISR BANCARIO DEL PERIODO	7.13	7.13	7.13	7.13
I.S.R. A CARGO DEL PERIODO	-6.57	-11.40	4,198.30	2.41

INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V.
DETERMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS
TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
EJERCICIO FISCAL 2004

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES I.S.R.		487,000.00
MENOS		0.00
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	0.00	
UTILIDAD FISCAL EN VTA. ACTIVO FIJO	0.00	
MAS		260.00
INGRESOS POR DIVIDENDOS	0.00	
INT. DEVENGADOS A FAVOR	260.00	
UTILIDAD EN TIPO DE CAMBIO	0.00	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES PARA P.T.U.	A	487,260.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA I.S.R.		284,252.00
MENOS		16,580.00
DEPRECIACIONES FISCALES	7,975.00	
AMORTIZACIONES FISCALES	0.00	
COSTO POR VENTA DE ACT.FIJO FISCAL	0.00	
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	8,605.00	
OTRAS DEDUCCIONES	0.00	
MAS		6,719.00
DEPRECIACIONES CONTABLES	6,719.00	
COSTO POR VENTA DE ACTIVO FIJO	0.00	
AMORTIZACIONES CONTABLES	0.00	
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PTU	B	274,391.00
BASE PARA P.T.U. (A-B)		212,869.00
TASA DE P.T.U.		10%
P.T.U. DEL EJERCICIO		21,287

** Por haber resultado una PTU superior al salario mensual de su trabajador, el tope de PTU a repartir será dicho salario (3,700.00)

**INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO
EJERCICIO FISCAL 2004**

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	1,598,043.12
(+) PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS	48,013.04
(+) PROMEDIO DE CARGOS DIFERIDOS	7,782.50
(+) PROMEDIO DE INVENTARIOS	0.00
(+) PROMEDIO DE TERRENOS	<u>0.00</u>
(=) TOTAL DE PROMEDIO DE ACTIVOS	1,653,838.66
(-) PROMEDIO DE DEUDAS	<u>1,090,234.05</u>
(=) B A S E	563,604.61
(X) TASA PARA I.A.	<u>1.80%</u>
(=) IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	10,144.88
(-) PAGOS PROVISIONALES	<u>0.00</u>
(=) I. A. A CARGO	(1) <u><u>0.00</u></u>

(1) NOTA: Exento según decreto publicado el 23-Abril-2003 en el D.O.F.

INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V.
 PROM. DE ACTIVOS FINANCIEROS, DIFERIDOS Y DEUDAS P/IMPAC
 EJERCICIO 2004

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL	MESES	PROMEDIO
ACTIVOS FINANCIEROS							
BANCOS	114,602.76	68,815.33	85,893.59	43,910.81	313,222.49	4	78,305.62
CLIENTES	1,380,300.00	1,380,300.00	1,659,175.00	1,659,175.00	6,078,950.00	4	<u>1,519,737.50</u>
							1,598,043.12
CARGOS DIFERIDOS							
SEGUROS PAG. POR ANT.	17,580.00	9,960.00	2,340.00	1,250.00	31,130.00	4	<u>7,782.50</u>
							7,782.50
DEUDAS							
ACREEDORES DIVERSOS	873,913.74	1,162,340.82	1,162,340.82	1,162,340.82	4,360,936.20	4	<u>1,090,234.05</u>
							1,090,234.05

INMOBILIARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN ACTUALIZADO

EJERCICIO	APORTA- CIÓN	I.N.P.C. MAS RECIENTE	I.N.P.C. MAS ANTIGUO	FACTOR D ACTUALIZ	CUCA ACTUALIZ
Septiembre-84	11,000.00	0.9034	0.8095	1.1159	12,274.90
Diciembre-85	12,274.90	1.4793	0.9034	1.6374	20,098.92
Diciembre-86	20,098.92	3.0436	1.4793	2.0574	41,351.52
Diciembre-87	41,351.52	7.8879	3.0436	2.5916	107,166.60
Diciembre-88	107,166.60	11.9626	7.8879	1.5165	162,518.15
Diciembre-89	162,518.15	14.3190	11.9626	1.1969	194,517.97
Diciembre-90	194,517.97	18.6046	14.3190	1.2992	252,717.75
Julio-91	6,000.00	22.1012	20.4796	1.0791	6,474.60
Diciembre-91	252,717.75	22.1012	18.6046	1.1879	300,203.42
					306,678.02
Diciembre-92	306,678.02	24.7397	22.1012	1.1193	343,264.70
Diciembre-93	343,264.70	26.7212	24.7397	1.0800	370,725.88
Diciembre-94	370,725.88	28.6054	26.7212	1.0705	396,862.06
Diciembre-95	396,862.06	43.4706	28.6054	1.5196	603,071.58
Diciembre-96	603,071.58	55.5140	43.4706	1.2770	770,122.41
Diciembre-97	770,122.41	64.2400	55.5140	1.1571	891,108.64
Diciembre-98	891,108.64	76.1945	64.2400	1.1860	1,056,854.84
Diciembre-99	1,056,854.84	85.5807	76.1945	1.1231	1,186,953.68
Diciembre-00	1,186,953.68	93.2481	85.5807	1.0895	1,293,186.03
Diciembre-01	1,293,186.03	97.3543	93.2481	1.0440	1,350,086.21
Diciembre-02	1,350,086.21	102.9040	97.3543	1.0570	1,427,041.13
Diciembre-03	1,427,041.13	106.9960	102.9040	1.0397	1,483,694.66
Abril-04	1,483,694.66	108.5630	106.9960	1.0146	1,505,356.60
CAPITAL CONTABLE		17,000.00			

ANEXOS

EJEMPLO DE UNA CARTA DE INTENCIÓN

Nombre y domicilio del vendedor

Estimado _____ :

Como es de su conocimiento, usted y yo hemos estado negociando seriamente durante algún tiempo para la posible adquisición de su negocio por (inserte la denominación jurídica de la entidad compradora) o por una afiliada.

Un propósito de esta carta es confirmar que continuamos seriamente interesados en que usted, su gente y el negocio se unan a nosotros.

El otro propósito es dejar sentado el acuerdo entre nosotros de que, a fin de darnos tiempo para llevar a cabo nuestras negociaciones de una manera ordenada, usted no negociará ni comentará con ninguna otra persona o entidad la venta de todo o de parte de su negocio mencionado más adelante, durante un periodo de 90 días. A menos que la ley disponga de otra manera, usted y yo y nuestros empleados también mantendremos nuestras conversaciones concernientes a la transacción propuesta estrictamente confidenciales.

Antes de firmar un contrato definitivo, será necesario cumplir con una serie de etapas, incluyendo, entre otras cosas, la conclusión de los términos de la transacción, la obtención de financiamiento, la auditoría de estados financieros y una revisión detallada del negocio.

En breves términos, nosotros contemplamos una transacción para adquirir el 100 por ciento de las acciones del capital social (inserte la denominación jurídica del negocio del vendedor y de cualesquiera de sus subsidiarias que quedan incluidas en la adquisición) mediante el pago de (inserte la cantidad), en equivalentes de efectivo (o efectivo y pagarés o el número y descripción de acciones del capital del comprador a ser emitidas). Adicionalmente, esperamos tener un plan de bonos/participación de las utilidades para usted y para su gente clave, por el cual (inserte una breve descripción del plan). Por favor haga constar su

ANEXO 2.1

conformidad con el contenido de esta carta, fechando y firmando la copia adjunta y devolviéndomela.

Suyo,
(Nombre y título)

Convenido el _____

(Nombre)

(Empresa)

ANEXO 6.1**INMOBILIARIA MEXICANA, S. A. DE C. V.****Integración del Capital Social**

Aportación inicial del 27 de Septiembre de 1984: \$11,000.00

Accionistas	%	Importe
Humberto Prieto Uzcanga	55	\$6,050.00
Arturo Desdier Calvillo	25	2,750.00
Oscar Zambrano Levi	15	1,650.00
Enrique Charur Batarse	5	550.00
Total	100%	\$11,000.00

El 21 de Julio de 1991 realizaron una aportación por \$6,000.00 quedando de la siguiente manera:

Accionistas	%	Importe
Humberto Prieto Uzcanga	55	\$9,350.00
Arturo Desdier Calvillo	20	3,400.00
Oscar Zambrano Levi	15	2,550.00
Enrique Charur Batarse	10	1,700.00
Total	100%	\$17,000.00

ANEXO 6.2**CONSTRUCCIONES SEGURAS, S. A. DE C. V.****Integración del Capital Social**

Aportación inicial del 15 de Abril de 1990 \$50,000.00

Accionistas	%	Importe
Enrique Charur Batarse	40	\$20,000.00
Oscar Zambrano Levi	35	17,500.00
Humberto Prieto Uzcanga	18	9,000.00
Arturo Desdier Calvillo	7	3,500.00
Total	100%	\$50,000.00

El 03 de Marzo de 1993 realizaron una aportación por \$15,000.00 quedando de la siguiente manera:

Accionistas	%	Importe
Enrique Charur Batarse	43	\$27,950.00
Oscar Zambrano Levi	29	18,850.00
Humberto Prieto Uzcanga	17	11,050.00
Arturo Desdier Calvillo	11	7,150.00
Total	100%	\$65,000.00

CONCLUSIONES

Después de haber estudiado ampliamente la fusión de sociedades mercantiles podemos concluir que este proceso no es fácil, tampoco sencillo, llevarlo a la práctica suele tener complicaciones, claro está que ello también depende de la eficiencia de las personas que intervengan en esta transformación de sociedades.

A medida que el mercado y la competencia mundial han crecido, algunas empresas sobre todo las medianas y/o pequeñas se han visto en la necesidad de recurrir a la fusión de sociedades para subsistir en el mercado y hacer más competitivos sus productos y/o servicios.

En una fusión de sociedades hay dos figuras importantes y que sin ellas no se puede dar este proceso, me refiero a que por un lado deberá existir una “sociedad fusionante” que es la que surge (en una fusión por integración), o bien, la que subsiste (en una fusión por incorporación u absorción) y una “sociedad fusionada” que es la que desaparece.

La fusión de sociedades tiene que darse en un ambiente pacífico y de común acuerdo entre los entes que intervengan en el proceso, y esto incluye desde los socios hasta el personal que labore, para ello tendrán que hacer conciencia de que será un cambio total o parcial, según sea el caso, y que deberán evaluar su permanencia o desistirse en la aprobación de este cambio.

Es muy importante contratar a un especialista en la materia, en caso de no contar con el personal apropiado para realizar los trámites pertinentes en todas y cada una de las dependencias a las que se requiera dar aviso, para evitar caer en “delitos” que posteriormente nos puedan resultar más costosos que el haber realizado bien las cosas desde el inicio del proceso.

Asimismo se deberá realizar el traspaso correcto de los saldos de las compañías fusionadas a la empresa fusionante para dar un buen término y comienzo de operaciones según sea el caso.

También se debe considerar el impacto que causará este cambio a nuestros clientes y proveedores, ya que sin su consentimiento este proceso no podrá tener verificativo hasta no llegar a un acuerdo satisfactorio para ellos.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

Baz González, Gustavo

Curso de Contabilidad de Sociedades

México

Edit. Porrúa Hnos. y Cía., S. A. de C. V.

31va Edición, 2000

Hernández Sampieri, Roberto

Metodología de la Investigación

México

Mc Graw Hill Interamericana Editores, S. A. de C. V.

2da. Edición, 1998

Krallinger, Joseph C.

Fusiones y Adquisiciones de Empresas

Una estrategia vital de negocios en el 2000

México

Mc Graw Hill Interamericana Editores, S. A. de C. V.

1ra Edición, 1999

Morales Sánchez, María Elena

Contabilidad de Sociedades

México

Mc Graw Hill Interamericana Editores, S. A. de C. V.

2001

Perdomo Moreno, Abraham

Contabilidad de Sociedades Mercantiles

México

Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S. A. de C. V.

11va Edición, 1999

Vásquez del Mercado, Oscar

Asambleas, Fusión , Liquidación y Escisión de
Sociedades Mercantiles

México

Edit. Porrúa Hnos. y Cía., S. A. de C. V.

8va. Edición, 2001

Tesis

Aguilar Santos, Alejandro

Fusión de Sociedades

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Contaduría, Seminario de Investigación Contable

1999

Ávila Téllez, Rafael

La Fusión por Integración como alternativa para mantener
Competitiva a la pequeña y mediana empresa

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán

2001

Castro Barrera, César Mauricio

Reforma Legislativa al Tratamiento de la Fusión de
Sociedades Mercantiles en México

Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán
2002

Rodríguez Ochoa, Sandra
Estudio Fiscal Integral de Fusión de Sociedades
Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán
2000

Leyes y Códigos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2001

Código Fiscal de la Federación
2004

Ley del Impuesto al Activo
2004

Ley del Impuesto al Sobre la Renta
2004

Ley del Impuesto al Valor Agregado
2004

Ley General de Sociedades Mercantiles
2003

Ley del Seguro Social y sus Reglamentos

2003

Revistas

Fusión y Escisión de sociedades mercantiles

Normatividad Empresarial, La legislación en su escritorio

Núm. 47

Grupo Editorial Hess, S.A. de C.V.

México, 2002